

**DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE** y **D. JESÚS SANZ GARCÍA**, Jefe de Asesoría Jurídica y Director de Originación respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de marzo de 2010.

### **DECLARAN**

Que el contenido del Folleto Informativo de **AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de marzo de 2010 coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

### **Y AUTORIZAN**

La difusión del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 18 de marzo de 2010.

---

Dña. Ana Belén Cantón Conde  
Jefe de Asesoría Jurídica  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

---

D. Jesús Sanz García  
Director de Originación  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

# AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### BONOS DE TITULIZACIÓN

300.000.000 €

Tramo A:	45.000.000 €	AAA (FITCH) / Aaa (MOODY'S)
Tramo A(G)*:	179.000.000 €	AAA (FITCH) / Aaa (MOODY'S)
Tramo B:	27.500.000 €	A (FITCH) / Aa1 (MOODY'S)
Tramo C:	27.500.000 €	BBB (FITCH) / Baa1 (MOODY'S)
Tramo D:	21.000.000 €	B (FITCH) / B2 (MOODY'S)

\* Bonos del Tramo A(G), garantizados por Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### ENTIDAD CEDENTE



#### AGENTE FINANCIERO



#### FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>4</b>
1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	4
2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	6
3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	9
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO</b>	<b>12</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	12
2 AUDITORES DE CUENTAS	12
3 FACTORES DE RIESGO	13
4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	13
5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	20
6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	22
7 ACCIONISTAS PRINCIPALES	29
8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	29
9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	30
10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	30
<b>NOTA DE VALORES</b>	<b>32</b>
1 PERSONAS RESPONSABLES	32
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	32
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	32
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	33
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	61
6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN	64
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	65
<b>MÓDULO ADICIONAL</b>	<b>69</b>
1 VALORES	69
2 ACTIVOS SUBYACENTES	69
3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA	101
4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN	151
<b>GLOSARIO DE DEFINICIONES</b>	<b>154</b>

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

- (i) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
- (ii) Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
- (iii) Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");
- (iv) Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y
- (v) Un glosario de definiciones.

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1 RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD**

#### **a) Naturaleza jurídica del Fondo**

De conformidad con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, el Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora tiene encomendada, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los bonistas y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente. Por consiguiente, la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo y de los Activos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### **c) Acciones de los bonistas**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de: (i) la existencia de morosidad o de la amortización anticipada de los Activos, (ii) del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o (iii) por insuficiencia de las

operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Tramo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

#### **d) Situación concursal**

Tanto la Entidad Cedente como la Sociedad Gestora y cualquiera de los restantes participantes en la operación, pueden ser declarados en concurso. El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes podría afectar a las relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de concurso de la Entidad Cedente, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado en caso de que exista fraude. La Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril sigue siendo aplicable tras la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la misma, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el caso de que se considerase que la Disposición Adicional 3ª de la Ley 1/1999 resulta aplicable a la cesión de los Préstamos a Empresas al Fondo en lugar de lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, la cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, que establece que podrán ser rescindibles los actos perjudiciales a la masa activa del concurso realizados en los dos años anteriores a la declaración de la misma, salvo que se consideren actos ordinarios de la actividad empresarial de la Entidad Cedente realizados en condiciones normales.

En caso de concurso de la Entidad Cedente, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del mismo serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los bonistas correrán con el riesgo de que un Deudor sea declarado en concurso y se vea menoscabada su capacidad de devolver puntualmente los importes adeudados en virtud del Activo, y sin que ello implique necesariamente la resolución anticipada del mismo.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo descrito en el apartado 1.b) anterior y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **a) Riesgo de Liquidez**

Dado que la Entidad Cedente suscribirá totalmente la emisión de los Bonos de los Tramos A, B, C y D, en el caso de que posteriormente los enajenase no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Igualmente, no existe garantía de que para los Bonos del Tramo A(G) llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Actualmente el mercado secundario de titulización de derechos de crédito está experimentando graves alteraciones ocasionadas por la reducción de la demanda para invertir en riesgos derivados de operaciones de financiación y titulizaciones de derechos de crédito y por la exigencia de los inversores de un mayor rendimiento respecto de dichas operaciones de financiación y titulizaciones. Esta crisis en los valores ha afectado a operaciones de titulización y al mercado secundario de valores titulizados, en general, que sufre una reducción en su liquidez, situación que puede empeorar en el futuro.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez a los Bonos mediante ofrecimiento de contrapartida.

### **b) Rentabilidad**

La rentabilidad de los Bonos a su vencimiento dependerá entre otros factores del importe y fecha de pago del principal de los Activos y del precio satisfecho por los tenedores de cada Tramo de Bonos.

El cumplimiento por el Deudor de los términos pactados en los Activos (por ejemplo la amortización del principal, pagos de intereses) está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, tipos de interés del

mercado, la disponibilidad de alternativas de financiación, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos recogidas en el Folleto está sujeto, entre otras, a hipótesis que se recogen en el apartado 4.10 de la Nota de Valores de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Tramo.

**c) Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**d) Responsabilidad limitada**

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros que afectan a los Préstamos a Empresas subyacentes a los mismos y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares. Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con los Bonos (recogidos en el apartado 3.4.2 del Modulo Adicional), la mejora de crédito es limitada. Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni de la Entidad Cedente. Si, por alcanzar los impagos de los Activos un nivel elevado, la mejora de crédito en relación con un Bono se redujera a cero (0), ni la Entidad Cedente ni la Sociedad Gestora estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos afectados soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

**e) No confirmación de las calificaciones**

La no confirmación antes del inicio del Periodo de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por alguna de las Entidades de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**f) Riesgo de precio**

La Entidad Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente los Bonos de los Tramos A, B, C y D. Los Bonos del Tramo A(G) serán objeto de colocación por parte de la Entidad Cedente y, en su caso, serán suscritos por ella.

La Entidad Cedente ha declarado que una vez suscritos los Bonos de los Tramos A, B, C y D, su intención es utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema.

Igualmente, la Entidad Cedente ha declarado que la suscripción por su parte de los Bonos de cualquier Tramo no supone limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que los Bonos de los Tramos A, B, C y D serán suscritos íntegramente por la Entidad Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo.

#### **g) Diferimiento de intereses**

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos del Tramo B, de los Bonos del Tramo C y de los Bonos del Tramo D en el caso de que se den las circunstancias previstas en el Módulo Adicional.

No obstante, no existe ninguna seguridad de que el diferimiento de intereses proteja totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A(G), de los Bonos del Tramo A, de los Bonos del Tramo B, de los Bonos del Tramo C y de los Bonos del Tramo D del riesgo de pérdida.

#### **h) Subordinación de los Bonos**

*Pago de Intereses.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al pago de intereses; a su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo B; a su vez, los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo C; todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

*Reembolso de principal.* Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al reembolso de principal; a su vez, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo B; a su vez, los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los Bonos del Tramo C; todo ello, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de

amortización de los Tramos A(G), A, B, C y D establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de los diferentes Tramos que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descritos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre los distintos Tramos. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos del Tramo A(G), a los de los Bonos del Tramo A, a los de los Bonos del Tramo B, a los de los Bonos del Tramo C y a los Bonos del Tramo D del riesgo de pérdida.

#### **i) Carácter estimatorio de determinadas informaciones**

Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

### **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **a) Riesgo de impago de los Activos**

Los titulares de los Bonos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, la Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten en la Fecha de Cesión a las condiciones y características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

No existen garantías especiales sobre los Activos que se agruparán en el Fondo ni sobre los Bonos que se emiten con cargo a su activo, con excepción del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajusten, en la Fecha de Cesión, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Ninguna de las anteriores garantías de la Entidad Cedente deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores.

## b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

Los Activos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Activos o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo de que se produzca una amortización anticipada de los Activos en los términos indicados en el párrafo anterior se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2 b) de la Nota de Valores y en la Escritura de Constitución.

## c) Riesgo de Concentración Geográfica

De los Préstamos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables seleccionada con fecha 10 de febrero de 2010, 2.017 Préstamos fueron concedidos a Deudores domiciliados en la provincia de Almería y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 156.843.101,06 euros (el 45,40% del saldo vivo). Asimismo, 2.696 Préstamos fueron concedidos a Deudores domiciliados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 206.334.618,54 euros (el 59,73% del saldo vivo). Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre la provincia de Almería o la Comunidad Autónoma de Andalucía, podría afectar a los Activos que respaldan la operación.

## d) Riesgo de morosidad

A continuación se recogen los datos de morosidad de la Entidad Cedente (que se recogen asimismo en el apartado 3.5 del Módulo Adicional) muestran un incremento desde el 1,10% registrado a 31 de diciembre de 2007, el 3,69% a 31 de diciembre de 2008 y el 4,65% a 31 de diciembre de 2009 (sin auditar).

Concepto	31.12.2009	31.12.2008	31.12.2007
% DE MOROSIDAD	4,65%	3,69%	1,10%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	4,17%	3,37%	1,53%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS	54,30%	62,88%	190,83%
% COBERTURA / MOROSIDAD	65,67%	93,36%	343,07%

Teniendo en cuenta las hipótesis de morosidad (4,65%) recogidas en la Nota de Valores para calcular el rendimiento de los Bonos, se produciría desde el comienzo la amortización secuencial de los Bonos y no se reducirá el Fondo de Reserva.

Teniendo en cuenta estas hipótesis, existe un riesgo de amortización secuencial, lo que implica que los tenedores de los Bonos del Tramo B no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos de los Tramos A(G) y A, que los tenedores de los Bonos del Tramo C no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado

completamente los Bonos de los Tramos A(G), A y B, y que los tenedores de los Bonos del Tramo D no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos de los Tramos A(G), A, B y C.

**e) Riesgo de Concentración por Deudor**

El Deudor por mayor importe del conjunto de Deudores supone un 1,30% del Saldo Vivo de la Cartera de Activos Titulizables.

El conjunto formado por los diez (10) Deudores por mayores importes supone el 7,62% de la totalidad de la Cartera de Activos Titulizables, es decir, un importe de 26.312.544,99 euros. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estos diez (10) Deudores podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

**f) Riesgo de Concentración por actividad**

El 18,27% del Saldo Vivo de los Activos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables fueron concedidos a Deudores cuya actividad es agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 63.125.117,42 euros. El 10,59% del Saldo Vivo de los Activos integrantes de la Cartera de Activos Titulizables fueron concedidos a Deudores Cedidos cuya actividad es comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas y suponen un saldo de principal pendiente de pago de 36.599.209,40 euros. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichos sectores de actividad, podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la Emisión.

**g) Riesgo de Antigüedad**

La Cartera de Activos Titulizables tiene una antigüedad media de 19,77 meses. Dentro de la Cartera de Activos Titulizables, un total de 4.884 préstamos a empresas tienen una antigüedad inferior a 5 años. Dichos préstamos a empresas tienen un saldo nominal no vencido de 328.828.894,42 euros, lo que representa un 95,18% del saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables.

**h) Riesgo de ausencia de tasación oficial**

Entre los préstamos a empresas hipotecarios incluidos en la Cartera de Activos Titulizables, existen 44 préstamos, por un saldo vivo equivalente al 3,96% de los préstamos a empresas hipotecarios incluidos dentro de la Cartera de Activos Titulizables, respecto de los cuales el bien o bienes sobre los que recae la hipoteca no han sido objeto de tasación oficial por tasador inscrito en el Registro Oficial del Banco de España, habiendo sido objeto en algunos casos de una valoración interna realizada por la "Estación Experimental de Las Palmerillas", creada por la Entidad Cedente.

# DOCUMENTO DE REGISTRO<sup>1</sup>

## 1 PERSONAS RESPONSABLES

### 1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), asumen la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Origenación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

### 1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2 AUDITORES DE CUENTAS

### 2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.

---

<sup>1</sup> El Documento de Registro ha sido elaborado según el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.

## **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

En todo caso, los criterios contables utilizados por el Fondo se ajustarán en todo momento a lo establecido en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

## **3 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo ligados al Fondo se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

## **4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización**

El emisor (el Fondo), una vez constituido conforme a la legislación española, tendrá la forma jurídica de fondo de titulización de activos, esto es, se tratará de un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá carácter cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**").

### **4.2 Nombre legal y profesional del emisor**

El Fondo se denominará AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT Andalucía FTEmpresa Cajamar
- AyT Andalucía FTEmpresa Cajamar, F.T.A.
- AYT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR
- AYT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, F.T.A.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Junta de Andalucía está tramitando la inscripción en el Registro de Patentes y Marcas de la marca comercial "ANDALUCÍA FTEMPRESA", estando pendiente dicha inscripción.

### **4.3 Lugar de registro del emisor y número de registro**

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 18 de marzo de 2010.

#### **Registro Mercantil**

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos emitidos con cargo a su activo son objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **4.4 Fecha de Constitución y periodo de actividad del emisor**

#### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, con fecha 23 de marzo de 2010 (la "**Fecha de Constitución**"), la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**") y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.

#### **4.4.2 Período de actividad del Fondo**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará el 10 de diciembre de 2051 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, fecha en la que se cumplen dos años desde la Fecha de Vencimiento Final (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3.1 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.3.2 del presente Documento de Registro, o hubiera tenido lugar la resolución del Fondo tal y como se establece en el apartado 4.4.3.3 del presente Documento Registro.

#### **4.4.3 Liquidación Anticipada y extinción del Fondo. Resolución de la constitución del Fondo por falta de confirmación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos**

##### **4.4.3.1 Liquidación Anticipada del Fondo**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional;
- (v) a opción de la Sociedad Gestora, en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago (exceptuando los importes correspondientes al Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía), deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de

Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación). No se podrá ejecutar el Aval bajo este supuesto; y,

(vi) cuando se cumpla un año y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos, salvo en el supuesto (v), no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los activos al menos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los activos, cuyos nombres comunicará a las Entidades de Calificación, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos ni de los restantes activos del Fondo por parte de la Entidad Cedente.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados los pagos correspondientes a los órdenes 1º a 17º mediante la distribución de los fondos disponibles

conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme al ordinal 18º de dicho Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **4.4.3.2 Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Préstamos a Empresas y/o todos los Bonos, hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3.1 anterior;
- (iii) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a todos los Bonos emitidos;
- (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación ("**Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo**").

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a las Entidades de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

#### **4.4.3.3 Resolución de la constitución del Fondo**

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmase antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas, se

resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición de los Activos, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, y la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor**

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS es un fondo de titulización de activos constituido en España. De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el Fondo es un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, encomendándose a las sociedades gestoras de fondos de titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.  
Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta  
28046 Madrid  
Tel.: 91 531 13 87  
Fax: 91 567 16 33

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009, y está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "**Ley 19/1992**"), (iv) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley 24/1988**"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**"), (vi) la Orden

EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (vii) y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tal y como ha sido modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el apartado 4 del artículo 45.I.B.20 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, introducido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre; y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como cualquier otra operación realizada por el mismo que pudiera estar sujeta, está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.
- (iii) Los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyen ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- (vi) La transmisión al Fondo de los Activos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada por la Ley 4/2008 de 23 de diciembre.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor**

No procede.

### **5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor**

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema y susceptibles de negociación en mercados de valores organizados un conjunto de derechos de crédito derivados de Préstamos a Empresas; correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a préstamos concedidos a a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes).

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo.

El Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras con el objeto de consolidar la estructura financiera, descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

#### **5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización**

Las siguientes partes intervienen en la operación de titulización:

- a) AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. ha realizado el diseño financiero y legal del Fondo y de la emisión de Bonos.  
Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 143 7ª planta – 28046 Madrid  
C.I.F.: A-80732142

C.N.A.E.: 66

- b) CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO es la Entidad Cedente de los Activos, y actúa asimismo Entidad Prestamista.  
Inscrita en el Registro Especial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número: 3058  
Domicilio: Plaza Barcelona, 5 - 04006 Almería  
C.I.F.: F-04001475  
C.N.A.E.: 6419  
Calificación crediticia: Largo plazo: A (FITCH), A3 (MOODY'S); Corto plazo: F1 (FITCH), P-2 (MOODY'S)  
La calificación de FITCH tiene fecha de septiembre de 2009 y perspectiva negativa. La calificación de MOODY'S tiene fecha de junio de 2009 y perspectiva negativa.
- c) BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. actúa como Agente Financiero  
Inscrita en el Registro Especial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número: 0030  
Domicilio: Avenida Gran Vía De Hortaleza, 3 - 28043 Madrid  
C.I.F.: A-28000032  
C.N.A.E.: 6419  
Calificación crediticia: Largo plazo: AA (FITCH), Aa3 (MOODY'S), A+ (S&P); Corto plazo: F1+ (FITCH), P-1 (MOODY'S), A-1 (S&P)  
La calificación de FITCH es de fecha junio de 2009 y perspectiva estable, la calificación de MOODY'S es de fecha julio de 2009 y perspectiva negativa y la calificación de S&P es de fecha marzo de 2007 y perspectiva negativa.
- d) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap.  
Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2000  
Domicilio: Calle Alcalá, 27 – 28014 Madrid  
C.I.F.: G-28206936  
C.N.A.E.: 6419  
Calificación crediticia: Largo plazo: Aa3 (MOODY'S), AA- (FITCH), AA- (S&P); Corto plazo: P-1 (MOODY'S), F1+ (FITCH), A1+ (S&P).  
La calificación de MOODY'S es de fecha septiembre de 2009 y perspectiva negativa, la calificación de FITCH es de fecha marzo de 2009 y perspectiva negativa y la calificación de S&P es de fecha diciembre de 2008 y perspectiva negativa.
- e) GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., ha intervenido en el diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos como asesor legal independiente.  
Domicilio: Paseo de la Castellana, 216 - 28046 Madrid  
C.I.F.: B-81089328

- f) Las Entidades de Calificación encargadas de la calificación crediticia de los Bonos son las siguientes:

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.

Domicilio: Paseo de Gracia, 85, 7ª Planta – 08008 Barcelona.

C.I.F.: A-58090655.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

Domicilio: Bárbara de Braganza, 2 - 3ºB – 28004 Madrid

C.I.F.: A-80448475

- g) PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Préstamos Titulizables.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 43, 28046 Madrid.

Inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0242.

C.I.F.: B-79031290

- h) La JUNTA DE ANDALUCÍA es una Administración Pública que en la Fecha de Constitución otorgará al Fondo el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto del Tramo A(G) del Fondo.

Calificación crediticia: Largo plazo: Aa2 (MOODY'S), AA (FITCH), AA (S&P); Corto plazo: F1+ (FITCH).

La calificación de MOODY'S es de fecha diciembre de 2006, la calificación de FITCH es de fecha agosto de 2005 y la calificación de S&P es de fecha julio de 2006.

En relación con las partes intervinientes en la operación de titulización, se hace constar que:

- a) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora.
- b) No se conoce la existencia de ningún otro tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos entre las personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

## **6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en éste y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

## **6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1ª). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

## **6.2 Auditoría de cuentas**

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 han sido auditadas por la firma ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, y están depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008, 2007 y 2006 no presentan salvedades.

## **6.3 Actividades principales**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulación de activos y fondos de titulación hipotecaria"*. Asimismo le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de esos fondos.

La Sociedad Gestora tiene a 31 de enero de 2010 la administración de ochenta y nueve (89) fondos de titulación de los cuales dieciséis (16) son fondos de titulación hipotecaria y setenta y tres (73) son fondos de titulación de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulación administrados e inscritos en los registros oficiales de la CNMV con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Nº	Denominación	Fecha Constitución	Año	Emisión Valores	
				Importe Inicial	Saldo 31/01/10
				euros	euros
1	AyT.1 FTH	01-jul-99	1999	470.500.000,00	65.323.145,54
2	AyT.2 FTH	27-ene-00	2000	230.600.000,00	33.360.245,34
3	AyT Cédulas Cajas FTA	18-abr-01		2.048.000.000,00	2.048.000.000,00
4	AyT.8 Barclays Hipotecario I FTH	30-may-02		530.000.000,00	127.982.270,46
5	AyT.7 Promociones Inmobiliarias I FTA	19-jun-02		319.800.000,00	37.233.610,44
6	AyT Cédulas Cajas III FTA	26-jun-02		3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
7	AyT.11 FTH	30-oct-02		403.000.000,00	124.870.584,64
8	AyT.10 Financiación Inversiones I FTA	10-sep-02		300.000.000,00	300.000.000,00
9	AyT FTGenCat FTA	12-dic-02		397.000.000,00	36.754.327,46
10	AyT Prestige Cajas de Ahorros FTA	10-mar-03		2003	150.000.000,00
11	AyT Cédulas Cajas IV FTA	11-mar-03	3.800.000.000,00		3.800.000.000,00
12	AyT Génova Hipotecario II FTH	04-jun-03	800.000.000,00		353.998.319,20
13	AyT Hipotecario III FTH	03-jul-03	330.000.000,00		121.104.424,32
14	AyT Hipotecario IV FTH	17-jul-03	350.000.000,00		113.755.812,80
15	Bankinter I FTPyme FTA	08-sep-03	250.000.000,00		N.A.
16	AyT Génova Hipotecario III FTH	06-nov-03	800.000.000,00		369.951.396,00
17	AyT Cédulas Cajas V FTA	02-dic-03	3.100.000.000,00		3.100.000.000,00
18	AyT Financiación Inversiones II FTA	04-dic-03	292.000.000,00		292.000.000,00
19	AyT FTPyme I FTA	16-dic-03	677.800.000,00	119.432.982,47	
20	AyT Hipotecario Mixto FTA	25-feb-04	2004	350.000.000,00	112.219.704,24
21	AyT Génova Hipotecario IV FTH	26-mar-04		800.000.000,00	425.509.073,60
22	AyT Cédulas Cajas VI FTA	05-abr-04		3.300.000.000,00	3.300.000.000,00
23	AyT Promociones Inmobiliarias II FTA	16-abr-04		475.400.000,00	78.469.761,70
24	AyT Cédulas Cajas VII FTA	21-jun-04		1.750.000.000,00	1.750.000.000,00
25	AyT Hipotecario Mixto II FTA	29-jun-04		510.000.000,00	224.968.729,32
26	AyT Préstamos Consumo III FTA	30-jul-04		235.300.000,00	130.949.574,79
27	AyT Fondo Eólico FTA(*)	26-oct-04		26.000.000,00	15.300.000,00
28	AyT Cédulas Cajas VIII FTA	16-nov-04		4.100.000.000,00	4.100.000.000,00
29	AyT FTPyme II FTA	22-dic-04	500.000.000,00	139.481.394,47	
30	AyT Cédulas Territoriales Cajas II FTA	21-mar-05	2005	665.000.000,00	665.000.000,00
31	AyT Cédulas Cajas IX FTA	29-mar-05		5.000.000.000,00	5.000.000.000,00
32	AyT Bonos Tesorería I FTA	31-mar-05		1.180.000.000,00	1.180.000.000,00
33	AyT Hipotecario Mixto III FTA	27-abr-05		370.000.000,00	157.887.706,42
34	AyT Promociones Inmobiliarias III FTA	07-jun-05		300.700.000,00	98.060.047,02
35	AyT Hipotecario BBK I FTA	08-jun-05		1.000.000.000,00	606.214.562,45
36	AyT Génova Hipotecario VI FTH	09-jun-05		700.000.000,00	422.616.130,40
37	AyT Hipotecario Mixto IV FTA	22-jun-05		375.000.000,00	206.023.663,38
38	AyT Promociones Inmobiliarias IV FTA	27-jun-05		429.700.000,00	83.988.259,63
39	AyT Cédulas Cajas X FTA	28-jun-05	3.900.000.000,00	3.900.000.000,00	
40	AyT Lico Leasing I FTA	12-sep-05	331.300.000,00	291.299.920,00	
41	AyT Génova Hipotecario VII, FTH	23-nov-05	1.400.000.000,00	936.197.394,34	
42	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie I	12-dic-05	2005	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie II	12-dic-05		2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie III	12-dic-05		1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
43	AyT Cajamurcia Hipotecario I, FTA	19-dic-05	350.000.000,00	181.117.007,08	
44	AyT Financiación Inversiones III FTA	10-feb-06	2006	255.000.000,00	255.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global, FTA - Serie IV	20-feb-06		1.050.000.000,00	1.050.000.000,00
45	AyT Bonos Tesorería II FTA	22-feb-06		1.450.000.000,00	967.200.046,56
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie II	10-mar-06		1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie V	10-mar-06		1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VI	22-mar-06		1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
46	AyT Kutxa Hipotecario I, FTA	25-may-06		750.000.000,00	540.874.669,22
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	26-may-06		550.000.000,00	550.000.000,00
47	AyT Génova Hipotecario VIII, FTH	07-jun-06		2.100.000.000,00	1.436.099.805,00
48	AyT Hipotecario BBK II, FTA	07-jun-06	1.000.000.000,00	742.045.672,00	
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie I	09-jun-06	640.000.000,00	640.000.000,00	
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VIII	09-jun-06	2.230.000.000,00	2.230.000.000,00	
49	AyT Automoción II Cofiber, FTA(*)	29-jun-06	50.000.000,00	48.000.000,00	
50	AyT Hipotecario Mixto V FTA	18-jul-06	675.000.000,00	462.445.860,10	
51	AyT Administraciones I FTA (*)	19-jul-06	148.144.788,49	148.144.788,49	
52	AyT Club de Fútbol I FTA	20-jul-06	22.500.000,00	13.653.653,76	
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie VII	23-oct-06	450.000.000,00	450.000.000,00	
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	23-oct-06	1.100.000.000,00	1.100.000.000,00	
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie X	23-oct-06	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00	
53	AyT Cajamurcia Hipotecario II, FTA	06-nov-06	315.000.000,00	199.669.874,11	
54	AyT Deuda Subordinada I, FTA	08-nov-06	298.000.000,00	298.000.000,00	
55	AyT Génova Hipotecario IX, FTH	30-nov-06	1.000.000.000,00	748.635.850,00	
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	18-dic-06	2.275.000.000,00	2.275.000.000,00	

56	AyT Kubxa Hipotecario II, FTA	12-feb-07		1.200.000.000,00	957.262.576,08
57	ICO Mediación I AyT, FTA	08-mar-07		13.169.000.000,00	4.262.141.582,40
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IX	14-mar-07		200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XII	16-mar-07		2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
58	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK I	24-abr-07		1.500.000.000,00	1.304.684.980,16
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIII	23-may-07		1.545.000.000,00	1.545.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIV	23-may-07		425.000.000,00	425.000.000,00
59	AyT Génova Hipotecario X, FTH	21-jun-07		1.050.000.000,00	853.424.382,30
60	AyT Caja Granada Hipotecario I, FTA	26-jun-07		400.000.000,00	288.298.039,30
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Navarra I	04-jul-07		100.000.000,00	82.539.126,36
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Vital Kubxa I	26-jul-07		199.900.000,00	180.029.096,39
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XI	24-jul-07	2007	300.000.000,00	300.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Sa Nostra I	27-jul-07		109.000.000,00	87.414.494,46
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	19-oct-07		1.570.000.000,00	1.570.000.000,00
61	AyT Cédulas Cajas XI FTA	26-nov-07		3.460.000.000,00	3.460.000.000,00
62	AyT Caixa Galicia Empresas I, FTA	26-nov-07		904.200.000,00	472.755.607,55
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie IV	05-dic-07		145.000.000,00	145.000.000,00
63	AyT Caixanova Hipotecario I, FTA	07-dic-07		306.600.000,00	247.042.162,38
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Granada I	11-dic-07		399.900.000,00	328.317.152,01
64	AyT Génova Hipotecario XI, FTH	13-dic-07		1.200.000.000,00	1.017.714.432,96
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja España I	19-dic-07		500.000.000,00	374.347.068,75
65	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Murcia I	24-dic-07		405.000.000,00	249.544.261,44
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. CCM I	28-dic-07		800.000.000,00	699.828.163,20
66	Madrid Activos Corporativos I, F.T.A.	22-feb-08		1.681.800.000,00	1.026.428.395,20
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia I	07-mar-08		900.000.000,00	724.509.501,84
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Circulo I	25-mar-08		150.000.000,00	134.959.069,50
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	28-mar-08		2.050.000.000,00	2.050.000.000,00
67	AyT Kubxa Hipotecario III, F.T.A.	30-abr-08		500.000.000,00	451.368.874,75
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. BBK II	10-abr-08		1.000.000.000,00	924.291.530,80
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	16-abr-08		500.000.000,00	500.000.000,00
	AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	21-may-08		1.490.000.000,00	1.490.000.000,00
68	AyT Goya Hipotecario II, FTA.	06-jun-08		1.300.000.000,00	1.116.273.170,35
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Galicia II	27-jun-08		950.000.000,00	731.276.721,50
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Navarra	04-jul-08		230.000.000,00	172.644.627,68
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	09-jul-08		200.000.000,00	200.000.000,00
	2ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVII	09-jul-08		200.000.000,00	200.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Cantabria I	09-jul-08		230.000.000,00	214.802.090,90
69	AyT Génova Hipotecario XII, FTH	16-jul-08	2008	800.000.000,00	713.144.235,60
70	AyT Cédulas Cajas Territoriales Cajas III FTA	18-jul-08		450.000.000,00	450.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caixa Laietana I	23-jul-08		170.000.000,00	157.956.328,98
71	AyT Caixa Sabadell Hipotecario I, F.T.A.	29-jul-08		300.000.000,00	284.057.613,48
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVIII	01-ago-08		750.000.000,00	750.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Circulo I	05-ago-08		130.000.000,00	97.506.256,64
72	AyT Unicaja Financiación I, FTA	07-oct-08		910.000.000,00	577.470.761,81
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XIX	17-oct-08		4.200.000.000,00	4.200.000.000,00
73	AyT Ceami EMTN I, FTA	29-oct-08		765.200.000,00	410.199.998,80
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XX	21-nov-08		4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXI	11-dic-08		4.105.000.000,00	4.105.000.000,00
74	AyT Caja Murcia Financiación I	19-dic-08		230.000.000,00	146.204.393,54
75	AyT Caixanova FTPyme I	23-dic-08		200.000.000,00	165.220.788,80
76	Unicaja AyT Empresas I	23-dic-08		250.000.000,00	207.846.756,09
	3ª AMPLIACIÓN - AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XVI	26-dic-08		540.000.000,00	540.000.000,00
77	Madrid Activos Corporativos III, F.T.A.	14-ene-09		1.320.750.000,00	904.928.239,80
78	AyT Lico Leasing II FTA	16-ene-09		180.000.000,00	N.A.
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXII	30-ene-09		2.323.000.000,00	2.323.000.000,00
	AyT Colaterales Global Hipotecario, F.T.A. Caja Sur I	30-ene-09		200.000.000,00	194.937.478,48
79	AyT ICO-FTVPO Caja Vital Kubxa I, F.T.A.	11-feb-09		155.000.000,00	145.787.864,60
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caja Granada I	16-feb-09		175.000.000,00	161.595.302,68
80	AyT ICO-FTVPO I, F.T.A.	16-mar-09		326.900.000,00	302.434.204,40
81	AyT Cédulas Territoriales Cajas IV, F.T.A.	03-abr-09		965.000.000,00	965.000.000,00
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Caixa Galicia I	17-abr-09		500.000.000,00	462.149.258,60
	AyT Colaterales Global Empresas, F.T.A. Banco Gallego I	11-may-09		135.000.000,00	120.173.552,00
82	AyT Kubxa Hipotecario IV, F.T.A.	20-may-09		2.000.000.000,00	1.905.059.648,00
83	AyT ICO FTVPO Caixa Galicia	09-jun-09	2009	160.000.000,00	153.771.520,60
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIII	10-jun-09		2.295.000.000,00	2.295.000.000,00
84	AyT Ceami Guaranteed Bonds I, FTA	19-jun-09		2.559.000.000,00	2.559.000.000,00
85	AyT ICO FTVPO Caja Murcia	29-jun-09		138.000.000,00	134.107.668,00
86	AyT ICO FTVPO Caja Sol	06-jul-09		115.000.000,00	111.737.576,50
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXIV	24-jul-09		1.450.000.000,00	1.450.000.000,00
87	AyT ICO-FTVPO III, FTA	27-jul-09		244.000.000,00	235.790.219,80
	AyT Colaterales Global Hipotecario Caixa Manlleu I, FTA	27-ago-09		125.000.000,00	125.000.000,00
88	AyT VPO II, FTA	21-oct-09		153.000.000,00	153.000.000,00
89	AyT Sa Nostra Financiación I, FTA	22-oct-09		100.000.000,00	100.000.000,00
	AyT Cédulas Cajas Fondo Global - Serie XXV	30-nov-09		500.000.000,00	500.000.000,00
TOTAL				152.050.994.788,49	127.652.817.042,21

(\*) Los Saldos Iniciales de estos fondos es el importe máximo a emitir

#### 6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 31 de diciembre de 2009 (sin auditar), a 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

	(Euros)	31/12/2009	%Var	31/12/2008	%Var	31/12/2007
<b>Recursos Propios</b>		2.914.978	5,32	2.767.798	0,76	2.746.831
<b>Capital</b>		901.500	0,00	901.500	0,00	901.500
<b>Reservas</b>		2.013.478	7,89	1.866.298	1,14	1.845.331
	<b>Legal</b>	180.300	0,00	180.300	0,00	180.300
	<b>Voluntario</b>	1.833.178	8,73	1.685.998	1,26	1.665.031
<b>Beneficio del Ejercicio</b>		3.435.137	9,15	3.147.180	31,87	2.386.666

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
  - D. Roberto Aleu Sánchez
  - D. Antonio Fernández López
  - D. José María Verdugo Arias
  - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

La Sociedad Gestora cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta fue comunicada a CNMV el 15 de julio de 1994. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002.

**6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo**

A continuación se detallan las actividades principales de las personas citadas en el apartado anterior en sociedades que forman parte del grupo al que pertenece AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. o en otras relacionadas de manera significativa con esta operación:

Titular	Sociedad participada	Funciones
<b>D. José Antonio Olavarrieta Arcos</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Director General
	Ahorro Corporación, S.A.	Vicepresidente primero del Consejo de Administración Vicepresidente primero de la Comisión Ejecutiva
	Instituto Mundial de Cajas de Ahorros	Presidente
<b>[D. Francisco Javier Zoido Martínez</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Presidente
	Selectiva Patrimonios, S.G.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Desarrollo, S.G.E.C.R., S.A.	Presidente
	Gesmosa GBI A.V., S.A.	Presidente
	Ahorro Corporación Inmuebles, S.A. Ahorro Corporación, S.A.	Presidente Consejero Delegado]
<b>D. Antonio Fernández López</b>	Ahorro Corporación, S.A.	Director General
	Ahorro Corporación Inmuebles	Presidente
	Ahorro Corporación Soluciones Inmobiliarias, S.A.	Presidente
	AC Coinversión, S.C.R., S.A.	Presidente
	AC Participación en Infraestructuras, S.L.	Presidente
<b>D. José M<sup>a</sup> Verdugo Arias</b>	Ahorro Corporación, S.A.	Presidente
	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector - Jefe de la División Financiera Consejero del Consejo de Administración
<b>D. Roberto Aleu Sánchez</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Subdirector-Jefe de la División de Mercado de Capitales y Productos y Servicios
<b>D. Luis Sánchez - Guerra Roig</b>	Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	Subdirector General
<b>Dña. M<sup>a</sup> Araceli Leyva León</b>	Confederación Española de Cajas de Ahorros	Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Mercantil

## 6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

## **6.9 Litigios de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

## **7 ACCIONISTAS PRINCIPALES**

### **7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado conjuntamente por AHORRO CORPORACIÓN, S.A., y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>Participación</b>
	<b>%</b>
AHORRO CORPORACIÓN, S.A.	50
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	50
Total	100

Se hace constar que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS es titular del 14,44% del capital social de AHORRO CORPORACIÓN, S.A.

## **8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Información financiera histórica auditada de los últimos dos ejercicios**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Folleto.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros**

No procede.

**8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación igual o superior a 50.000 euros**

No procede.

**8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No procede.

**8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No procede.

**9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

**9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

En el presente documento no se incluye ninguna declaración o informe de tercero.

**9.2 Información procedente de terceros**

No se incluye ninguna información.

**10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- (i) La Escritura de Constitución del Fondo.
- (ii) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente.
- (iii) El presente Folleto.
- (iv) Las cartas de las Entidades de Calificación con las comunicaciones de las calificaciones, tanto provisionales como definitivas, otorgadas a los Bonos.
- (v) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Activos seleccionados para su cesión al Fondo.
- (vi) El Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- (vii) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes.

(viii) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de la Sociedad Gestora, en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora en la dirección [www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com), en AIAF en la dirección [www.aiaf.es](http://www.aiaf.es).

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de la SOCIEDAD DE SISTEMAS en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Adicionalmente los documentos, a excepción del señalado en los apartados (vii) y (viii), pueden consultarse en la CNMV y, en particular, el Folleto a través de la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en su condición de Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE, Jefe de Asesoría Jurídica, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

#### **1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores**

DÑA. ANA BELÉN CANTÓN CONDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, en representación de la Sociedad Gestora, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional son, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS**

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de emisión de Bonos es el siguiente:

---

<sup>2</sup> La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesores legales independientes.
- c) CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO es (i) la Entidad Cedente de los Activos que integrarán el activo del Fondo, y (ii) Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- d) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap.
- e) BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. actúa como Agente Financiero.
- f) FITCH y MOODY'S intervienen como Entidades de Calificación.
- g) PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. interviene como entidad auditora de la Cartera de Activos Titulizables.
- h) La JUNTA DE ANDALUCÍA es una Administración Pública que en la Fecha de Constitución otorgará al Fondo el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto del Tramo A(G) del Fondo.

Ninguna entidad intervendrá en la contratación secundaria de los Bonos, dándoles liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

## **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Importe total de los valores**

El importe total de la emisión de bonos (los "**Bonos**") asciende a TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 300.000.000) de valor nominal, constituida por TRES MIL (3.000) Bonos agrupados en cinco (5) Tramos:

- (i) Tramo A, compuesto por CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 45.000.000) (los "**Bonos del Tramo A**").
- (ii) Tramo A(G) avalado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, compuesto por MIL SETECIENTOS NOVENTA (1.790) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor

nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS (€ 179.000.000) (los "**Bonos del Tramo A(G)**").

- (iii) Tramo B, compuesto por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 27.500.000) (los "**Bonos del Tramo B**").
- (iv) Tramo C, compuesto por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 27.500.000) (los "**Bonos del Tramo C**").
- (iv) Tramo D, compuesto por DOSCIENTOS DIEZ (210) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal y efectivo unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal y efectivo total de VEINTIÚN MILLONES DE EUROS (€ 21.000.000) (los "**Bonos del Tramo D**").

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

### **Aseguramiento de la colocación de la emisión de Bonos**

La suscripción de la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B, C y D se realizará por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución, por lo que no procede aseguramiento, ni se devengará comisión alguna.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, la colocación de los Bonos del Tramo A(G) se llevará a cabo por la Entidad Cedente, la cual aceptará discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Cedente podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estime más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen suscritos todos los Bonos del Tramo A(G), la Entidad Cedente se compromete a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos del Tramo A(G) que quedara pendiente de ser colocada por su parte.

La Entidad Cedente asumirá en la Escritura de Constitución las obligaciones relativas a la colocación que básicamente serán las siguientes:

- 1) adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos del Tramo A(G);
- 2) compromiso de suscripción de los Bonos del Tramo A(G) que no hubieran sido colocados por ella una vez cerrado el Periodo de Suscripción;
- 3) abono al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería, antes de las 14:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe de los Bonos del Tramo A(G) objeto de colocación o suscripción por su parte;
- 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción;
- 5) entrega al Sociedad Gestora de un documento que contenga la información sobre la difusión alcanzada en la colocación, y
- 6) demás aspectos que regulan la colocación de la emisión.

La Entidad Cedente no percibirá comisión alguna y, en su caso, suscribirá los Bonos al precio de emisión indicado en el presente Folleto.

#### **4.2 Descripción del tipo y clase de los valores**

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los titulares de los Bonos emitidos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

#### **4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores**

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva

empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009. La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (iv) el Real Decreto 1310/2005, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 15 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se aprueba determinada normativa tributaria, (vii) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en esta Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

La SOCIEDAD DE SISTEMAS será por tanto la entidad encargada del registro contable de los bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos.

Las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación**

*Pago de Intereses.* Los Bonos del Tramo B, los Bonos del Tramo C y los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo A(G) y a los Bonos del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al pago de intereses; a su vez, los Bonos del Tramo C y los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo B; a su vez, los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el pago de intereses respecto a los Bonos del Tramo C, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

*Reembolso de principal.* Los Bonos del Tramo B, los Bonos del Tramo C y los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los bonos del Tramo A(G) y a los Bonos del Tramo A, tramos entre los que no existe prelación alguna en cuanto al pago de principal; a su vez, los Bonos del Tramo C y los Bonos del Tramo D se encuentran postergados con respecto a los Bonos del Tramo B; a su vez, los Bonos del Tramo D se encuentran postergados en el pago de principal respecto a los Bonos del Tramo C; todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y sin perjuicio de las reglas de amortización de los Tramos A(G), A, B, C y D establecidas en el punto 4.9.2 de la Nota de Valores.

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos**

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos; y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en ambos casos posteriormente al pago de intereses de los Bonos del Tramo A debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y el reembolso a la Junta de Andalucía de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y no devueltos en Fechas de Pago anteriores.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo diferimiento de este pago al decimoprimer (11º) lugar de este Orden de Prelación de Pagos; y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo C ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo diferimiento de este pago al decimosegundo (12º) lugar de este Orden de Prelación de Pagos; y el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo D ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, salvo diferimiento de este pago al decimotercero (13º) lugar de este Orden de Prelación de Pagos; y el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos**

El pago de la amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A constituye la aplicación número séptimo (7º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación número quinto (5º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en ambos casos posteriormente al pago de la amortización de los Bonos del Tramo A debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores y el reembolso a la Junta de Andalucía de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago del principal de los Bonos del Tramo A(G) y no devuelta en Fechas de Pago anteriores.

El pago de la amortización de los Bonos del Tramo B constituye la aplicación del número octavo (8º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y séptimo (7º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la amortización de los Bonos del Tramo C constituye la aplicación del número noveno (9º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación del número noveno (9º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la amortización de los Bonos del Tramo D constituye la aplicación del número décimo (10º) de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación del número decimoprimer (11º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

## **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en el presente Folleto carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El Tramo A(G) está garantizado por el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos descritos en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa aplicable. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones de la Entidad Cedente y del resto de entidades que de un modo u otro participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

## **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos**

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal resultante (el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **a) Devengo de intereses**

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos

entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 10 de septiembre de 2010 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).

#### **b) Tipo de interés nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y
- (ii) un margen para cada Tramo:
  - de un 0,40% para los Bonos del Tramo A
  - de un 0,40% para los Bonos del Tramo A(G)
  - de un 0,75% para los Bonos del Tramo B
  - de un 1,00% para los Bonos del Tramo C
  - de un 1,25% para los Bonos del Tramo D

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

#### **c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia**

- (i) El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "**Euribor a tres (3) meses**", definido como el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por "**hora CET**" ("*Central European Time*") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a cinco (5) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por:

- a. "**Euribor a cinco (5) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a cinco (5) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- b. "**Euribor a seis (6) meses**" el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC)/(DL - DC)] * (DCa - DC) + TC$$

donde,

- TCa = Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),
- TL = Tipo de Interés de Referencia Euribor a seis (6) meses, expresado en porcentaje,
- TC = Tipo de Interés de Referencia Euribor a cinco (5) meses, expresado en porcentaje,
- DL = 180 días,
- DC = 150 días y
- DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Período de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).

Las Entidades de Referencia serán:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

#### **d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "**Días Hábiles**" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada uno de los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

#### **4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos de todos los Tramos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

#### **4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de

prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de que se traten durante el/(los) Periodo(s) de Devengo de Intereses transcurridos hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

## **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores**

### **4.9.1 Precio de amortización**

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de cada Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.9.2 de esta Nota de Valores.

### **4.9.2 Fecha y modalidades de amortización**

#### **a) Amortización Final**

La fecha de amortización final de los Bonos de todos los Tramos es el 10 de diciembre de 2049 (la "**Fecha de Vencimiento Final**") o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

#### **b) Amortización Parcial**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen a continuación.

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas.

**(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación**

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

**(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

**(iii) Saldo Vivo de los Activos**

El "**Saldo Vivo de los Activos**" será la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos a Empresas.

**(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago**

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización**" será igual, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y
- (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

Se entenderá por "**Activos Fallidos**" aquéllos respecto de los cuales:

- (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o

- (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,
- (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de los distintos Tramos se distribuirá, calculando primero la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C, posteriormente la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, y, posteriormente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A, y finalmente, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G).

No obstante, la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial, es decir, el Tramo A(G) se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo A, el Tramo B se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo A(G), el Tramo C se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo B y el Tramo D se amortizará cuando se haya amortizado completamente el Tramo C en los siguientes casos ("**Supuestos de Amortización Secuencial**"):

- (i) en caso de liquidación del Fondo;
- (ii) en caso de que exista una Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B, en los términos señalados en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional;
- (iii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o
- (iv) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al 1,75%.

Se entenderá por "**Supuesto de Deterioro de los Activos**" cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; y
- (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, se prevea que el Fondo de Reserva no va a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la correspondiente Fecha de Pago.

Los Supuestos de Amortización Secuencial descritos en los apartados (i) y (ii) son irreversibles, y respecto del apartado (iii), el Supuesto de Deterioro de los Activos descrito en el apartado (a) es irreversible, y el descrito en el apartado (b) es reversible. Asimismo, y para un Tramo concreto, el supuesto de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) sea superior al porcentaje determinado a continuación también será reversible.

La Cantidad Devengada de Principal para Amortización se distribuirá entre los Tramos A(G) y A, B, C y D, en su caso, de conformidad con las siguientes reglas, teniendo en cuenta que en los Supuestos de Amortización Secuencial, la amortización se realizará de forma secuencial.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D (calculadas conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes); y
- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G)**" será igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D (calculadas conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes; y
- (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G).

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la diferencia entre: (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C más la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del tramo D.

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo B, en los Supuestos de Amortización Secuencial.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo C representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la diferencia entre: (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D.

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo C será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos de los Tramos A(G), A y B), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo C, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,50%.

La "**Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D**" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo D menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo D representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión.

No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo D será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos de los Tramos A(G), A, B y C), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo D, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,25%.

#### **(v) Déficit de Amortización**

El “**Déficit de Amortización**” será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos de cualquiera de los Tramos pendiente de reembolsar:

- (i) los Fondos Disponibles se aplicarán de acuerdo a las reglas anteriores al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, repartiéndose dentro de cada Tramo proporcionalmente entre los Bonos de dicho Tramo; y
- (ii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

#### **c) Amortización anticipada**

Sin perjuicio de que la amortización definitiva de los Bonos se realizará en la Fecha de Vencimiento Final y de la amortización parcial anticipada en cada Fecha de Pago, sujeto todo ello a la existencia de Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en dichos supuestos se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

#### 4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Préstamos a Empresas.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago ("**TACP**"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos a Empresas y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante en los escenarios del 3%, 6% y 9%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables, basándose en la información histórica de activos de naturaleza análoga a la cartera cedible concedida por la Entidad Cedente;
- (ii) que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Activos Titulizables es de 4,65% y el de fallidos es del 0,605%. Dichas hipótesis han sido determinadas a partir de la información histórica de los activos de naturaleza análoga a la cartera de Préstamos a Empresas concedida por la Entidad Cedente.

En consecuencia, y dadas dichas hipótesis, el Fondo de Reserva no se reducirá y la amortización de los Bonos será secuencial.

- (iii) que la tasa de recuperabilidad asumida es del 87% a los doce (12) meses de su entrada en morosidad, pasando el resto a fallidos. Se trata de un dato observado en carteras análogas de la Entidad Cedente;
- (iv) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores;
- (v) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 24 de marzo de 2010 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, siendo la primera fecha de pago el 10 de septiembre de 2010, y asumiendo que todos los restantes son días hábiles;
- (vi) que el tipo de interés medio ponderado de la cartera de Préstamos a Empresas es del 4,05% (equivalente al tipo de interés nominal medio ponderado de la Cartera de Activos Titulizables).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asume que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son:

1. para el primer Periodo de Devengo de Intereses, 1,321% para los Bonos del Tramo A, 1,321% para los Bonos del Tramo A(G), 1,671% para los Bonos del Tramo B, 1,921% para los Bonos del Tramo C y 2,171% para los Bonos del Tramo D, resultado de la interpolación lineal entre el Euribor a cinco (5) meses y el Euribor a seis (6) meses publicados el 12 de marzo de 2010, 0,921%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,40% para los Bonos del Tramo A, 0,40% para los Bonos del Tramo A(G), 0,75% para los Bonos del Tramo B, 1,00% para los Bonos del Tramo C y 1,25% para los Bonos del Tramo D.
2. para el segundo y sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, 1,049% para los Bonos del Tramo A, 1,049% para los Bonos del Tramo A(G), 1,399% para los Bonos del Tramo B, 1,649% para los Bonos del Tramo C y 1,899% para los Bonos del Tramo D, calculados en base al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 12 de marzo de 2010, 0,649%, más el margen establecido para cada Tramo, esto es, de 0,40% para los Bonos del Tramo A, 0,40% para los Bonos del Tramo A(G), 0,75% para los Bonos del Tramo B, 1,00% para los Bonos del Tramo C y 1,25% para los Bonos del Tramo D.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, el tipo medio ponderado de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses sería de 1,468%, mientras que para el resto de los Periodos de Devengo de Intereses sería de 1,196%, y la vida media, duración y vencimiento de los Bonos de cada Tramo, respectivamente, en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

		Tasa Anual Constante de Prepago		
		3,00%	6,00%	9,00%
Tramo A	Fecha Vto	10/12/2010	10/12/2010	10/12/2010
	Vida Media	0,55	0,53	0,51
	Duración	0,53	0,51	0,50
	T.I.R. Bruta	1,31%	1,31%	1,32%
Tramo A(G)	Fecha Vto	10/09/2016	10/12/2015	10/03/2015
	Vida Media	3,07	2,68	2,40
	Duración	2,93	2,57	2,30
	T.I.R. Bruta	1,11%	1,12%	1,12%
Tramo B	Fecha Vto	10/09/2018	10/09/2017	10/09/2016
	Vida Media	7,53	6,57	5,80
	Duración	6,95	6,11	5,42
	T.I.R. Bruta	1,44%	1,45%	1,45%
Tramo C	Fecha Vto	10/06/2020	10/03/2019	10/06/2018
	Vida Media	9,71	8,58	7,74
	Duración	8,71	7,76	7,05
	T.I.R. Bruta	1,70%	1,70%	1,70%
Tramo D	Fecha Vto	10/06/2020	10/03/2019	10/06/2018
	Vida Media	10,36	9,09	8,33
	Duración	9,11	8,09	7,47
	T.I.R. Bruta	1,95%	1,95%	1,96%

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 3%, 6% y 9% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- Los Tipos de Interés Nominal de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, si bien el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado 4.9.2 c) de la Nota de Valores.
- Se asume que el porcentaje anual de morosos de la cartera de Préstamos a Empresas es del 4,65% y el de fallidos es del 0,605%. Dadas dichas hipótesis, el Fondo de Reserva no se reducirá y la amortización de los Bonos será secuencial, lo que implica que los tenedores de los Bonos del Tramo B no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, que los tenedores de los Bonos del Tramo C no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado

completamente los Bonos de los Tramos A(G), A y B, y que los tenedores de los Bonos del Tramo D no comenzarían a percibir cantidades en concepto de amortización hasta que no se hubiesen amortizado completamente los Bonos de los Tramos A(G), A, B y C.

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

Flujos de caja con TACP del 3,00%

Constitución	23-mar-10
Desembolso	24-mar-10
1ª Fecha Pago	10-sep-10

Tramo	Importe
A	45.000.000,00
A(G)	179.000.000,00
B	27.500.000,00
C	27.500.000,00
D	21.000.000,00
<b>Total</b>	<b>300.000.000,00</b>

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,321%	1,049%
A(G)	1,321%	1,049%
B	1,671%	1,399%
C	1,921%	1,649%
D	2,171%	1,899%

Bonos Tramo A				Bonos Tramo A(G)				Bonos Tramo B				Bonos Tramo C				Bonos Tramo D			
Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00		
10/09/2010	30.222,61	69.777,39	623,81	10/09/2010	100.000,00	0,00	623,81	10/09/2010	100.000,00	0,00	789,08	10/09/2010	100.000,00	0,00	907,14	10/09/2010	100.000,00	0,00	1.025,19
10/12/2010	0,00	30.222,61	80,14	10/12/2010	99.508,57	491,43	265,16	10/12/2010	100.000,00	0,00	353,84	10/12/2010	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2010	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2011	0,00	0,00	0,00	10/03/2011	91.752,40	7.756,17	260,96	10/03/2011	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2011	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2011	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2011	0,00	0,00	0,00	10/06/2011	84.253,66	7.498,74	245,97	10/06/2011	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2011	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2011	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2011	0,00	0,00	0,00	10/09/2011	76.497,39	7.756,28	225,87	10/09/2011	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2011	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2011	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2011	0,00	0,00	0,00	10/12/2011	69.362,75	7.134,63	202,84	10/12/2011	100.000,00	0,00	353,84	10/12/2011	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2011	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2012	0,00	0,00	0,00	10/03/2012	62.331,34	7.031,41	183,92	10/03/2012	100.000,00	0,00	353,84	10/03/2012	100.000,00	0,00	416,83	10/03/2012	100.000,00	0,00	480,03
10/06/2012	0,00	0,00	0,00	10/06/2012	57.054,16	5.277,18	167,10	10/06/2012	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2012	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2012	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2012	0,00	0,00	0,00	10/09/2012	52.033,23	5.020,94	152,95	10/09/2012	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2012	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2012	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2012	0,00	0,00	0,00	10/12/2012	47.884,79	4.148,44	137,97	10/12/2012	100.000,00	0,00	353,84	10/12/2012	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2012	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2013	0,00	0,00	0,00	10/03/2013	43.459,91	4.424,88	125,58	10/03/2013	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2013	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2013	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2013	0,00	0,00	0,00	10/06/2013	39.471,60	3.988,31	116,51	10/06/2013	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2013	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2013	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2013	0,00	0,00	0,00	10/09/2013	35.099,86	4.371,74	105,81	10/09/2013	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2013	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2013	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2013	0,00	0,00	0,00	10/12/2013	31.314,26	3.785,60	93,07	10/12/2013	100.000,00	0,00	353,84	10/12/2013	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2013	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2014	0,00	0,00	0,00	10/03/2014	27.423,89	3.890,36	82,12	10/03/2014	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2014	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2014	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2014	0,00	0,00	0,00	10/06/2014	24.062,97	3.360,93	73,52	10/06/2014	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2014	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2014	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2014	0,00	0,00	0,00	10/09/2014	20.412,81	3.650,16	64,51	10/09/2014	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2014	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2014	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2014	0,00	0,00	0,00	10/12/2014	17.352,70	3.060,11	54,13	10/12/2014	100.000,00	0,00	353,84	10/12/2014	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2014	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2015	0,00	0,00	0,00	10/03/2015	14.130,24	3.222,45	45,51	10/03/2015	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2015	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2015	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2015	0,00	0,00	0,00	10/06/2015	11.417,70	2.712,54	37,88	10/06/2015	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2015	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2015	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2015	0,00	0,00	0,00	10/09/2015	8.479,08	2.938,62	30,61	10/09/2015	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2015	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2015	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2015	0,00	0,00	0,00	10/12/2015	6.041,72	2.437,35	22,48	10/12/2015	100.000,00	0,00	353,84	10/12/2015	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2015	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2016	0,00	0,00	0,00	10/03/2016	3.551,26	2.490,47	16,02	10/03/2016	100.000,00	0,00	353,84	10/03/2016	100.000,00	0,00	416,83	10/03/2016	100.000,00	0,00	480,03
10/06/2016	0,00	0,00	0,00	10/06/2016	1.352,89	2.198,37	9,52	10/06/2016	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2016	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2016	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2016	0,00	0,00	0,00	10/09/2016	0,00	1.352,89	3,83	10/09/2016	93.543,30	6.456,70	357,52	10/09/2016	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2016	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2016	0,00	0,00	0,00	10/12/2016	0,00	0,00	0,00	10/12/2016	80.374,07	13.169,23	330,80	10/12/2016	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2016	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2017	0,00	0,00	0,00	10/03/2017	0,00	0,00	0,00	10/03/2017	66.597,72	13.776,34	281,11	10/03/2017	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2017	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2017	0,00	0,00	0,00	10/06/2017	0,00	0,00	0,00	10/06/2017	54.048,97	12.548,75	238,10	10/06/2017	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2017	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2017	0,00	0,00	0,00	10/09/2017	0,00	0,00	0,00	10/09/2017	40.226,86	13.822,11	193,24	10/09/2017	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2017	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2017	0,00	0,00	0,00	10/12/2017	28.147,88	12.078,98	142,26	10/12/2017	28.147,88	12.078,98	142,26	10/12/2017	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2017	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	15.666,44	12.481,44	98,45	10/03/2018	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2018	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	4.462,38	11.204,06	56,01	10/06/2018	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2018	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2018	0,00	0,00	0,00	10/09/2018	0,00	0,00	0,00	10/09/2018	0,00	4.462,38	15,95	10/09/2018	92.277,39	7.722,61	421,41	10/09/2018	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2018	0,00	0,00	0,00	10/12/2018	0,00	0,00	0,00	10/12/2018	0,00	0,00	0,00	10/12/2018	81.960,05	10.317,33	384,64	10/12/2018	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2019	0,00	0,00	0,00	10/03/2019	0,00	0,00	0,00	10/03/2019	0,00	0,00	0,00	10/03/2019	71.362,44	10.597,62	337,88	10/03/2019	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2019	0,00	0,00	0,00	10/06/2019	0,00	0,00	0,00	10/06/2019	0,00	0,00	0,00	10/06/2019	62.579,73	8.782,71	300,73	10/06/2019	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2019	0,00	0,00	0,00	10/09/2019	0,00	0,00	0,00	10/09/2019	0,00	0,00	0,00	10/09/2019	53.090,75	9.488,98	263,72	10/09/2019	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2019	0,00	0,00	0,00	10/12/2019	0,00	0,00	0,00	10/12/2019	0,00	0,00	0,00	10/12/2019	45.255,34	7.835,41	221,30	10/12/2019	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2020	0,00	0,00	0,00	10/03/2020	0,00	0,00	0,00	10/03/2020	0,00	0,00	0,00	10/03/2020	36.818,47	8.436,87	188,64	10/03/2020	100.000,00	0,00	480,03
10/06/2020	0,00	0,00	0,00	10/06/2020	0,00	0,00	0,00	10/06/2020	0,00	0,00	0,00	10/06/2020	0,00	36.818,47	155,16	10/06/2020	0,00	100.000,00	485,30
<b>Totales</b>	<b>100.000,00</b>	<b>703,94</b>		<b>100.000,00</b>	<b>3.347,44</b>			<b>100.000,00</b>	<b>10.863,36</b>			<b>100.000,00</b>	<b>16.143,58</b>			<b>100.000,00</b>	<b>19.809,47</b>		

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

### Flujos de caja con TACP del 6,00%

Constitución	23-mar-10
Desembolso	24-mar-10
1ª Fecha Pago	10-sep-10

Tramo	Importe
A	45.000.000,00
A(G)	179.000.000,00
B	27.500.000,00
C	27.500.000,00
D	21.000.000,00
<b>Total</b>	<b>300.000.000,00</b>

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,321%	1,049%
A(G)	1,321%	1,049%
B	1,671%	1,399%
C	1,921%	1,649%
D	2,171%	1,899%

Bonos Tramo A				Bonos Tramo A(G)				Bonos Tramo B				Bonos Tramo C				Bonos Tramo D			
Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00		
10/09/2010	22.475,20	77.524,80	623,81	10/09/2010	100.000,00	0,00	623,81	10/09/2010	100.000,00	0,00	789,08	10/09/2010	100.000,00	0,00	907,14	10/09/2010	100.000,00	0,00	1.025,19
10/12/2010	0,00	22.475,20	59,60	10/12/2010	96.528,94	3.471,06	265,16	10/12/2010	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2010	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2010	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2011	0,00	0,00	0,00	10/03/2011	87.911,51	6.617,43	253,15	10/03/2011	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2011	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2011	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2011	0,00	0,00	0,00	10/06/2011	79.635,81	8.275,70	235,67	10/06/2011	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2011	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2011	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2011	0,00	0,00	0,00	10/09/2011	71.237,79	8.398,01	213,49	10/09/2011	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2011	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2011	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2011	0,00	0,00	0,00	10/12/2011	63.559,12	7.678,68	188,90	10/12/2011	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2011	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2011	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2012	0,00	0,00	0,00	10/03/2012	56.088,32	7.470,80	168,54	10/03/2012	100.000,00	0,00	353,64	10/03/2012	100.000,00	0,00	416,83	10/03/2012	100.000,00	0,00	480,03
10/06/2012	0,00	0,00	0,00	10/06/2012	50.370,70	5.717,61	150,36	10/06/2012	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2012	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2012	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2012	0,00	0,00	0,00	10/09/2012	44.974,13	5.396,58	135,03	10/09/2012	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2012	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2012	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2012	0,00	0,00	0,00	10/12/2012	40.465,00	4.509,13	119,26	10/12/2012	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2012	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2012	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2013	0,00	0,00	0,00	10/03/2013	35.767,25	4.697,75	106,12	10/03/2013	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2013	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2013	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2013	0,00	0,00	0,00	10/06/2013	31.530,74	4.236,51	95,88	10/06/2013	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2013	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2013	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2013	0,00	0,00	0,00	10/09/2013	27.007,74	4.523,00	84,53	10/09/2013	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2013	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2013	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2013	0,00	0,00	0,00	10/12/2013	23.075,78	3.931,96	71,61	10/12/2013	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2013	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2013	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2014	0,00	0,00	0,00	10/03/2014	19.105,90	3.969,88	60,52	10/03/2014	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2014	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2014	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2014	0,00	0,00	0,00	10/06/2014	15.660,93	3.444,97	51,22	10/06/2014	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2014	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2014	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2014	0,00	0,00	0,00	10/09/2014	12.011,68	3.649,25	41,98	10/09/2014	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2014	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2014	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2014	0,00	0,00	0,00	10/12/2014	8.927,21	3.084,47	31,85	10/12/2014	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2014	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2014	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2015	0,00	0,00	0,00	10/03/2015	5.744,65	3.182,56	23,41	10/03/2015	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2015	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2015	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2015	0,00	0,00	0,00	10/06/2015	3.047,01	2.697,64	15,40	10/06/2015	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2015	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2015	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2015	0,00	0,00	0,00	10/09/2015	195,92	2.851,09	8,17	10/09/2015	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2015	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2015	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2015	0,00	0,00	0,00	10/12/2015	0,00	195,92	0,52	10/12/2015	85.725,36	14.274,64	353,64	10/12/2015	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2015	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2016	0,00	0,00	0,00	10/03/2016	0,00	0,00	0,00	10/03/2016	70.105,09	15.620,27	303,16	10/03/2016	100.000,00	0,00	416,83	10/03/2016	100.000,00	0,00	480,03
10/06/2016	0,00	0,00	0,00	10/06/2016	0,00	0,00	0,00	10/06/2016	56.298,05	13.807,04	250,64	10/06/2016	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2016	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2016	0,00	0,00	0,00	10/09/2016	0,00	0,00	0,00	10/09/2016	41.903,11	14.394,94	201,28	10/09/2016	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2016	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2016	0,00	0,00	0,00	10/12/2016	0,00	0,00	0,00	10/12/2016	29.413,56	12.489,55	148,18	10/12/2016	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2016	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2017	0,00	0,00	0,00	10/03/2017	0,00	0,00	0,00	10/03/2017	16.591,73	12.821,83	102,87	10/03/2017	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2017	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2017	0,00	0,00	0,00	10/06/2017	0,00	0,00	0,00	10/06/2017	4.969,88	11.621,85	59,32	10/06/2017	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2017	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2017	0,00	0,00	0,00	10/09/2017	0,00	0,00	0,00	10/09/2017	0,00	4.969,88	17,77	10/09/2017	92.498,73	7.501,27	421,41	10/09/2017	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2017	0,00	0,00	0,00	10/12/2017	0,00	0,00	0,00	10/12/2017	0,00	0,00	0,00	10/12/2017	81.572,72	10.926,00	385,56	10/12/2017	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	70.466,33	11.106,39	336,28	10/03/2018	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	60.551,22	9.915,11	296,95	10/06/2018	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2018	0,00	0,00	0,00	10/09/2018	0,00	0,00	0,00	10/09/2018	0,00	0,00	0,00	10/09/2018	50.021,07	10.530,15	255,17	10/09/2018	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2018	0,00	0,00	0,00	10/12/2018	0,00	0,00	0,00	10/12/2018	0,00	0,00	0,00	10/12/2018	41.061,57	8.959,50	208,50	10/12/2018	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2019	0,00	0,00	0,00	10/03/2019	0,00	0,00	0,00	10/03/2019	0,00	0,00	0,00	10/03/2019	0,00	41.061,57	169,28	10/03/2019	0,00	100.000,00	474,75
<b>Totales</b>	<b>100.000,00</b>	<b>683,40</b>		<b>100.000,00</b>	<b>2.944,57</b>			<b>100.000,00</b>	<b>9.321,98</b>			<b>100.000,00</b>	<b>14.271,37</b>			<b>100.000,00</b>	<b>17.393,52</b>		

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

### Flujos de caja con TACP del 9,00%

Constitución	23-mar-10
Desembolso	24-mar-10
1ª Fecha Pago	10-sep-10

Tramo	Importe
A	45.000.000,00
A(G)	179.000.000,00
B	27.500.000,00
C	27.500.000,00
D	21.000.000,00
<b>Total</b>	<b>300.000.000,00</b>

Tramo	1er periodo	Resto periodos
A	1,321%	1,049%
A(G)	1,321%	1,049%
B	1,671%	1,399%
C	1,921%	1,649%
D	2,171%	1,899%

Bonos Tramo A				Bonos Tramo A(G)				Bonos Tramo B				Bonos Tramo C				Bonos Tramo D			
Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00			24/03/2010	100.000,00		
10/09/2010	14.982,94	85.017,06	623,81	10/09/2010	100.000,00	0,00	623,81	10/09/2010	100.000,00	0,00	789,08	10/09/2010	100.000,00	0,00	907,14	10/09/2010	100.000,00	0,00	1.025,19
10/12/2010	0,00	14.982,94	39,73	10/12/2010	93.647,87	6.352,13	265,16	10/12/2010	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2010	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2010	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2011	0,00	0,00	0,00	10/03/2011	84.212,80	9.435,07	245,59	10/03/2011	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2011	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2011	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2011	0,00	0,00	0,00	10/06/2011	75.215,61	8.997,20	225,76	10/06/2011	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2011	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2011	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2011	0,00	0,00	0,00	10/09/2011	66.237,77	8.977,84	201,64	10/09/2011	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2011	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2011	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2011	0,00	0,00	0,00	10/12/2011	58.080,57	8.157,19	175,64	10/12/2011	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2011	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2011	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2012	0,00	0,00	0,00	10/03/2012	50.238,08	7.842,50	154,01	10/03/2012	100.000,00	0,00	353,64	10/03/2012	100.000,00	0,00	416,83	10/03/2012	100.000,00	0,00	480,03
10/06/2012	0,00	0,00	0,00	10/06/2012	44.154,35	6.083,72	134,68	10/06/2012	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2012	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2012	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2012	0,00	0,00	0,00	10/09/2012	38.458,09	5.696,26	118,37	10/09/2012	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2012	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2012	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2012	0,00	0,00	0,00	10/12/2012	33.666,47	4.791,62	101,98	10/12/2012	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2012	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2012	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2013	0,00	0,00	0,00	10/03/2013	28.770,55	4.895,92	88,29	10/03/2013	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2013	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2013	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2013	0,00	0,00	0,00	10/06/2013	24.364,05	4.406,51	77,13	10/06/2013	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2013	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2013	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2013	0,00	0,00	0,00	10/09/2013	19.762,15	4.601,89	65,31	10/09/2013	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2013	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2013	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2013	0,00	0,00	0,00	10/12/2013	15.755,83	4.006,32	52,40	10/12/2013	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2013	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2013	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2014	0,00	0,00	0,00	10/03/2014	11.771,66	3.984,18	41,32	10/03/2014	100.000,00	0,00	349,75	10/03/2014	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2014	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2014	0,00	0,00	0,00	10/06/2014	8.310,89	3.460,77	31,56	10/06/2014	100.000,00	0,00	357,52	10/06/2014	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2014	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2014	0,00	0,00	0,00	10/09/2014	4.721,34	3.589,55	22,28	10/09/2014	100.000,00	0,00	357,52	10/09/2014	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2014	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2014	0,00	0,00	0,00	10/12/2014	1.672,66	3.048,68	12,52	10/12/2014	100.000,00	0,00	353,64	10/12/2014	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2014	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2015	0,00	0,00	0,00	10/03/2015	0,00	1.672,66	4,39	10/03/2015	90.760,32	9.239,68	349,75	10/03/2015	100.000,00	0,00	412,25	10/03/2015	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2015	0,00	0,00	0,00	10/06/2015	0,00	0,00	0,00	10/06/2015	73.652,91	17.107,41	324,49	10/06/2015	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2015	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2015	0,00	0,00	0,00	10/09/2015	0,00	0,00	0,00	10/09/2015	55.946,09	17.706,82	263,33	10/09/2015	100.000,00	0,00	421,41	10/09/2015	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2015	0,00	0,00	0,00	10/12/2015	0,00	0,00	0,00	10/12/2015	41.014,14	14.931,95	197,85	10/12/2015	100.000,00	0,00	416,83	10/12/2015	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2016	0,00	0,00	0,00	10/03/2016	0,00	0,00	0,00	10/03/2016	26.236,00	14.778,14	145,04	10/03/2016	100.000,00	0,00	416,83	10/03/2016	100.000,00	0,00	480,03
10/06/2016	0,00	0,00	0,00	10/06/2016	0,00	0,00	0,00	10/06/2016	13.190,60	13.045,40	93,80	10/06/2016	100.000,00	0,00	421,41	10/06/2016	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2016	0,00	0,00	0,00	10/09/2016	0,00	0,00	0,00	10/09/2016	0,00	13.190,60	47,16	10/09/2016	99.850,53	149,47	421,41	10/09/2016	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2016	0,00	0,00	0,00	10/12/2016	0,00	0,00	0,00	10/12/2016	0,00	0,00	0,00	10/12/2016	88.242,33	11.608,20	416,21	10/12/2016	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2017	0,00	0,00	0,00	10/03/2017	0,00	0,00	0,00	10/03/2017	0,00	0,00	0,00	10/03/2017	76.511,50	11.730,83	363,78	10/03/2017	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2017	0,00	0,00	0,00	10/06/2017	0,00	0,00	0,00	10/06/2017	0,00	0,00	0,00	10/06/2017	65.949,06	10.562,44	322,43	10/06/2017	100.000,00	0,00	485,30
10/09/2017	0,00	0,00	0,00	10/09/2017	0,00	0,00	0,00	10/09/2017	0,00	0,00	0,00	10/09/2017	54.863,75	11.085,30	277,92	10/09/2017	100.000,00	0,00	485,30
10/12/2017	0,00	0,00	0,00	10/12/2017	0,00	0,00	0,00	10/12/2017	0,00	0,00	0,00	10/12/2017	45.143,71	9.720,04	228,69	10/12/2017	100.000,00	0,00	480,03
10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	0,00	0,00	0,00	10/03/2018	35.401,08	9.742,63	166,10	10/03/2018	100.000,00	0,00	474,75
10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	0,00	0,00	0,00	10/06/2018	0,00	35.401,08	149,18	10/06/2018	0,00	100.000,00	485,30
<b>Totales</b>	<b>100.000,00</b>	<b>663,53</b>		<b>100.000,00</b>	<b>2.641,82</b>			<b>100.000,00</b>	<b>8.241,74</b>			<b>100.000,00</b>	<b>12.892,03</b>			<b>100.000,00</b>	<b>15.953,44</b>		

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

Para los Bonos emitidos por el presente Fondo no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores**

##### **a) Acuerdos sociales**

###### ***Acuerdo de cesión de los Activos***

El órgano de administración de la Entidad Cedente, en su reunión de fecha 18 de enero de 2010, acordó ceder al fondo los derechos de crédito derivados de los Préstamos a Empresas.

###### ***Acuerdo de constitución del Fondo***

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de fecha 17 de septiembre de 2009 acordó (i) la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los derechos de crédito derivados de los Préstamos a Empresas, y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

##### **b) Registro por la CNMV**

La constitución del Fondo tiene como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV de un Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y el Real Decreto 1310/2005.

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 18 de marzo de 2010.

##### **c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuada la inscripción del Folleto en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, junto a la Entidad Cedente, otorgarán, en la Fecha de Constitución,

la Escritura de Constitución, y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución coincidirá con el contenido del presente Folleto y con el proyecto de Escritura de Constitución depositado en CNMV, sin que en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la Fecha de Desembolso.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "**Ley 24/1988**"). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**") la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser, en su caso, la de emisión.

#### **d) Convenios relacionados con el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

##### ***Convenio de colaboración entre la Sociedad Gestora y la Consejería de Economía y Hacienda***

Con fecha 23 de noviembre de 2009, la Sociedad Gestora ha suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009, el "*Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la sociedad gestora de fondos de titulización "Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."* para constituir el fondo de titulización de activos "*AyT Andalucía FTEmpresa Cajamar, Fondo de Titulización de Activos*", con objeto de favorecer la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía" recogido en el Anexo I de la citada Orden.

##### ***Convenio de colaboración entre la Entidad Cedente y la Consejería de Economía y Hacienda***

Con fecha 23 de noviembre de 2009, la Entidad Cedente ha suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de

Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009, por la que se regulan los avales de la Comunidad Autónoma de Andalucía a valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos, al objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial y de la vivienda protegida en Andalucía y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2009, el *"Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión al fondo de titulización de activos "AyT Andalucía FTEmpresa Cajamar, Fondo de Titulización de Activos" para favorecer la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía"* recogido en el Anexo II de la citada Orden.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores**

##### **a) Fecha de emisión**

La fecha de emisión de los Bonos será el 23 de marzo de 2010 (la **"Fecha de Emisión"**), y coincidirá con la Fecha de Cesión de los Activos, que coincidirá a su vez con la Fecha de Constitución del Fondo.

##### **b) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos**

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores cualificados (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), sin perjuicio de su adquisición posterior en AIAF por cualesquiera otros inversores.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.

##### **c) Fecha o periodo de suscripción o adquisición**

El periodo de suscripción de los Bonos del Tramo A(G) (el **"Periodo de Suscripción"**) tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 16:00 horas (Hora CET) del día 23 de marzo de 2010 y finalizará a las 17:00 horas (Hora CET) del mismo día.

##### **d) ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?**

Las solicitudes de suscripción de los Bonos del Tramo A(G), para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de la Entidad Cedente.

#### **e) Forma y Fecha de desembolso**

En la Fecha de Emisión, la Entidad Cedente suscribirá la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B, C y D en su propio nombre. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, se hace constar que la Entidad Cedente tiene la condición de inversor cualificado.

La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos de los Tramos A, B, C y D, correspondiente al 100% de su valor nominal, el 24 de marzo de 2010 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 14:00 horas de Madrid, valor mismo día mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería.

Igualmente, la Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos de los Tramos A(G), que hayan sido objeto de colocación o suscripción por su parte, correspondiente al 100% de su valor nominal, antes de las 14:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería.

#### **f) Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción**

Los suscriptores de los Bonos del Tramo A(G) podrán solicitar a la Entidad Cedente un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores**

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en el presente Folleto.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores**

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, mediante publicación de un anuncio en un periódico de difusión

nacional, y a la CNMV especificando las causas de dicho incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Módulo Adicional, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

## 5.2 Agente Financiero

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (el "**Agente Financiero**") un contrato (el "**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (ii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia Euribor o su sustituto, según lo dispuesto en el apartado 4.8.1 c) de la Nota de Valores, que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos;
- (iii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo;
- (iv) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso; y
- (v) abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería.

El Agente Financiero podrá renunciar a su condición de tal en cualquier momento siempre que lo comunique, con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, por escrito y correo certificado. Tal notificación deberá ser dirigida a la Sociedad Gestora a la dirección correspondiente a su domicilio social. Recibida por la Sociedad Gestora la

notificación de renuncia del Agente Financiero, aquélla procederá a designar a otra entidad como sustituta.

Por incumplimiento por parte del Agente Financiero de sus obligaciones bajo el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, o por cualquier otra causa debidamente justificada, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación del Agente Financiero y designar a otra entidad cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo posea una calificación crediticia mínima de F1 (FITCH) y P-1 a corto plazo (MOODY'S) como sustituta de aquélla en calidad de Agente Financiero, siempre que lo comunique previamente al Agente Financiero por escrito y correo certificado, al menos con treinta (30) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Pago más próxima.

Ni la renuncia del Agente Financiero ni la revocación de su designación como tal surtirán efectos hasta que la designación del Agente Financiero sustituto sea efectiva y éste haya asumido sus funciones como tal. En la fecha efectiva de la renuncia o revocación del Agente Financiero, el Agente Financiero cesante deberá entregar al Agente Financiero sustituto toda la documentación relativa a los servicios contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que esté en su posesión. La Sociedad Gestora, por su parte, y actuando en representación y por cuenta del Fondo, deberá abonar al Agente Financiero cesante todos los importes debidos a éste hasta tal fecha efectiva.

En el supuesto de que el Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A o F1 (FITCH) o P-1 a corto plazo (MOODY'S), la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:

- (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a A para calificación a largo plazo y F1 a corto plazo (FITCH) o P-1 a corto plazo (MOODY'S) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros,
- (b) o sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación mínima igual a F1 (FITCH) y P-1 a corto plazo (MOODY'S) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de cada Cuenta de Tesorería, en su caso.

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los gastos derivados de las actuaciones anteriores correrán a cargo del Agente Financiero sustituido (excluyendo de éstos los posibles diferenciales en la remuneración de la Cuenta de Tesorería).

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación de A o F1 (FITCH) y P-1 (MOODY'S), previa suscripción de los oportunos documentos.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga un coste adicional para el Fondo ni la Sociedad Gestora, (iii) no suponga una rebaja de las calificaciones otorgadas a los Bonos y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

El Agente Financiero no percibirá del Fondo comisión alguna por el hecho de actuar como tal.

## **6 GASTOS DE LA OFERTA Y LA ADMISIÓN**

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

<b>Gastos de Constitución</b>	<b>Euros</b>
Tasas CNMV	50.836,00
Tasas AIAF	17.400,00
Tasas SOCIEDAD DE SISTEMAS	2.900,00
Dotación para Gastos Iniciales (Entidades de Calificación, Comisión Inicial de la Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones, traducción y gastos asociados a la firma, Pago Up-front del Swap, Intereses por aplazamiento).	688.905,86
<b>TOTAL</b>	<b>760.041,86</b>

Los gastos recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

## **7 INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores**

GÓMEZ-ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.P., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo.

### **7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores**

No procede.

### **7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto**

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. ha realizado una auditoría de la Cartera de Activos Titulizables en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

### **7.4 Información procedente de terceros**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de la Entidad Cedente sobre la veracidad de las características acerca de los Préstamos a Empresas que se recogen en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre la Entidad Cedente que se contiene en el presente Folleto (que será ratificada por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución).

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de la Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede confirmar a partir de la información facilitada por aquella, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

### **7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("**FITCH**") y MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("**MOODY'S**") entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998 (las "**Entidades de Calificación**").

## Calificación otorgada a la emisión de los Bonos

Las Entidades de Calificación han asignado con anterioridad al registro del presente Folleto a los Bonos las siguientes calificaciones, todas con carácter provisional:

	<b>CALIFICACIÓN PROVISIONAL FITCH</b>	<b>CALIFICACIÓN PROVISIONAL MOODY'S</b>
Bonos del Tramo A(G)	AAA	Aaa
Bonos del Tramo A	AAA	Aaa
Bonos del Tramo B	A	Aa1
Bonos del Tramo C	BBB	Baa1
Bonos del Tramo D	B	B2

Los Bonos del Tramo A(G) contarán con una calificación de AAA (FITCH) y Aaa (MOODY'S) en la Fecha de Constitución. Para otorgar dichas calificaciones no se tendrá en consideración en los análisis de las Entidades de Calificación el otorgamiento del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se espera confirmar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción.

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La no confirmación como definitivas de las calificaciones anteriores por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, y de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo, así como de la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Consideraciones sobre las calificaciones

Las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos de Bonos por FITCH miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto. La documentación permite el diferimiento de los intereses de los Tramos B, C y D en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos Bonos por un período de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos de Bonos por MOODY'S miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de MOODY'S, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante

la vida de la operación, y en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la operación, para los Tramos A, A(G), B, C y D. Las calificaciones de MOODY'S sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación, otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Entidades de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos seleccionados y los abogados.

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación, en el caso de FITCH en la dirección [absurveillance@fitchratings.com](mailto:absurveillance@fitchratings.com), dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Entidades de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a

ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

## MÓDULO ADICIONAL<sup>3</sup>

### **1 VALORES**

#### **1.1 Denominación mínima de la emisión.**

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 300.000.000).

La Sociedad Gestora estima, con la información facilitada por la Entidad Cedente, relativa a la tasa de amortización y a la mora de los Préstamos a Empresas, que el saldo vivo de la Cartera de Activos Titulizables a la fecha de registro del presente Folleto es suficiente para constituir el Fondo con el activo inicial previsto en el párrafo anterior.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No procede.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, analizada por las Entidades de Calificación, los Activos que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y pretenden mitigar parcialmente los riesgos inherentes a la cartera titulizada. En situaciones excepcionales esta mejora crediticia podría resultar insuficiente. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

---

<sup>3</sup> El Módulo Adicional ha sido elaborado según el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

## 2.2 Activos que respaldan la emisión

El Fondo podrá agrupar en su activo derechos de crédito (indistintamente, los "**Activos**" o los "**Derechos de Crédito**") de titularidad de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "**Entidad Cedente**") derivados de préstamos (los "**Préstamos**" o los "**Préstamos a Empresas**") concedidos a empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes). Se estima que el porcentaje mínimo de Préstamos a Empresas Hipotecarios que se cederán al Fondo en la Fecha de Constitución será de 55% del Saldo Vivo de los Activos en dicha fecha.

Atendiendo a las garantías accesorias de los Préstamos a Empresas, éstos se pueden clasificar en: (i) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los "**Préstamos a Empresas Hipotecarios**") y (ii) préstamos sin garantía hipotecaria pero con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza o aval) u otras garantías reales no inscribibles, formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público) (los "**Préstamos a Empresas No Hipotecarios**").

La cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por la Entidad Cedente y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**", "**Certificados**" o "**CTH**") según lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre. La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios se realizará directamente en la Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de título alguno.

### **Auditoría sobre los Préstamos objeto de titulización**

Se ha realizado un informe de auditoría sobre la "**Cartera de Activos Titulizables**", integrada por una selección de Préstamos a Empresas concedidos por la Entidad Cedente para financiar a empresas no financieras, parte de los cuales serán objeto de titulización.

La Cartera de Activos Titulizables está integrada por 5.013 préstamos a empresas con un saldo vivo, a 10 de febrero de 2010, de 345.474.362,74 euros.

El Informe de Auditoría ha sido elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 43, 28046 Madrid, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242 y con C.I.F. B-79031290.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la Cartera de Activos Titulizables, que son los siguientes:

Formalización del préstamo, Importe inicial del préstamo, Saldo actual del préstamo (capital pendiente), Fecha de formalización del préstamo, Fecha de vencimiento del préstamo, Tipo de interés de referencia, Diferencial del tipo de interés, Tipo de interés aplicado, Retrasos en el pago del préstamo, Transmisión de los préstamos, Identificación del prestatario, Provincia del prestatario, Acreditación de pequeña y mediana empresa, Situación Concursal, Finalidad del préstamo, Tipo de garantía. En el caso de los Préstamos a Empresas Hipotecarios además de los mencionados con anterioridad se auditan los siguientes atributos: Préstamo Promotor, Propiedad Hipotecada, Rango de las Garantías, Dirección de la propiedad hipotecada y/o finca registral, Valor de Tasación, Relación "saldo actual del préstamo / Valor de tasación" y Formalización en Escritura Pública.

La Entidad Cedente se compromete, durante la vigencia de los Activos, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., se detectara la existencia de algún Activo que en la Fecha de Constitución del Fondo presentara algún vicio oculto o que no se ajustara en su totalidad a las características contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, procederá de modo inmediato a la sustitución del Activo correspondiente o al reembolso del mismo, según proceda, de acuerdo con el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, procediéndose, con anterioridad a la sustitución, a la comprobación de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa.

Los resultados de la auditoría se encuentran recogidos en un informe, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos**

Los Activos titulizados se rigen por el Derecho español.

### **2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales relativos a los activos titulizados**

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos Titulizables de la Entidad Cedente. Sobre esta cartera, en la Fecha de Constitución del Fondo, la Entidad Cedente procederá a seleccionar los Activos que serán objeto de cesión al Fondo.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables.

“**Vida Residual media ponderada**” se define como la media ponderada de los plazos (expresados en años) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables.

## a) Saldo Vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del saldo vivo a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA											
Distribución por Saldo Vivo											
Saldo Vivo	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder	
Menos de 50.000	3.614	72,09%	55.181.471,54	15,97%	15.268,81	4,91%	4,27	1,23	75.399.624,64	5,50	
entre 50.000 Y 99.999	614	12,25%	43.564.993,91	12,61%	70.952,76	4,54%	7,69	1,27	50.280.035,65	8,96	
entre 100.000 Y 149.999	279	5,57%	34.343.397,62	9,94%	123.094,62	4,39%	10,49	1,41	38.348.528,61	11,90	
entre 150.000 Y 199.999	132	2,63%	23.079.778,03	6,68%	174.846,80	4,24%	10,12	1,51	26.265.643,57	11,63	
entre 200.000 Y 299.999	144	2,87%	34.761.976,57	10,06%	241.402,62	4,27%	10,47	1,42	38.558.081,03	11,90	
entre 300.000 Y 399.999	68	1,36%	23.633.492,66	6,84%	347.551,36	4,02%	10,33	2,03	27.962.715,55	12,35	
entre 400.000 Y 499.999	53	1,06%	23.675.689,99	6,85%	446.711,13	3,85%	9,68	2,25	30.037.956,76	11,93	
entre 500.000 Y 599.999	32	0,64%	17.760.412,90	5,14%	555.012,90	3,54%	9,93	2,28	22.037.593,61	12,21	
entre 600.000 Y 699.999	22	0,44%	14.000.988,53	4,05%	636.408,57	3,85%	11,66	1,54	15.293.033,02	13,20	
entre 700.000 Y 799.999	7	0,14%	5.196.166,60	1,50%	742.309,51	2,85%	13,57	2,78	5.906.056,15	16,32	
entre 800.000 y 999.999	15	0,30%	13.463.620,16	3,90%	897.574,68	3,02%	12,68	2,78	15.748.500,00	15,46	
entre 1.000.000 y 1.099.999	33	0,66%	56.812.374,23	16,44%	1.721.587,10	3,07%	11,94	1,73	63.170.221,29	13,67	
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>	
Valor Máximo	4.476.792,49										
Valor Mínimo	20,00										

## b) Fecha de Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de su fecha de vencimiento final:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA											
Distribución por Año de Vencimiento											
Año de Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder	
Antes de 2014	2768	55,22%	66.431.985,51	19,23%	23.999,99	5,06%	2,31	1,37	92.522.987,32	3,68	
En 2014	590	11,77%	22.236.228,53	6,44%	37.688,52	4,22%	4,33	1,31	26.658.733,29	5,63	
En 2015	466	9,30%	27.109.228,39	7,85%	58.174,31	4,45%	5,32	1,48	32.589.073,02	6,80	
En 2016	223	4,45%	21.204.590,79	6,14%	95.087,85	3,58%	6,29	2,07	25.587.534,97	8,36	
En 2017	28	0,56%	7.460.337,78	2,16%	266.440,64	3,51%	7,51	3,32	10.037.235,57	10,83	
En 2018	63	1,26%	17.407.209,35	5,04%	276.304,91	3,25%	8,40	1,97	20.670.098,03	10,37	
En 2019	177	3,53%	29.361.733,73	8,50%	165.885,50	3,87%	9,28	1,71	32.880.431,26	10,99	
En 2020	38	0,76%	7.516.915,94	2,18%	197.813,57	3,46%	10,43	2,74	8.873.593,95	13,18	
En 2021	61	1,22%	14.433.917,16	4,18%	236.621,59	3,80%	11,24	2,50	16.534.433,93	13,75	
En 2022	54	1,08%	17.287.493,31	5,00%	320.138,77	3,53%	12,42	2,61	19.798.116,61	15,03	
En 2023	166	3,31%	27.084.592,35	7,84%	163.160,19	3,37%	13,54	1,51	30.453.394,65	15,05	
En 2024	241	4,81%	53.707.927,81	15,55%	222.854,47	4,08%	14,23	1,01	55.864.149,37	15,24	
En 2025	8	0,16%	4.146.986,90	1,20%	518.373,36	3,34%	15,36	1,90	4.512.866,90	17,26	
En 2026	12	0,24%	2.845.396,98	0,82%	237.116,42	3,61%	16,53	1,84	3.065.816,03	18,38	
En 2027	36	0,72%	5.000.624,37	1,45%	138.906,23	4,67%	17,19	1,70	5.266.147,97	18,89	
En 2028	31	0,62%	7.739.329,00	2,24%	249.655,77	3,26%	18,53	1,55	8.167.606,00	20,08	
En 2029	19	0,38%	4.916.023,41	1,42%	258.738,07	4,07%	19,20	1,03	5.241.903,29	20,22	
En 2030	4	0,08%	581.040,44	0,17%	145.260,11	3,71%	20,49	1,24	594.277,93	21,73	
En 2031	1	0,02%	372.428,30	0,11%	372.428,30	3,25%	21,75	3,67	400.000,00	25,42	
En 2032	5	0,10%	3.303.593,84	0,96%	660.718,77	2,28%	22,65	2,26	3.467.000,00	24,91	
En 2033	2	0,04%	409.309,45	0,12%	204.654,72	3,25%	23,64	2,47	442.000,00	26,11	
En 2034	5	0,10%	2.259.690,98	0,65%	451.938,20	4,12%	24,35	2,84	2.678.000,00	27,19	
En 2035	1	0,02%	194.714,71	0,06%	194.714,71	3,25%	25,42	1,58	200.000,00	27,00	
En 2036	1	0,02%	133.042,39	0,04%	133.042,39	4,50%	26,25	0,75	135.000,00	27,00	
En 2037	1	0,02%	171.687,73	0,05%	171.687,73	3,25%	27,75	2,25	176.870,00	30,00	
En 2038	5	0,10%	638.618,33	0,18%	127.723,67	3,25%	28,67	1,33	650.405,80	30,00	
En 2039	6	0,12%	1.256.507,20	0,36%	209.417,87	3,58%	29,13	0,98	1.276.313,99	30,11	
En 2048	0										
En 2049	1	0,02%	263.208,16	0,08%	263.208,16	4,50%	39,58	0,42	264.000,00	40,00	
<b>Totales</b>	<b>5013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>	
Primer VTO	12/02/2010										
Último VTO	24/09/2049										
VTO Medio	julio-19										

### c) Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables según su vida residual, en los siguientes intervalos expresados en años:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA										
Distribución por Vida Residual										
Vida Residual Meses	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior o igual a 60	3.478	69,38%	92.659.602,43	26,82%	26.641,63	4,86%	2,91	1,35	124.026.371,64	4,26
entre 61 y 72	411	8,20%	28.361.525,81	8,21%	69.006,15	4,13%	5,50	1,54	33.770.743,41	7,03
entre 73 y 84	161	3,21%	16.120.612,71	4,67%	100.128,03	3,70%	6,40	2,23	19.759.857,80	8,64
entre 85 y 96	35	0,70%	10.109.926,43	2,93%	288.855,04	3,37%	7,63	3,14	13.528.248,32	10,77
entre 97 y 108	75	1,50%	19.777.376,23	5,72%	263.698,35	3,29%	6,62	1,69	22.614.501,38	10,32
entre 109 y 120	157	3,13%	25.703.076,07	7,44%	163.713,86	3,92%	9,39	1,90	29.091.370,91	11,29
entre 121 y 144	102	2,03%	22.844.589,11	6,61%	223.966,56	3,76%	11,14	2,55	26.256.937,71	13,69
entre 145 y 168	278	5,55%	57.076.008,03	16,52%	205.309,38	3,51%	13,38	1,72	63.246.968,34	15,10
entre 169 y 192	186	3,71%	42.736.430,63	12,37%	229.765,76	4,11%	14,43	1,02	44.687.649,36	15,45
entre 193 y 216	49	0,98%	7.982.775,05	2,31%	162.913,78	4,27%	16,97	1,76	8.546.964,00	18,73
entre 217 y 240	49	0,98%	12.518.598,71	3,62%	255.481,61	3,58%	18,80	1,34	13.194.509,29	20,14
entre 241 y 264	5	0,10%	953.468,74	0,28%	190.693,75	3,53%	20,98	2,19	994.277,93	23,17
entre 265 y 288	7	0,14%	3.712.903,29	1,07%	530.414,76	2,39%	22,76	2,28	3.909.000,00	25,04
entre 289 y 312	6	0,12%	2.454.405,69	0,71%	409.067,62	4,05%	24,43	2,74	2.878.000,00	27,18
entre 313 y 336	2	0,04%	304.730,12	0,09%	152.365,06	3,80%	27,10	1,60	311.870,00	28,69
entre 337 y 360	11	0,22%	1.895.125,53	0,55%	172.284,14	3,47%	28,97	1,10	1.926.719,79	30,07
superior a 432	1	0,02%	263.208,16	0,08%	263.208,16	4,50%	39,58	0,42	264.000,00	40,00
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

<b>Máxima</b>	<b>475,0</b>
<b>Mínima</b>	<b>-</b>
<b>Media</b>	<b>113,3</b>

### d) Índices de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables en función de los índices de referencia aplicables a los préstamos.

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA										
Distribución por Índice de Referencia										
Índice de Referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Euribor 1 año	1.747	34,85%	226.780.602,70	65,64%	129.811,45	3,78%	11,65	1,79	262.723.423,20	13,44
Euribor a 3 meses	32	0,64%	1.697.088,33	0,49%	53.034,01	1,80%	8,84	0,94	1.819.286,79	9,78
Euribor a 6 meses	139	2,77%	17.371.549,90	5,03%	124.975,18	2,05%	6,25	2,38	24.892.690,47	8,63
I.R.P.H. Bancos	2	0,04%	107.722,48	0,03%	53.861,24	3,97%	1,86	10,83	492.228,92	12,69
I.R.P.H. Cajas de Ahorro	181	3,61%	12.794.713,41	3,70%	70.689,02	5,11%	11,73	2,79	16.849.266,85	14,53
I.R.P.H. Conjunto de Entidades de Crédito	14	0,28%	810.281,79	0,23%	57.877,27	4,04%	10,38	1,97	1.107.183,02	12,35
Mibor a 1 año	1	0,02%	36.153,18	0,01%	36.153,18	2,39%	8,83	11,25	60.101,21	20,08
Tipo de Referencia ICO	284	5,67%	18.166.982,94	5,26%	63.968,25	3,36%	7,05	0,84	19.334.032,74	7,89
Tipo Fijo	2.613	52,12%	67.709.268,01	19,60%	25.912,46	5,49%	3,06	0,99	81.729.776,68	4,05
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

### e) Tipo de interés a la fecha de selección de la cartera titulizable

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la cartera titulizable en función del tipo de interés aplicable a la fecha de selección de la cartera, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento:

## AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FTA

### Distribución por Tipo de Interés Actual

Tipo de Interés Actual	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior o igual a 2.50%	1.136	22,66%	45.874.853,69	13,28%	40.382,79	1,77%	8,44	2,61	66.965.463,07	11,04
2.51% a 3.00%	107	2,13%	16.065.830,05	4,65%	150.147,94	2,78%	9,91	2,40	20.140.296,76	12,30
3.01% a 3.50%	688	13,72%	108.584.697,60	31,43%	157.826,60	3,28%	12,08	1,82	122.216.921,91	13,90
3.51% a 4.00%	237	4,73%	31.251.920,36	9,05%	131.864,64	3,82%	11,23	1,65	35.777.005,87	12,88
4.01% a 4.50%	223	4,45%	20.635.121,48	5,97%	92.534,18	4,34%	11,55	1,42	23.016.423,87	12,97
4.51% a 5.00%	737	14,70%	40.329.211,16	11,67%	54.720,77	4,93%	7,71	1,30	47.813.863,99	9,01
5.01% a 5.50%	410	8,18%	25.691.837,83	7,44%	62.663,02	5,29%	7,40	1,13	29.110.460,60	8,53
5.51% a 6.00%	239	4,77%	14.443.170,29	4,18%	60.431,67	5,79%	6,07	0,95	15.889.606,24	7,02
6.01% a 6.50%	402	8,02%	21.125.356,61	6,11%	52.550,64	6,22%	5,04	0,83	23.160.731,96	5,87
6.51% a 7.00%	184	3,67%	6.132.124,09	1,77%	33.326,76	6,86%	7,55	0,87	6.890.544,68	8,41
Superior a 7.00%	650	12,97%	15.340.239,58	4,44%	23.600,37	7,57%	4,73	0,93	18.026.670,93	5,66
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

### f) Frecuencia de revisión de los tipos de interés aplicables

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la frecuencia de revisión de los tipos de interés aplicables:

## AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FTA

### Distribución por Frecuencia de revisión de los tipos de interés

Frecuencia de revisión de los tipos de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Annual	1.945	38,80%	240.403.818,98	69,59%	123.600,94	3,86%	11,66	1,84	281.040.781,13	13,50
Semestral	427	8,52%	36.071.169,73	10,44%	84.475,81	2,71%	6,75	1,61	44.842.423,21	8,36
Trimestral	28	0,56%	1.290.106,02	0,37%	46.075,22	1,35%	6,20	0,89	1.395.008,86	7,10
Sin revisión (Tipo Fijo)	2.613	52,12%	67.709.268,01	19,60%	25.912,46	5,49%	3,06	0,99	81.729.776,68	4,05
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

### g) Distribución Geográfica

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la residencia del prestatario:

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

Distribución geográfica por provincia domicilio del Deudor

Provincia Deudor	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Albacete	25	0,50%	3.082.439,85	0,89%	123.297,59	4,64%	9,63	1,21	3407395,73	10,84
Alicante	72	1,44%	3.008.082,88	0,87%	41.778,93	4,38%	7,87	1,06	3314460,68	8,92
Almería	2.017	40,24%	156.843.101,06	45,40%	77.760,59	4,01%	9,73	1,60	185161532,15	11,33
Ávila	33	0,66%	2.314.373,71	0,67%	70.132,54	4,06%	9,94	2,61	2870654,51	12,55
Baleares	3	0,06%	110.333,71	0,03%	36.777,90	4,76%	5,97	1,14	125000,00	7,12
Barcelona	137	2,73%	7.836.829,27	2,27%	57.203,13	3,70%	9,50	3,04	10334998,41	12,54
Burgos	3	0,06%	479.111,56	0,14%	159.703,85	3,86%	13,01	0,83	500000,00	13,85
Cáceres	1	0,02%	86.008,35	0,02%	86.008,35	3,87%	12,00	3,00	100000,00	15,00
Cádiz	45	0,90%	2.141.573,64	0,62%	47.590,53	4,28%	9,19	2,25	2428433,73	11,44
Cantabria	2	0,04%	206.915,53	0,06%	103.457,77	4,36%	5,54	0,90	219383,25	6,44
Castellón	7	0,14%	86.182,50	0,02%	12.311,79	5,82%	7,16	0,75	107373,74	7,91
Ceuta	2	0,04%	58.828,01	0,02%	29.414,01	4,85%	5,54	0,37	61500,00	5,90
Córdoba	5	0,10%	477.793,51	0,14%	95.558,70	2,56%	7,52	1,09	533389,56	8,61
Girona	7	0,14%	458.674,92	0,13%	65.524,99	3,67%	9,38	1,36	512241,49	10,74
Granada	104	2,07%	8.448.990,97	2,45%	81.240,30	4,45%	11,20	1,29	9392712,08	12,49
Guadalajara	3	0,06%	238.546,65	0,07%	79.515,55	6,72%	2,75	1,28	270000,00	4,03
Huelva	4	0,08%	276.577,46	0,08%	69.144,37	3,20%	11,51	1,56	312113,83	13,07
Jaén	6	0,12%	613.387,95	0,18%	102.231,33	3,37%	10,48	1,03	638000,00	11,51
Las Palmas	1	0,02%	256.380,46	0,07%	256.380,46	3,25%	13,75	1,25	267872,31	15,00
León	18	0,36%	628.274,77	0,18%	34.904,15	4,12%	7,08	2,69	827239,70	9,77
Lleida	1	0,02%	13.145,55	0,00%	13.145,55	7,00%	2,33	0,67	16000,00	3,00
Madrid	166	3,31%	15.826.113,24	4,58%	95.338,03	3,35%	11,86	1,20	17839479,17	13,06
Málaga	505	10,07%	36.625.921,07	10,60%	72.526,58	3,97%	11,25	1,61	42046760,49	12,86
Melilla	14	0,28%	307.175,65	0,09%	21.941,12	5,79%	5,93	2,26	449871,52	8,19
Murcia	1.496	29,84%	82.936.255,72	24,01%	55.438,67	4,30%	7,23	1,69	100083473,74	8,92
Navarra	1	0,02%	59.953,32	0,02%	59.953,32	1,65%	5,92	1,17	59953,32	7,08
Palencia	57	1,14%	3.954.419,79	1,14%	69.375,79	3,28%	8,50	1,61	4966731,03	10,11
Segovia	1	0,02%	30.878,41	0,01%	30.878,41	8,00%	2,25	0,75	40000,00	3,00
Sevilla	10	0,20%	907.272,88	0,26%	90.727,29	3,93%	7,96	1,45	1229779,82	9,41
Soria	3	0,06%	578.899,77	0,17%	192.966,59	4,66%	8,64	0,69	614682,59	9,33
Toledo	9	0,18%	148.956,18	0,04%	16.550,69	5,14%	3,83	1,11	247797,30	4,94
Valencia	63	1,26%	2.709.811,34	0,78%	43.012,88	4,24%	8,32	1,18	3311401,51	9,50
Valladolid	172	3,43%	12.611.886,27	3,65%	73.324,92	3,69%	12,35	2,22	15440798,82	14,57
Zamora	4	0,08%	591.355,32	0,17%	147.838,83	5,09%	6,83	0,91	654000,00	7,74
Zaragoza	16	0,32%	519.911,47	0,15%	32.494,47	4,78%	7,49	0,94	622959,40	8,43
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

### h) Antigüedad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del préstamo, en los siguientes intervalos expresados en meses.

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA										
Distribución por Antigüedad del Préstamo										
Antigüedad del Préstamo (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior a 24	3.896	77,72%	265.581.310,82	76,87%	68.167,69	4,31%	9,22	1,01	289.412.284,62	10,23
entre 24 y 36	644	12,85%	37.398.691,59	10,83%	58.072,50	3,25%	11,39	2,43	48.911.636,05	13,83
entre 36 y 48	224	4,47%	14.282.360,78	4,13%	63.760,54	3,40%	10,51	3,44	19.791.591,04	13,95
entre 48 y 60	120	2,39%	11.566.531,23	3,35%	96.387,76	2,85%	8,72	4,37	17.658.622,99	13,09
entre 60 y 72	72	1,44%	8.460.605,39	2,45%	117.508,41	3,45%	9,74	5,50	14.007.409,02	15,24
entre 72 y 84	27	0,54%	1.885.472,11	0,55%	69.832,30	3,10%	5,94	6,25	5.242.005,63	12,19
entre 84 y 96	12	0,24%	2.322.855,38	0,67%	193.571,28	2,58%	6,71	7,42	5.619.630,10	14,12
Más de 96	18	0,36%	3.976.535,44	1,15%	220.918,64	2,81%	6,73	8,67	8.364.810,43	15,41
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>
<b>Antigüedad (meses)</b>										
Mínima	4,00									
Máxima	136,00									
Media	19,77									

### i) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días:

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

### Distribución por Días Impago

Días Impago	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Al Corriente	4.361	86,99%	302.118.898,01	87,45%	69.277,44	4,00%	9,36	1,55	354.917.516,75	10,91
Hasta 30 días	388	7,74%	25.623.893,65	7,42%	66.040,96	4,51%	10,18	2,12	31.363.131,53	12,31
Hasta 60 días	157	3,13%	9.561.873,04	2,77%	60.903,65	4,34%	9,06	2,50	12.308.315,24	11,56
Hasta 90 días	107	2,13%	6.169.698,04	2,36%	76.352,32	4,23%	10,47	2,76	10.419.026,36	13,24
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100,00%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

### j) Finalidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la finalidad del préstamo:

### AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

#### Distribución según Finalidad del préstamo

Finalidad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
ADQUISICIÓN / ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y/O LOCAL COMERCIAL	546	10,89%	66.103.226,56	19,13%	121.068,18	4,04%	12,48	1,81	78.280.012,29	14,29
ADQUISICIÓN / INSTALACIÓN DE BAR Y/O RESTAURANTE	32	0,64%	738.765,38	0,21%	23.086,42	6,09%	6,13	1,18	1.205.500,00	7,31
ADQUISICIÓN ACCIONARIAL	92	1,84%	6.684.143,05	1,93%	72.653,73	4,46%	7,28	2,88	8.755.819,11	10,16
ADQUISICIÓN ACTIVOS FIJOS	1.445	28,83%	48.318.512,52	13,99%	33.438,42	3,01%	6,32	1,36	60.017.071,12	7,68
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	250	4,99%	5.424.364,91	1,57%	21.697,46	5,57%	5,18	1,16	7.215.533,13	6,34
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ACTIVIDAD ORDINARIA	31	0,62%	1.938.477,06	0,56%	62.467,00	4,09%	9,74	2,86	2.479.963,80	12,60
ADQUISICIÓN DE FENCAS EN PRODUCCIÓN	56	1,12%	18.642.123,05	5,40%	332.895,05	3,44%	12,27	1,71	20.338.866,00	13,98
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIALES PARA PRODUCCIÓN	328	6,54%	17.860.491,04	5,17%	54.452,72	4,42%	8,92	1,30	20.940.640,00	10,21
ADQUISICIÓN DE TIERRAS	89	1,78%	14.188.639,65	4,11%	159.422,92	3,61%	11,32	1,80	16.460.600,44	13,12
ADQUISICIÓN LICENCIAS	9	0,18%	830.925,35	0,24%	92.325,04	4,09%	17,60	1,24	919.472,44	18,85
ADQUISICIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INMUEBLES EN GENERAL	90	1,80%	11.619.632,95	3,36%	129.107,03	3,96%	15,95	1,88	13.079.002,68	17,84
ADQUISICIÓN Y/O REPOSICIÓN DE GANADO	17	0,34%	935.718,59	0,27%	35.042,27	3,69%	9,12	1,24	1.059.880,00	10,36
ADQUISICIÓN/INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO /CALEFACCIÓN	13	0,26%	137.768,01	0,04%	10.597,54	6,54%	6,43	1,31	225.756,88	7,74
ANTICIPOS IMPUESTOS Y/O SUBVENCIÓNES	21	0,42%	427.018,32	0,12%	20.334,21	4,95%	4,95	0,91	607.407,47	5,87
APORTACIÓN A COMUNIDAD DE REGANTES	4	0,08%	10.951,33	0,00%	2.737,83	2,35%	4,48	1,10	13.113,75	5,58
CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES	8	0,16%	2.139.956,70	0,62%	267.494,59	3,03%	12,04	3,40	2.514.362,10	15,44
CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y ALMACENES	55	1,10%	11.467.207,65	3,32%	208.494,68	3,59%	11,06	2,92	13.976.940,37	13,98
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE RENTA LIBRE	2	0,04%	513.883,64	0,15%	256.941,82	3,25%	21,91	3,39	550.000,00	25,30
CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	20	0,40%	1.277.746,06	0,37%	63.887,40	3,52%	13,52	2,88	1.579.795,69	16,40
CORRICO PLAN AVIAZEA	81	1,62%	31.440,62	0,01%	388,16	0,00%	1,75	2,00	122.526,02	3,75
DESFOFONEO, NIVELACIÓN Y ROTURACIÓN	8	0,16%	589.805,58	0,17%	73.725,70	4,30%	11,51	0,70	615.000,00	12,21
ENERGIAS RENOVABLES	35	0,70%	11.182.438,35	3,24%	319.498,24	4,62%	7,86	2,15	15.385.544,52	10,01
EXTRACCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUAS	3	0,06%	1.834.191,33	0,53%	611.397,11	2,09%	22,08	2,21	1.929.000,00	24,29
FINANCIACIÓN CAMPAÑA GANADERA / AVÍCOLA / AGRÍCOLA	20	0,40%	2.530.242,25	0,73%	126.512,11	3,02%	7,24	1,73	2.999.892,75	8,97
FINANCIACIÓN DE CURSOS Y MASTERS	1	0,02%	92.000,00	0,03%	92.000,00	5,00%	4,33	0,58	92.000,00	4,92
FINANCIACIÓN DE GASTOS LEGALES	30	0,60%	1.123.223,89	0,33%	37.440,80	5,57%	7,48	1,11	1.325.117,65	8,59
FINANCIACIÓN INICIATIVAS EMPRESARIALES	199	3,97%	24.227.163,08	7,01%	121.744,54	3,97%	12,74	1,74	28.566.340,80	14,48
INSTALACIÓN DE ASCENSORES	1	0,02%	12.871,15	0,00%	12.871,15	9,00%	3,25	1,75	18.000,00	5,00
INSTALACIÓN DE COMERCIO	21	0,42%	458.082,87	0,13%	21.813,47	6,30%	4,03	1,45	724.000,00	5,48
INSTALACIÓN DE HOSPEDAJE EN GENERAL	6	0,12%	987.317,86	0,29%	164.552,98	3,96%	14,13	1,59	1.155.000,00	15,71
INVERSIONES AGRÍCOLAS SOCIO-CASI-	6	0,12%	92.297,41	0,03%	15.382,90	2,85%	3,74	1,10	110.424,42	4,85
MEJORA MAQUINARIA / INFRAESTRUCTURA EXPLOTACIÓN GANADERAS/AGRÍCOLAS	388	7,74%	37.499.195,11	10,85%	96.647,41	3,69%	9,07	1,53	43.678.421,85	10,60
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	4	0,08%	100.061,87	0,03%	25.015,47	0,00%	1,48	1,60	205.546,40	3,08
OTROS	19	0,38%	551.210,72	0,16%	29.011,09	0,99%	2,07	3,54	964.603,16	5,61
REINSTRUMENTACIÓN DE DEUDAS PROPIAS	7	0,14%	237.661,04	0,07%	33.951,58	6,75%	12,39	1,06	310.500,00	13,45
SUBROGACIÓN OPERACIONES HIPOTECARIAS EN GENERAL	52	1,04%	6.072.876,45	1,78%	116.786,09	3,52%	16,39	1,98	6.580.052,95	18,37
TESORERÍA	1.024	20,42%	48.594.729,34	14,07%	47.455,79	5,60%	3,26	1,02	54.015.401,29	4,28
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

Tesorería significa, entre otras finalidades, financiación del circulante, pagos de impuestos, anticipo de IVA.

### k) Periodicidad de las cuotas

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, en función de la periodicidad de las cuotas:

### AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

#### Distribución por Periodicidad de las cuotas

Periodicidad	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Mensual	4.151	82,80%	258.601.878,27	74,85%	62.298,69	4,12%	9,82	1,65	307.971.152,97	11,48
Bimensual	1	0,02%	60.000,00	0,02%	60.000,00	7,17%	2,33	0,75	60.000,00	3,08
Trimestral	150	2,99%	21.472.449,45	6,22%	143.149,66	4,22%	7,94	1,70	25.045.328,24	9,64
Semestral	600	11,97%	57.414.323,67	16,62%	95.690,54	3,77%	8,43	1,62	66.440.502,73	10,66
Annual	111	2,21%	7.925.711,35	2,29%	71.402,80	3,23%	8,33	1,46	9.491.005,94	9,78
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100,00%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

## I) Concentración

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez (10) principales Deudores de la Cartera de Activos Titulizables:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA										
Distribución según concentración mayores deudores										
Deudor	Número Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	residual mesida Medio ponder.	residual año Medio ponder.	Saldo Inicial	lazo total mes	Plazo Total años media ponder
1	1	4.476.792,45	1,30%	4.476.792,45	2,14%	172,00	14,33	4.650.000,00	180,00	15,00
2	1	3.500.000,00	1,01%	3.500.000,00	3,25%	174,00	14,50	3.500.000,00	180,00	15,00
3	1	3.213.768,52	0,93%	3.213.768,52	3,25%	168,00	14,00	3.300.000,00	187,00	15,58
4	1	2.774.989,61	0,80%	2.774.989,61	3,77%	64,00	5,33	3.000.000,00	72,00	6,00
5	1	2.213.845,17	0,64%	2.213.845,17	3,64%	136,00	11,33	2.290.759,00	147,00	12,25
6	1	2.200.000,00	0,64%	2.200.000,00	3,25%	168,00	14,00	2.200.000,00	181,00	15,08
7	1	2.015.580,89	0,58%	2.015.580,89	3,25%	99,00	8,25	2.334.743,82	120,00	10,00
8	1	2.000.000,00	0,58%	2.000.000,00	4,50%	118,00	9,83	2.000.000,00	132,00	11,00
9	1	1.999.927,79	0,58%	1.999.927,79	3,25%	182,00	15,17	2.270.000,00	198,00	16,50
10	1	1.917.640,56	0,56%	1.917.640,56	4,02%	169,00	14,08	2.000.000,00	180,00	15,00
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>26.312.544,99</b>	<b>7,62%</b>	<b>2.631.254,50</b>	<b>3,30%</b>	<b>147,87</b>	<b>12,32</b>	<b>27.545.502,82</b>	<b>159,90</b>	<b>13,32</b>

## m) Sector de Actividad

El siguiente cuadro muestra la concentración de los Deudores de la Cartera de Activos Titulizables, en función del Sector de Actividad al que pertenecen según el código CNAE:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

Distribución según Actividad del Deudor

Actividad Deudor	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual Medio ponder.	Antigüedad años Medio ponder.	Saldo Inicial	Plazo Total años medio ponder.
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	879	17,53%	63.125.117,42	18,27%	71.814,70	3,77%	9,12	1,59	72.995.106,01	10,71
Comercio al por mayor e intermediarios de comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	339	6,76%	36.599.209,40	10,59%	107.862,27	4,23%	7,55	1,51	42.887.406,51	9,06
Industria de la alimentación	147	2,93%	22.343.122,35	6,47%	151.994,03	3,71%	9,42	1,52	27.999.776,19	10,94
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	329	6,56%	19.384.065,74	5,32%	55.870,60	4,42%	7,99	1,89	23.555.883,35	11,61
Construcción de edificios	149	2,97%	15.438.027,24	4,47%	103.610,92	4,11%	11,27	1,91	17.520.912,77	13,18
Servicios de comidas y bebidas	215	4,29%	14.686.722,18	4,25%	68.310,34	4,14%	13,01	1,74	16.933.509,58	14,76
Actividades de construcción especializada	226	4,51%	13.826.317,70	4,00%	61.178,40	4,32%	9,94	1,25	15.424.192,11	11,09
Actividades inmobiliarias	83	1,62%	10.494.945,63	3,01%	125.360,79	3,64%	13,19	2,38	12.188.722,71	15,65
Educación	104	2,07%	9.423.484,58	2,73%	90.610,43	3,43%	12,56	1,11	10.340.046,36	13,67
Transporte terrestre y por tubería	169	3,37%	7.991.823,90	2,31%	47.286,90	4,77%	6,49	1,39	9.494.931,26	7,88
Servicios de alojamiento	46	0,92%	7.594.677,82	2,20%	165.101,69	3,76%	10,56	3,20	9.765.670,48	13,76
Extracción de antracita, hulla y lignito	179	3,57%	7.306.623,20	2,11%	40.819,12	4,36%	9,44	1,67	8.722.237,47	11,12
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	41	0,82%	7.263.781,26	2,10%	177.165,40	4,47%	6,14	1,57	8.093.543,49	9,72
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	110	2,19%	6.731.444,74	1,95%	61.194,95	4,19%	6,02	1,44	8.257.636,64	9,46
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	121	2,41%	6.720.049,90	1,95%	55.537,60	4,04%	9,89	1,47	7.840.644,74	11,36
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	40	0,80%	6.708.813,92	1,94%	167.720,35	4,37%	10,13	1,83	7.703.435,35	11,96
CAIAE no informado / no actualizado	239	4,77%	12.894.034,22	3,72%	53.782,57	4,57%	12,01	1,11	14.540.173,95	13,11
Actividades sanitarias	62	1,24%	5.745.433,49	1,66%	82.732,80	3,69%	6,51	1,89	7.309.635,86	10,40
Industria química	25	0,50%	5.445.236,17	1,58%	217.809,45	3,18%	12,11	0,87	5.802.560,77	12,98
Otras industrias extractivas	85	1,70%	4.963.614,39	1,44%	58.395,46	3,76%	7,62	1,49	5.714.438,26	9,10
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	87	1,74%	4.634.671,45	1,34%	53.272,99	3,97%	10,79	1,68	5.381.717,64	12,47
Deportivas, recreativas y de entretenimiento	37	0,74%	3.732.241,23	1,08%	100.871,38	3,78%	9,55	1,35	4.065.174,07	10,50
Actividades jurídicas y de contabilidad	101	2,01%	3.410.831,67	0,99%	33.770,61	3,82%	13,66	1,12	3.891.897,00	14,78
Extracción de minerales metálicos	99	1,97%	2.820.223,99	0,82%	28.560,16	4,59%	6,39	1,56	3.278.951,27	9,82
Asistencia en establecimientos residenciales	9	0,18%	2.718.735,99	0,79%	302.081,78	3,37%	15,19	2,04	3.214.620,00	17,23
Silvicultura y explotación forestal	62	1,24%	2.653.268,13	0,77%	42.794,65	4,56%	8,75	0,99	2.926.446,10	9,74
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	35	0,70%	2.563.630,21	0,74%	73.246,58	4,25%	6,18	5,60	3.016.198,23	13,11
Otros servicios personales	78	1,56%	2.415.101,93	0,70%	30.870,94	4,39%	7,47	1,52	2.924.234,70	9,82
Pesca y acuicultura	56	1,12%	2.244.331,13	0,65%	40.077,34	4,45%	6,19	1,74	2.430.979,47	9,93
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	40	0,80%	2.218.596,65	0,64%	55.464,97	4,58%	7,04	0,98	2.438.637,19	8,03
Fabricación de productos de caucho y plásticos	19	0,38%	2.088.175,71	0,60%	116.009,76	3,59%	7,59	4,02	2.395.071,45	11,60
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	23	0,46%	1.983.143,85	0,57%	86.223,65	3,18%	6,55	3,03	2.826.983,36	11,57
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	48	0,96%	1.937.214,61	0,56%	40.358,64	4,51%	6,55	1,88	2.296.434,46	10,13
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	72	1,44%	1.774.107,45	0,51%	41.814,83	3,69%	5,33	1,12	2.226.370,80	6,82
Almacenamiento y actividades auxiliares al transporte	17	0,34%	1.539.316,96	0,45%	90.548,06	4,18%	6,47	0,88	1.812.995,17	7,35
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	39	0,78%	1.454.424,61	0,42%	37.292,94	4,73%	6,16	2,07	1.902.825,59	8,23
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	43	0,86%	1.316.391,10	0,38%	30.613,75	4,52%	10,90	0,99	1.468.675,30	11,89
Fabricación de muebles	26	0,52%	1.271.825,86	0,37%	45.622,32	4,62%	6,25	1,47	1.466.647,88	9,82
Industria textil	23	0,46%	1.037.133,70	0,30%	45.092,77	4,84%	7,31	1,51	1.166.915,19	8,81
Ingeniería civil	11	0,22%	1.022.682,59	0,29%	91.152,96	3,90%	11,19	1,82	1.113.250,00	13,01
Industria del papel	10	0,20%	971.020,01	0,28%	107.244,67	4,40%	7,40	1,42	1.129.165,64	9,46
Fabricación de bebidas con la informática	13	0,26%	941.444,29	0,27%	72.418,79	2,84%	7,59	1,95	1.139.185,82	9,55
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	45	0,90%	939.642,17	0,27%	20.880,94	3,26%	7,16	1,08	1.405.208,64	6,24
Telecomunicaciones	22	0,44%	919.026,27	0,27%	41.814,83	3,69%	5,33	1,12	1.194.131,15	6,46
Industria de la madera y del corcho, excepto muelles; cestería y espartería	23	0,46%	907.613,34	0,26%	39.461,45	5,57%	4,31	0,97	1.063.567,17	8,28
Actividades de alquiler	25	0,50%	897.670,86	0,26%	35.906,83	5,16%	3,45	1,32	1.211.839,05	11,77
Metales: fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	22	0,44%	811.626,43	0,23%	36.992,11	4,52%	1,41	1,41	944.750,49	11,02
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	16	0,32%	769.705,37	0,22%	48.106,59	3,90%	9,02	2,11	903.353,18	4,12
Fabricación de material y equipo eléctrico	22	0,44%	725.889,99	0,21%	32.999,55	3,91%	4,82	1,65	995.382,99	6,47
Publicidad y estudios de mercado	35	0,70%	716.182,32	0,21%	20.462,25	4,65%	7,61	0,95	975.189,70	6,55
Fabricación de otro material de transporte	3	0,06%	712.054,71	0,21%	237.351,57	3,86%	11,59	1,67	775.783,02	13,26
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión; grabación de sonido y edición musical	11	0,22%	704.036,74	0,20%	64.003,34	4,81%	5,45	2,52	992.081,00	7,96
Actividades asociativas	18	0,36%	683.661,55	0,20%	37.581,20	3,75%	9,40	2,94	951.690,57	12,34
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	7	0,14%	617.721,77	0,18%	88.245,97	2,55%	7,19	2,09	761.918,22	9,19
Servicios a edificios y actividades de jardinería	19	0,38%	603.075,53	0,17%	31.740,82	4,94%	5,39	1,04	728.560,59	6,43
Educación	11	0,22%	583.803,67	0,17%	53.054,88	4,27%	9,02	0,89	638.087,53	9,92
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	23	0,46%	477.993,15	0,14%	20.782,31	4,41%	9,30	1,15	627.309,64	10,45
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semiremolques	7	0,14%	466.201,93	0,13%	66.600,28	6,09%	6,87	0,82	480.579,22	6,69
Otras industrias manufactureras	15	0,30%	377.026,78	0,11%	25.188,12	5,88	6,87	1,02	385.807,68	8,59
Actividades veterinarias	14	0,28%	333.660,27	0,10%	23.832,88	3,26%	7,57	1,02	475.366,71	9,69
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	10	0,20%	311.752,71	0,09%	31.175,27	3,91%	5,32	2,15	458.941,50	7,47
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y plásticos	8	0,16%	257.296,06	0,07%	32.162,01	6,94%	3,94	0,69	287.544,50	3,73
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	8	0,16%	246.444,51	0,07%	30.805,56	5,02%	12,16	0,95	270.011,60	14,11
Confeción de prendas de vestir	7	0,14%	237.682,53	0,07%	33.954,65	4,76%	7,72	0,80	247.479,13	8,52
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	7	0,14%	184.594,03	0,05%	26.370,72	4,35%	12,83	1,62	272.202,28	14,45
Actividades de seguridad e investigación	4	0,08%	181.764,84	0,05%	45.441,21	5,13%	4,55	1,36	211.000,00	5,91
Auxiliares administrativos (no clasificados anteriormente)	9	0,18%	184.065,29	0,05%	18.229,48	5,65%	7,53	0,93	187.881,90	8,45
Actividades de juegos de azar y apuestas	7	0,14%	157.030,76	0,05%	22.432,97	4,89%	14,74	0,97	280.826,00	15,71
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	2	0,04%	145.589,84	0,04%	72.940,92	7,07%	5,52	0,69	150.000,00	6,21
Empleados de contabilidad y cálculo de nóminas y salarios	9	0,18%	144.877,81	0,04%	16.097,53	3,10%	5,84	0,83	158.597,78	6,67
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	8	0,16%	119.018,99	0,03%	14.877,37	5,69%	4,88	1,74	181.424,96	6,61
Industria del cuero y del calzado	5	0,10%	113.053,73	0,03%	22.710,75	4,45%	2,73	0,92	127.063,50	3,65
Industria del tabaco	3	0,06%	94.255,79	0,03%	31.419,93	3,60%	12,22	1,15	100.700,40	13,36
Actividades relacionadas con el empleo	1	0,02%	93.796,21	0,03%	93.796,21	6,10%	2,25	0,83	100.000,00	3,08
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	13	0,26%	81.460,34	0,02%	6.266,18	2,99%	1,12	2,53	155.755,69	3,44
Actividades de organizaciones y organismos extrabancarios	5	0,10%	71.474,92	0,02%	14.294,98	3,71%	6,61	1,12	84.494,04	7,73
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	3	0,06%	68.171,93	0,02%	22.723,98	4,33%	8,30	1,60	83.000,00	9,90
Captación, depuración y distribución de agua	3	0,06%	61.635,97	0,02%	20.545,32	5,00%	1,93	1,39	95.935,00	3,32
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	4	0,08%	40.290,21	0,01%	10.074,80	2,65%	1,17	1,17	50.343,94	2,82
Actividades postales y de correos	4	0,08%	25.578,92	0,01%	6.394,73	3,51%	1,84	1,21	41.460,88	3,06
Empleados de oficina de servicios de transportes	1	0,02%	31.145,70	0,01%	31.145,70	3,18%	9,25	0,75	35.000,00	10,00
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	1	0,02%	26.388,87	0,01%	26.388,87	4,50%	1,50	0,50	50.000,00	3,00
Investigación y desarrollo	6	0,12%	20.940,97	0,01%	3.490,16	0,00%	2,07	0,93	39.615,12	3,00
Servicio de información	1	0,02%	18.250,00	0,01%	18.250,00	0,00%	2,00	1,00	24.090,00	3,00
Empleados de venta minorista de bienes de consumo	2	0,04%	15.745,64	0,00%	7.872,82	2,33%	0,70	0,70	16.633,00	3,00
Fabricación de productos farmacéuticos	1	0,02%	8.132,01	0,00%	8.132,01	0,00%	1,83	1,17	13.306,97	3,00
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	4	0,08%	7.626,94	0,00%	1.906,74	0,86%	1,39	2,78	2	

préstamo hipotecario tuviese varios bienes hipotecados se ha tenido en cuenta el de mayor importancia):

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA										
Distribución por Tipo de bien										
Tipo de bien	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Adosado	62	6,52%	12.318.746,85	5,84%	198.689,47	3,75%	13,45	1,98	13.901.533,75	15,43
Apartamento	5	0,53%	392.038,38	0,19%	78.407,68	4,29%	11,43	1,44	452.244,65	12,87
Casa de campo	1	0,11%	43.792,49	0,02%	43.792,49	8,00%	14,17	0,83	45.000,00	15,00
Finca rústica	117	12,30%	37.394.298,63	17,74%	319.609,39	3,34%	12,65	1,87	43.714.358,23	14,52
Garage	13	1,37%	480.975,64	0,23%	36.998,13	3,17%	18,62	2,22	584.105,00	20,84
Invernadero	3	0,32%	1.449.614,98	0,69%	483.204,99	3,83%	16,78	2,65	1.493.000,00	19,43
Local	291	30,60%	47.563.771,56	22,56%	163.449,39	3,94%	12,74	1,79	54.423.392,24	14,54
Nave	165	17,35%	51.268.574,16	24,32%	310.718,63	3,66%	11,57	1,97	56.819.075,05	13,53
Otros	49	5,15%	23.542.829,11	11,17%	480.465,90	3,29%	12,26	2,01	27.662.909,20	14,26
Piso	164	17,25%	18.525.118,74	8,79%	112.958,04	3,87%	16,01	1,79	20.379.305,86	17,80
Solar	25	2,63%	8.233.785,57	3,91%	329.351,42	3,45%	9,21	2,89	10.311.675,78	12,09
Vivienda unifamiliar	56	5,89%	9.586.543,20	4,55%	171.188,27	3,84%	14,09	2,06	10.983.146,31	16,16
<b>Totales</b>	<b>951</b>	<b>100,00%</b>	<b>210.800.089,31</b>	<b>100,00%</b>	<b>221.661,50</b>	<b>3,65%</b>	<b>12,68</b>	<b>1,95</b>	<b>242.769.746,07</b>	<b>14,62</b>

#### p) Tipo de empresa

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Activos en función del tipo de empresa que representa el Deudor:

AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA										
Distribución según tipología del Deudor										
Tipo Empresa	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Autónomo	2.481	49,49%	98.539.062,82	28,52%	39.717,48	4,34%	9,87	1,40	115.885.723,53	11,27
Gran Empresa	8	0,16%	8.039.292,85	2,33%	1.004.911,61	3,44%	8,68	1,95	9.689.880,00	10,63
Mediana Empresa	43	0,86%	22.300.863,11	6,46%	518.624,72	3,34%	10,72	1,37	24.931.009,18	12,09
Micro Pyme	1.771	35,33%	117.090.441,02	33,89%	66.115,44	4,13%	9,11	1,83	140.045.890,37	10,94
Pequeña Empresa	567	11,31%	72.836.246,69	21,08%	128.458,99	4,03%	8,71	1,64	84.965.589,52	10,34
Sin Información	143	2,85%	26.668.456,25	7,72%	186.492,70	3,47%	10,47	1,91	33.489.897,28	12,38
<b>Totales</b>	<b>5.013</b>	<b>100%</b>	<b>345.474.362,74</b>	<b>100%</b>	<b>68.915,69</b>	<b>4,05%</b>	<b>9,44</b>	<b>1,65</b>	<b>409.007.989,88</b>	<b>11,09</b>

La clasificación "Sin información" se corresponde con aquellas empresas sobre las que no se dispone de datos sobre empleados y/o ventas, para poder así aplicar la clasificación Pequeña y Mediana Empresa de acuerdo con la Recomendación de Mayo de 2003, habiéndose acreditado la condición de empresa de las mismas por las Entidad Cedente por otros criterios.

#### q) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos a Empresas Hipotecarios en función del Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o sobrecolateralización o LTV (Loan to Value) de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del Préstamo más las cargas anteriores, entre el valor de tasación del bien hipotecado (o la suma del valor de tasación de los bienes hipotecados en caso de ser más de uno) en garantía del mismo.

## AyT ANDALUCÍA FTEMPRESA CAJAMAR, FTA

### Distribución por LTV

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo	Saldo Vivo Medio	Tipo de interés Medio ponder.	Vida residual años Media ponder.	Antigüedad años Media ponder	Saldo Inicial	Plazo Total años media ponder
Inferior o igual a 10.00%	13	1,37%	1.176.427,56	0,56%	90.494,43	3,72%	9,07	3,36	2.534.176,52	12,44
10.01% a 20.00%	43	4,52%	7.029.624,14	3,33%	163.479,63	3,59%	10,05	2,39	9.638.422,32	12,44
20.01% a 30.00%	75	7,89%	12.291.653,05	5,83%	163.888,71	3,61%	9,63	2,26	15.461.268,10	11,89
30.01% a 40.00%	134	14,09%	30.918.933,23	14,67%	230.738,31	3,41%	11,95	2,30	36.113.791,81	14,25
40.01% a 50.00%	152	15,98%	32.580.830,45	15,46%	214.347,57	4,00%	12,18	2,33	38.509.720,08	14,51
50.01% a 60.00%	219	23,03%	40.605.276,90	19,26%	185.412,22	3,74%	12,74	1,88	45.156.211,34	14,63
60.01% a 70.00%	124	13,04%	30.115.253,04	14,29%	242.864,94	3,63%	13,68	1,55	32.850.900,38	15,23
70.01% a 80.00%	70	7,36%	21.775.927,36	10,33%	311.084,68	3,47%	15,01	1,43	23.601.470,08	16,44
80.01% a 90.00%	38	4,00%	8.442.044,25	4,00%	222.159,06	4,21%	12,68	1,64	9.275.568,54	14,32
90.01% a 100.00%	12	1,26%	4.477.103,98	2,12%	373.092,00	3,56%	10,63	1,77	5.029.257,82	12,40
Superior a 100%	27	2,84%	13.043.063,25	6,19%	483.076,42	3,22%	15,11	1,91	14.203.500,00	17,02
Sin LTV	44	4,63%	8.343.952,10	3,96%	189.635,28	3,58%	11,75	1,63	10.395.459,08	13,38
<b>Totales</b>	<b>951</b>	<b>100%</b>	<b>210.800.089,31</b>	<b>100%</b>	<b>221.661,50</b>	<b>3,65%</b>	<b>12,68</b>	<b>1,95</b>	<b>242.769.746,07</b>	<b>14,62</b>

LTV Mínimo	1,97%
LTV Máximo	150,00%
LTV Medio	37,08%

“Sin LTV” hace referencia a los préstamos a empresas hipotecarios que no cuentan con tasación oficial, habiendo sido en algunos casos objeto de valoración interna por la “Estación Experimental de Las Palmerillas”. Para el cálculo del LTV Mínimo, LTV Máximo y LTV Medio indicados en el cuadro anterior no se han tenido en cuenta dichos préstamos.

### 2.2.3 Naturaleza legal de los activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española. Los Activos titulizados derivan de contratos de Préstamos a Empresas.

- (a) En el caso de los Préstamos a Empresas Hipotecarios, la Entidad Cedente procederá a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Disposición Final Primera de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, para que la Sociedad Gestora proceda a la agrupación de los mismos en el activo del Fondo.

Cada Certificado representará un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos a Empresas Hipotecarios a los que corresponda.

- (b) En el caso de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios, la legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de dichos Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Activo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Activo correspondiente o,

en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud de la Escritura de Constitución, en caso de concurso, indicios del mismo, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, la Entidad Cedente deberá notificar (por sí o por conducto notarial) a los respectivos Deudores la cesión si así lo solicita la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud por parte de la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Administrador de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a la Entidad Cedente.

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración procediese la sustitución de la Entidad Cedente como Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los bonistas lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores, la cesión de sus Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

#### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos**

Cada uno de los Activos seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. Todos los Activos tienen un plazo de amortización inicial no inferior a un año.

En cualquier momento de la vida de los Activos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La última fecha de vencimiento final de los Activos seleccionados es el 24 de septiembre de 2049. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento Final (es la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último vencimiento de los Activos) es el 10 de diciembre de 2049 (y si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior).

### **2.2.5 Importe de los activos**

El Fondo se constituirá con los Activos cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. El Saldo Vivo de los Activos a agrupar en el Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 300.000.000).

El saldo vivo de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables (cuya fecha de selección es el 10 de febrero de 2010) ascendía a 345.474.362,74 euros.

### **2.2.6 Ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización**

En el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional se recoge información relativa al ratio de saldo vivo de principal sobre el valor de tasación de los préstamos a empresas incluidos en la Cartera de Activos Titulizables.

### **2.2.7 Método de creación de los activos**

Las operaciones crediticias de la Cartera de Activos Titulizables se han sancionado a través del sistema de delegación de facultades de la Entidad Cedente, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

Todo el proceso de Admisión está recogido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión y el Control del Riesgo de Crédito, donde se recogen entre otras cuestiones, los principios y criterios que deben guiar dicha gestión y control. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el anejo IX "Riesgo de Crédito" de la Circular 4/2004 de Banco de España. En noviembre de 2005 se aprobó y en agosto de 2009 se ha modificado el mismo adaptando las políticas a la situación económica actual.

Regulan los procesos de Admisión y Recuperación varios principios, destacando el de independencia, en tanto en cuanto éstos se gobiernan de forma independiente al ámbito comercial. Con la segregación de funciones se garantiza la coherencia en las prácticas habituales de la actividad crediticia.

Están diferenciados los circuitos de admisión de operaciones crediticias para el segmento de particulares y para el resto de segmentos.

Todas las operaciones se originan en oficinas, no existen canales alternativos, brokers, agentes.

El inicio de una operación de activo, supone la grabación por parte de la oficina de concesión, de todos los datos relativos a la misma: personales, de garantías y del producto escogido. El conjunto de esa información, configura el expediente electrónico inicial de esa operación.

Si los parámetros de la misma escapan a los preestablecidos para la concesión por parte de la propia oficina, la operación queda asignada al órgano con competencias para realizar tal concesión. Si dicho órgano requiere información adicional o física para su estudio, lo solicitará a la oficina en la que se inició la operación.

En el ámbito de una sucursal es el Comité de Gestión de la Oficina, integrado por el director, interventor y empleados, órgano colegiado, quienes realizan tal estudio, y sancionan dentro de sus facultades.

Para los órganos superiores, es el Área de Admisión de Riesgos la que lleva a cabo este trabajo, informando aquellas operaciones cuya aprobación se someta a instancias superiores.

Los principales órganos con atribuciones en la concesión de operaciones de activos, son los siguientes:

- Oficinas.
- Comités de Negocio.
- Comité Territorial de Riesgos.
- Comité de Inversiones.
- Comisión Ejecutiva.
- Comité de Financiación Laboral.
- Comité de Microcréditos.

Cada uno de estos órganos tiene unos límites ordinarios para la concesión de préstamos definido como límite delegado. Para la observancia del límite delegado, se suma al riesgo vivo de todas las operaciones del grupo del solicitante el principal de la operación solicitada.

Estas políticas de concesión se aplican tanto para los titulares de los préstamos como para los que formen con él un grupo de riesgo.

Se considera "Grupo de Riesgo" al conjunto de personas físicas o jurídicas en las que concurran alguna de las dos circunstancias siguientes:

- Que formen un grupo económico.
- Que se encuentren interrelacionadas económicamente de manera tal que si alguna se encontrase con graves dificultades para atender sus compromisos, se produciría una traslación de esa situación a las demás.

Paralelamente, desde el área de control de activo irregular se realizan acciones de prevención del riesgo de los clientes censados como agricultores en la entidad. Con periodicidad mensual se coteja el endeudamiento declarado en la CIRBE de los clientes agricultores, con su superficie declarada. De aquellos cuyo "Total" endeudamiento es superior a los ratios prefijados por la caja, automáticamente la concesión de nuevas operaciones o renovaciones de las existentes, tanto de

circulante como de otra naturaleza y con independencia de su importe, solo pueden ser acordadas por el comité de inversiones de la entidad.

### **Modelos de calificación crediticia**

En el marco del proyecto "Gestión Global del Riesgo", se han implantado progresivamente distintos modelos de calificación, que abarcan prácticamente toda la cartera crediticia y que pueden agruparse en:

- Scoring de Admisión. Son modelos orientados a la valoración de propuestas de operaciones crediticias, y que dictaminan el otorgamiento de las mismas, se pueden clasificar en:
  - Scoring Reactivos, modelos que evalúan una solicitud concreta de una operación crediticia, sobre la base de la información facilitada por el solicitante. Hay de tres tipos:
    - Scoring Reactivos Generales, que evalúan en otorgamiento las necesidades de financiación de las familias, por ello hay específicos dependiendo del destino y de la garantía: Hipotecario, de Consumo y de Tarjetas.
    - Scoring Reactivos de Nuevos Residentes, que son similares a los descritos en el punto anterior, pero específicos para esta población concreta.
    - Scoring Reactivos de Pequeños Negocios, que evalúa en otorgamiento las solicitudes de financiación de los empresarios o autónomos y las microempresas.
  - Scoring Proactivos, que evalúan la calidad crediticia del cliente, sobre la base de información histórica disponible en la Entidad de dicho cliente y su comportamiento. Evalúan en otorgamiento solicitudes de operaciones realizadas por personas físicas y microempresas.
  - Scoring de explotaciones de horticultura intensiva bajo plástico, que evalúa la calidad crediticia sobre la base de información relativa a la explotación, facilitada por el solicitante, así como información histórica disponible en nuestras bases de datos y su comportamiento en la Entidad Cedente.
- Scoring de Seguimiento. Son modelos orientados a la valoración de la calidad crediticia del cliente y/o de la operación a lo largo de su vida. Hay de dos tipos:
  - Scoring de Seguimiento de Cliente que califican al cliente, estando desarrollados los de personas físicas y microempresas, y

- Scoring Comportamentales, que califican la operación, y que están implantados para las operaciones de personas físicas y de microempresas.
- Rating. Son modelos orientados a la valoración de la calidad crediticia del cliente. Hay al menos un modelo para cada segmento de la cartera:
  - Rating de Pequeña Empresa
  - Rating de Mediana Empresa
  - Rating de Empresa Grande
  - Rating de Comercializadoras Hortofrutícolas

Durante el año 2009 se han implantado nuevos modelos de calificación crediticia y se han llevado a cabo una serie de ajustes y mejoras de los modelos implantados, tanto en el ámbito de la cartera minorista como de la corporativa.

- Minorista:

Se ha implantado un modelo de scoring proactivo dirigido al segmento de microempresas, basado en el conocimiento que la Entidad tiene de nuestros clientes. Este modelo funciona de manera similar a como lo hace el de personas físicas suministrando dictamen de calidad crediticia así como de suficiencia de límite.

A mediados de año se ha desarrollado e implantado un scoring de explotaciones de horticultura intensiva bajo plástico, que viene a sustituir el antiguo rating experto. Este modelo, además de calificar la solicitud, arroja dictamen tanto de perfil crediticio como de adecuación de límite solicitado. Por lo que queda plenamente integrado en el actual sistema de otorgamiento de la cartera minorista.

Se han desarrollado e implantado los modelos de scoring comportamentales de microempresas, que sirven para mantener actualizadas las calificaciones de las operaciones vivas del segmento de microempresas. Dado que califican las operaciones, se han generado 8 modelos en función de la tipología de la operación.

Con la implementación de estos últimos, se completa el mapa de modelos del colectivo de pequeños negocios.

Se ha llevado a cabo a lo largo del año un proceso de seguimiento de los modelos de calificación crediticia de particulares implantados en la Entidad, para asegurar que se comportan según lo esperado.

Al igual que otros años, se han llevado a cabo diversas campañas comerciales de venta de productos de activo sustentadas en los límites de preconcesión otorgados por el scoring proactivo, y como novedad en este año se ha utilizado el modelo de scoring de explotaciones de horticultura intensiva para emprender una campaña comercial de venta de financiación de campaña.

- Corporativa:

En relación a los modelos de rating de calificación del segmento corporativo, y al objeto de proporcionar mayor utilidad a los mismos, se ha seguido profundizando en el desarrollo e implantación de un sistema que traduce dicha calificación a un nivel de endeudamiento máximo por tipología de productos.

Para complementar el sistema descrito en el punto anterior y tener actualizada la calificación crediticia de las empresas, se ha implantado otro modelo de rating de recalificación automática de empresas, por el que mensualmente se recalcula el rating de pequeñas y medianas empresas.

Se ha iniciado un proceso de reestimación de los modelos de rating de pequeña y mediana empresa y de comercializadora, para aglutinarlo en uno sólo. Mediante este proceso se actualizan los modelos de calificación ajustándolos a la actual cartera de nuestra Entidad.

### **Metodología en el análisis de Préstamos para el sector primario y Pymes (Oficina Negocio Agroalimentario y Pymes)**

Los principales aspectos analizados en la concesión préstamos al sector primario y Pymes son los siguientes:

- Aspectos generales:
  - Finalidad y destino de los fondos.
  - Motivación para acometer la inversión.
  - Adecuación del tipo de operación solicitada a la finalidad de la misma.
  - Actividad principal.
  - Experiencia o capacitación profesional.
  - Personal que interviene en la actividad (socios o gestores).
- Aspectos financieros:
  - Parámetros básicos de la operación:

- Descripción de la inversión.
  - Importe de la inversión: justificada con presupuestos, proyectos, facturas pro forma, contratos de compraventa, etc.
  - Aportación de fondos propios.
  - Plazo de vencimiento.
- Viabilidad de la operación:
    - Análisis de la capacidad de pago.
    - Composición del endeudamiento financiero.
    - Ratio de endeudamiento del agricultor por m2 de superficie en explotación.
    - Estudio del historial de pagos del cliente (demoras, posibles refinanciaciones, otras inversiones, etc.)
    - Análisis de la evolución económica y financiera a través de sus estados contables.
    - En el caso de tratarse de agricultores se analizan también los resultados obtenidos en las 3 últimas campañas agrícolas.
    - Informe técnico de producción.
  - Garantías:
    - Aportación de tasación oficial (empresa tasadora homologada por el Banco de España). En los casos en que se aporten garantías hipotecarias pero no se cuente con tasación (de empresa tasadora homologada por el Banco de España), para el análisis de concesión se considerará como si no tuviera garantía hipotecaria.

Para las fincas agrícolas que no cuenten con tasación oficial podrá utilizarse una valoración interna de la finca realizada por la "Estación Experimental de Las Palmerillas". Consciente de la necesidad de experimentar nuevas estructuras y técnicas de cultivo que modernicen y hagan más rentables los sistemas productivos del sector agroalimentario, Cajamar creó en 1975 cuatro centros experimentales dedicados a la agricultura protegida y a la fruticultura mediterránea. Originariamente se encontraban localizados en los municipios de El Ejido, La Mojonera, Rioja y Huércal Overa, aunque más tarde sus actividades se concentraron en la hoy Estación Experimental de la Fundación Cajamar, ubicada en el paraje Las Palmerillas del término municipal de El Ejido (Almería). Las líneas de trabajo de la estación tratan de compatibilizar economía y medio ambiente, desarrollando programas de trabajo cuyos resultados ayuden a mejorar el sistema productivo de forma compatible con el entorno medioambiental.

- Valoración de la finca recogida en el informe interno de la Entidad Cedente.

- Estado de cargas de la finca, así como la titularidad de los derechos de riego.
- Valoración y verificación del resto del patrimonio del solicitante.

Estos criterios también son aplicables para el análisis de préstamos a grandes empresas.

De forma adicional, para los préstamos concedidos para la financiación de actividades encuadradas en el sector primario, la Entidad dispone de procedimientos específicos basados en los siguientes elementos:

- Herramientas básicas de apoyo empleadas en el análisis:
  - Informes técnicos sectoriales elaborados por Cajamar a través de su Instituto Estudios Socioeconómicos (ICRA).
  - Investigaciones de campo realizadas por Cajamar través de su "Estación experimental de Las Palmerillas".
  - Visitas de técnicos a las fincas objeto de inversión con motivo de la financiación solicitada.
  - Visitas de personal experto de la Entidad Cedente (área de negocio, especializada en Sector Primario) a las fincas, comercializadoras e industrias auxiliares en general.
  - Informe de la oficina.
- Informes técnicos: estos informes contienen básicamente:
  - Estado presente o futuro de las instalaciones de la finca productiva.
  - El coste de la inversión a realizar.
  - Los ingresos medios que puede generar, gastos de explotación, mano de obra ajena, renta familiar,... todo ello en función del tipo de cultivo, de la zona, de la experiencia observada en el agricultor, etc.
  - Disponibilidad financiera para amortizar deuda bancaria.
  - Valoración de la finca.
  - Puntos débiles o fortalezas que pueda observar derivadas de la explotación, gestión, asesoramiento, comercialización y cualquier otro factor que incida en la buena marcha de la explotación.

- Opinión técnica sobre la explotación agrícola.

### **Metodología de control de morosidad**

Desde el Área de Recuperación de Deuda vienen realizando gestiones encaminadas a la solución amistosa de las situaciones irregulares del riesgo de crédito.

En el proceso de recuperación intervienen, además del citado Área que las coordina, los siguientes estamentos de la Entidad:

- Oficinas de la red comercial.
- Direcciones de Zona.
- Unidades de Recuperación de Deuda de las Direcciones Territoriales.

Para el control de las gestiones y su seguimiento se disponen de distintas herramientas informáticas:

- GESVEN: Muestra la información de todas las operaciones de activo con situaciones de vencidos, desde el primer día de impago.
- GESDES: Facilita información de los descubiertos en cuentas a la vista y excedidos en cuentas de crédito, igualmente desde el primer día que se produce la situación.
- IMPAG: Muestra los impagados en operaciones de Cartera Comercial, correspondientes a los cedentes en las líneas de descuento comercial de cada oficina.
- IMPEX: Visualiza los impagados en operaciones de Comercio Exterior (Créditos documentarios a la importación y financiación a la exportación e importación).
- APLICATIVO ACTIVO IRREGULAR (GIREC): Informa de manera global a la oficina de los expedientes incumplidos en función de la gravedad de los mismos, distinguiendo ésta mediante tramos.

Los procedimientos de recuperación de deuda se inician en la Oficina, que una vez detectado el incumplimiento en las operaciones crediticias, apoyado por el Director de Zona inicia la gestión con el cliente e informa a través del Aplicativo de Activo Irregular, que incluye un modelo de informe en el que se indican los motivos del incumplimiento, la fecha y la forma prevista de regularización.

Si la gestión realizada no posibilita la regularización de las posiciones vencidas por vía amistosa, se prepara el expediente para la reclamación judicial de la deuda.

Los plazos máximos para remitir el expediente para su reclamación por vía judicial son:

- Operaciones con capital vivo superior a 60.000 € y con garantía personal: 75 días.
- Resto de Operaciones: 90 días.

Las Unidades de Recuperación de Deuda tienen la responsabilidad de la gestión eficaz de los expedientes con incumplimientos. Éstas prestan apoyo a la red de oficinas para la mejora y agilidad de los procesos y centralizan tareas de documentación de los expedientes buscando una mayor eficacia económica.

Mediante el Aplicativo de Activo Irregular recibe los informes realizados por la oficina y los analiza y revisa, aceptando su contenido, realizando seguimiento y/o orientando sobre otras gestiones a realizar con el cliente que la oficina no ha tenido en cuenta.

Una vez revisado el expediente y las propuestas realizadas por la oficina, de forma coordinada con ésta y con la Dirección de Zona, se determinan distintas acciones:

- Reinstrumentación o Refinanciación de Deudas.
- Aplazamientos en el inicio de la reclamación judicial.
- Recuperación de la deuda mediante dación en pago.
- Inicio de la Reclamación Judicial.

Al Área de Recuperación de Deuda le corresponde controlar la gestión del Incumplimiento, supervisando la gestión de las oficinas así como la de las Unidades de Recuperación de las Direcciones Territoriales.

Los procesos principales son:

- Supervisión de las gestiones realizadas por las Unidades de Recuperación, interviniendo de manera proactiva en la orientación a las mismas para una gestión más eficaz.
- Intervenir en la gestión de recuperación con acreditados que presentan incumplimientos, en aquellos casos que se estimen necesarios y siempre de forma coordinada con la Dirección Territorial.
- Analizar e informar propuestas relacionadas con los expedientes de activo irregular, remitiéndolas a órgano superior para su resolución.

Para llevar a cabo sus funciones y realizar los procesos, el Área cuenta con dos grupos de trabajo diferenciados:

- Grupo de Gestión del Incumplimiento

- Grupo de Precontencioso

Las tareas encomendadas a estos grupos son las siguientes:

Grupo de Gestión del Incumplimiento:

- Verificar y contrastar los informes de gestión emitidos por las oficinas y Unidades de Recuperación, con la situación del cliente y su riesgo, orientando a éstas para una gestión más eficaz.
- Seguimiento y control de los incumplimientos, recabando a los intervinientes en su gestión las acciones realizadas sobre los mismos y no informadas.
- Seguimiento de los proyectados de morosidad, solicitando las oportunas explicaciones a las Unidades de Recuperación de Deuda.
- Seguimiento de la evolución del riesgo de los acreditados morosos, instando a las Unidades de Recuperación, la realización de actuaciones encaminadas a la regularización amistosa de sus posiciones.
- Elaboración de informe sobre la variación mensual del activo irregular, dando traslado a las Direcciones Territoriales sobre lo relacionado con sus ámbitos de actuación.
- Información a las Unidades de Recuperación de Deuda sobre los expedientes de riesgo con impagos de antigüedad superior a los plazos fijados por la Entidad y que no les han sido remitido por las oficinas, instando a la reclamación de los mismos.
- Información a las Unidades de Recuperación de Deuda sobre la variación trimestral de expedientes de riesgo clasificados insolventes.

Grupo de Precontencioso

- Estudio de las operaciones de acreditados clasificados insolventes para verificar dicha clasificación.

En caso de que dicha clasificación sea incorrecta, devolverá los expedientes a las Unidades de Recuperación de Deuda para que sean preparados y reclamados judicialmente.

- Asignar a empresas externas de recobro los expedientes clasificados insolventes.
- Enviar a la Oficina Interna de Contencioso aquellos expedientes clasificados insolventes y en los que se haya detectado la existencia de situaciones

fraudulentas forzadas por el cliente para impedir el recobro por parte de la Caja, a fin de que se inicie el oportuno procedimiento judicial.

- Seguimiento de los expedientes enviados a la Oficina Interna de Contencioso y a las Empresas Externas de Recobro.
- Seguimiento de los Aplazamientos para Inicio de Reclamación Judicial y Planes de Pago autorizados.
- Seguimiento de los expedientes de activo irregular que se preparan en las Unidades de Recuperación, instando la agilidad en la reclamación y el cumplimiento de los plazos.

## **2.2.8 Indicación de las declaraciones y garantías relevantes dadas al Fondo en relación con los activos**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que la Entidad Cedente, respecto de sí misma y de los Activos, ha efectuado y declarará también en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

### **A. En relación con la Entidad Cedente**

- (i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro correspondiente del Banco de España;
- (ii) Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) Que la Entidad Cedente dispone de cuentas auditadas individuales de los tres últimos ejercicios con opinión favorable en, al menos, el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado;
- (iv) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, así como los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (v) Que no se ha adoptado ninguna medida encaminada a declarar o instar la declaración de concurso, cese de negocio, disolución, intervención o para el nombramiento de un síndico, interventor, depositario o funcionario análogo, para cualquiera de los bienes de la Entidad Cedente;
- (vi) Que no se ha iniciado y, según su leal saber y entender, no existe riesgo de que se inicie ningún litigio u otro procedimiento, ni se ha adoptado por la

autoridad competente ninguna medida administrativa o judicial cuyo resultado puede afectar sustancialmente de manera adversa (i) a la situación patrimonial de la Entidad Cedente, o (ii) a la capacidad de la Entidad Cedente para cumplir todas las obligaciones que tenga asumidas frente a terceros y que vaya a asumir frente al Fondo;

- (vii) Que la cesión de los Activos y las obligaciones que se derivan de los contratos que forman parte de la operación de titulización no contravienen ninguna norma estatutaria o societaria de la Entidad Cedente ni suponen, en ningún caso, la violación de ningún otro contrato celebrado por la Entidad Cedente con terceras personas ni de la legislación vigente; y
- (viii) Que la Entidad Cedente cumple con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable.
- (ix) Que con fecha 23 de noviembre de 2009, la Entidad Cedente ha suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2009 el *"Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión al fondo de titulización de activos "AyT Andalucía FTEmpresa Cajamar, Fondo de Titulización de Activos" para favorecer la financiación de la actividad productiva empresarial en Andalucía"* recogido en el Anexo II de la citada Orden.

## **B. En relación con los Activos**

- (i) Que la Entidad Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Activos;
- (ii) Que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables;
- (iii) Que los datos relativos a los Activos y a la Cartera de Activos Titulizables, que se incluyen en el presente Folleto (así como los que se incluirán en la Escritura de Constitución) son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Activos, sin que incluyan informaciones ni existan omisiones que puedan inducir a error a los inversores;
- (iv) Que la cesión de los Activos, en virtud de la Escritura de Constitución, no infringe la legislación española y que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos y no existe ningún impedimento para su cesión al

Fondo, y se cumplen los requisitos que en su caso se establecen para la cesión de los mismos, y en caso de no ser libremente transmisibles se ha obtenido el consentimiento del Deudor a la cesión;

- (v) Que los Activos han sido concedidos a autónomos o a empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes);
- (vi) Que la totalidad de los Activos tiene su importe totalmente dispuesto;
- (vii) Que la concesión de los Préstamos a Empresas, así como todos los actos relacionados con ellos, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;
- (viii) Que en la concesión de los Préstamos a Empresas se han seguido fielmente los criterios establecidos por la Entidad Cedente en su Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión y el Control del Riesgo de Crédito, que se describe en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional;
- (ix) Que todas las escrituras y pólizas de los Activos están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Activos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y/o pólizas y/o contratos;
- (x) Que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (xi) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Activos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que den lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil;
- (xii) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (xiii) Que todos los Activos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos del Fondo;
- (xiv) Que los Activos no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;

- (xv) Que, en la Fecha de Cesión, como máximo, un 5% del Saldo Vivo de los Activos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro, que en ningún caso será superior a treinta (30) días.
- (xvi) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;
- (xvii) Que a la Fecha de Cesión, los Activos presentan al menos una cuota pagada;
- (xviii) Que ninguno de los contratos que regulan los Activos contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del contrato el diferimiento en el pago de intereses y/o principal;
- (xix) Que el pago de los Activos objeto de cesión al Fondo se instrumenta mediante domiciliación bancaria;
- (xx) Que todos los Activos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros;
- (xxi) Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el Fondo, en cuanto titular de los Activos, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos, salvo los derechos preferentes legales;
- (xxii) Que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (xxiii) Que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (xxiv) Que los pagos que realicen los Deudores en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xxv) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados en su caso por los Deudores y cualquier otro derecho accesorio a los Activos es completa y se ajusta fielmente a la realidad;
- (xxvi) Que los Activos cedidos al Fondo no son parte de préstamos sindicados;
- (xxvii) Que las garantías en su caso de los Activos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la misma.

- (xxviii) Que en el momento de la concesión de los Préstamos a Empresas, éstos, y todos los aspectos con ellos relacionados, se han concertado en condiciones de mercado.
- (xxix) Que no se ceden al Fondo Préstamos a Empresas de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos préstamos.
- (xxx) Que en la Fecha de Cesión no existirán a Préstamos a Empresas con carencia de principal o intereses.
- (xxxi) Que en la Fecha de Constitución del Fondo el saldo vivo de los préstamos concedidos a un mismo Deudor será inferior al 1,30% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.
- (xxxii) Que no existen préstamos concedidos a empresas pertenecientes al grupo de la Entidad Cedente.
- (xxxiii) Que los Derechos de Crédito no se derivan de contratos de arrendamiento financiero.
- (xxxiv) Que en la Fecha de Cesión correspondiente el saldo vivo de ninguno de los Activos supera un 1,30% sobre el Saldo Vivo de los Activos total;
- (xxxv) Que ninguno de los Activos son prórroga o reinstrumentación de préstamos;
- (xxxvi) Que el sistema de amortización del principal de los Activos es un sistema de amortización constante o francés.

**C. En relación con los Préstamos a Empresas Hipotecarios y los Certificados**

- (i) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, Disposición Final Primera de la Ley 41/2007 y la demás normativa aplicable, y cumplirán todos los requisitos establecidos en las mismas para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, los Préstamos a Empresas Hipotecarios no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009;
- (ii) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos a Empresas Hipotecarios a que correspondan así como por el mismo nominal;

- (iii) Que la Entidad Cedente es titular en pleno dominio de las hipotecas inmobiliarias y que no existe impedimento alguno para la emisión de los Certificados en relación con los Préstamos a Empresas Hipotecarios;
- (iv) Que ninguno de los Activos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero;
- (v) Que todos los Préstamos a Empresas Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, y la inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. Los referidos datos de inscripción se corresponderán con los que figuren en el título múltiple y en la Escritura de Constitución;
- (vi) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo Deudor y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto 716/2009, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;
- (vii) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (viii) Que, en la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos a Empresas Hipotecarios cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir;
- (ix) Que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos a Empresas Hipotecarios;
- (x) Que los Préstamos a Empresas Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de los Certificados y a partir de la emisión de éstos, ni estarán afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;
- (xi) Que los datos relativos a los Préstamos a Empresas Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal cómo está recogida en los ficheros informáticos y en las Escrituras públicas de dichos Préstamos a Empresas Hipotecarios y son correctos y completos;

- (xii) Que respecto a todos los Préstamos a Empresas Hipotecarios garantizados con hipoteca con rango distinto de primera carga, las hipotecas con rango preferente están inscritas a favor de la Entidad Cedente.

### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 anterior, la Entidad Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. Si fuera posible la Entidad Cedente deberá remediar tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 1.- En el supuesto de Préstamos a Empresas Hipotecarios cedidos mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca, la sustitución de los Certificados afectados, que, en todo caso, se hará por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos hasta la fecha de sustitución, se efectuará mediante la emisión de otros tantos certificados de transmisión de hipoteca susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, sobre Préstamos a Empresas Hipotecarios de su cartera de características homogéneas a los Préstamos a Empresas Hipotecarios subyacentes de los Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo residual (teniendo en cuenta que el vencimiento del préstamo hipotecario subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo a Empresas Hipotecario con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la Fecha de Constitución del mismo), tipo de interés, características del Deudor y características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del préstamo hipotecario, según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario subyacente. En todo caso, el préstamo hipotecario subyacente al nuevo certificado de transmisión de hipoteca deberá estar al corriente de pago.

La Entidad Cedente cancelará inmediatamente el Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otro Certificado, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso la Entidad Cedente que el

certificado de transmisión de hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

La emisión del certificado de transmisión de hipoteca sustituyente por la Entidad Cedente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto al Certificado que se debe sustituir y al Préstamo a Empresas Hipotecario subyacente al mismo, como al nuevo certificado de transmisión de hipoteca emitido, con los datos del préstamo hipotecario participado subyacente a este último, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambos certificados, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado. Se entregará copia del acta a la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3. del Módulo Adicional, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de la sustitución de los Activos.

2. En el supuesto de Préstamos a Empresas No Hipotecarios, la Entidad Cedente deberá indicar a la Sociedad Gestora los Activos que propone ceder para sustituir los Activos afectados, debiendo acreditar la Entidad Cedente que los Activos sustituyentes cumplen las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y son homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y características del Deudor.

La sustitución se llevará a cabo una vez haya tenido lugar una comprobación de la idoneidad del activo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución. La sustitución se llevará a cabo mediante la formalización de la cesión de los Activos sustituyentes, en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, mediante el otorgamiento de un acta notarial, que incluirá los datos del Activo que se sustituye, el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo del Activo que se sustituye y del Activo sustituto, una copia de la cual se depositará en la CNMV.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución serán a cargo de la Entidad Cedente.

Si la existencia de un vicio oculto no pudiera ser subsanada en el plazo referido anteriormente, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera

corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de dicha resolución, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

**2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

No procede.

**2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos**

No procede.

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor**

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes distinta de la contemplada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales**

No procede.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles**

No procede.

### 2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No procede.

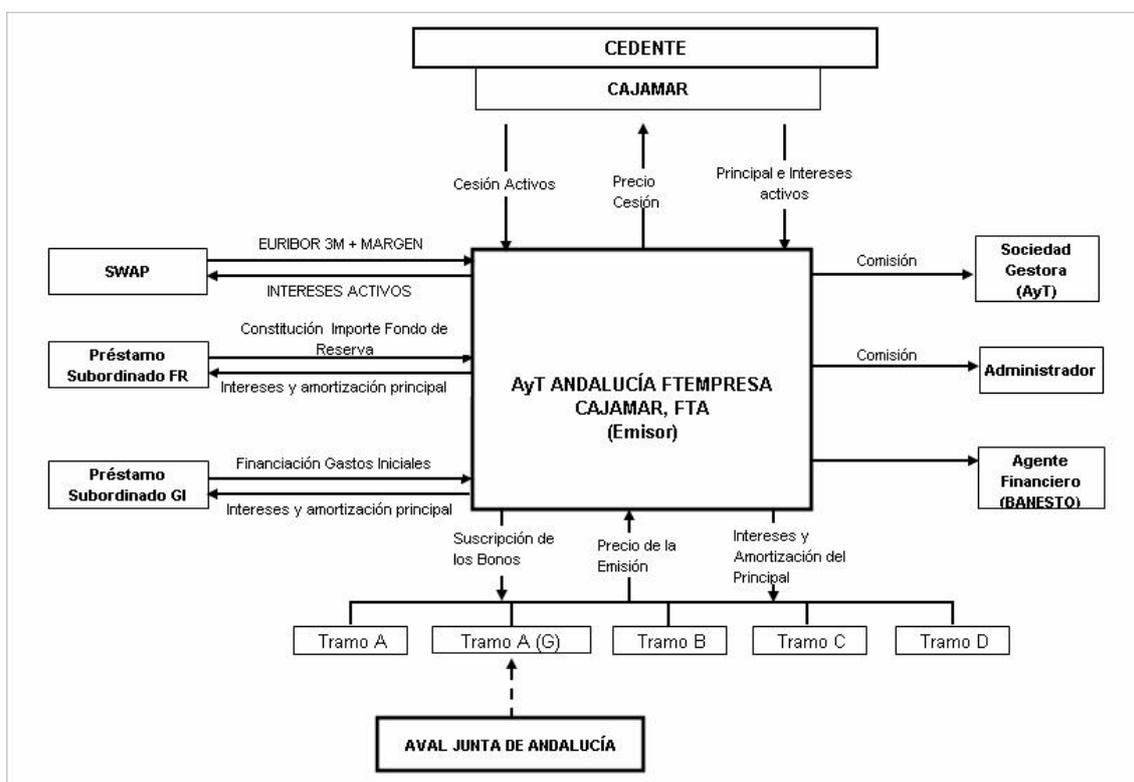
### 2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No procede.

## 3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

### 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama

#### a) Diagrama de la estructura de la operación



#### b) Balance inicial del Fondo

El balance máximo del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso sería el siguiente:

Balance de Situación			
Activo		Pasivo	
Activos	300.000.000,00	Bonos	300.000.000,00
Tesorería	760.116,86	Préstamo Subordinado GI	760.116,86
Fondo Reserva	30.000.000,00	Préstamo Subordinado FR	30.000.000,00
<b>Total Activo</b>	<b>330.760.116,86</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>330.760.116,86</b>

### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

La descripción de las entidades que participan en la emisión y la descripción de las funciones que deben ejercer se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos a suscribir por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contenidas en el presente Folleto recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### 3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

La cesión al Fondo de los Préstamos a Empresas Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios se realizará directamente, sin la emisión de título alguno, en la Escritura de Constitución. A continuación se describen detalladamente los términos y condiciones relativos a la cesión de cada tipo de Préstamo a Empresas al Fondo.

#### a) Términos y condiciones de la cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios

La cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo será plena e incondicionada, y se instrumentará mediante la emisión por parte de la Entidad Cedente y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente en la Fecha de Constitución.

Los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del

Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la Entidad Cedente.

La tenencia de los Certificados estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el 29 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "**Real Decreto 716/2009**") la emisión de los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos a Empresas Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

El transmitente no responderá de la solvencia de la Entidad Cedente ni de la del Deudor, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

La Entidad Cedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados emitidos sobre cada Préstamo a Empresas Hipotecario, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo a Empresas Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

La totalidad de los Certificados emitidos por la Entidad Cedente estará representada en un título múltiple. Dicho título múltiple contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos a Empresas Hipotecarios cuya cesión instrumentan.

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Certificados representados en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

El título múltiple quedará depositado en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de

Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositado siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

La cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios no se notificará inicialmente a los Deudores ni a terceros garantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional.

#### **b) Términos y condiciones de la cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios**

La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprenderá la totalidad de los derechos y acciones frente a los Deudores y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía de conformidad con el artículo 1528 del Código Civil, incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses, comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.

La cesión de los Préstamos a Empresas No Hipotecarios no se notificará inicialmente a los Deudores ni a terceros garantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.2.3 del Módulo Adicional.

### **3.3.1 Responsabilidad de la Entidad Cedente**

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo, de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por ella al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente de entre las indicadas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución; así mismo, y de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corre con el riesgo de impago de los Activos, y por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Activos, salvo lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional. De la misma forma, la Entidad Cedente ha llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente a la Entidad Cedente, a los Activos a ceder por él mismo al Fondo y a los Deudores de dichos Activos contenidas en el presente Folleto.

### **3.3.2 Descripción de los derechos que confieren los Activos**

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará, respecto de los mismos, el derecho a percibir:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos desde la Fecha de Cesión;
- d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, quedando excluidas de la relación de cantidades a percibir por el Fondo las comisiones derivadas de los Activos que permanecerán a beneficio de la Entidad Cedente.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución (a estos efectos, la "**Fecha de Cesión**").

### **3.3.3 Precio y Pago**

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución (el "**Precio**").

El Precio de los Activos será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos y, en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Con motivo del aplazamiento del pago a la Entidad Cedente del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso, se devengarán intereses a favor de la

Entidad Cedente a un tipo igual a Euribor a tres (3) meses tomado como hipótesis en la elaboración de los cuadros del servicio financiero (0,649%). Tales intereses, que se calcularán sobre dicho precio tomando como base el número de días transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida) y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días, se liquidarán y se abonarán por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso (junto al importe del precio de suscripción de los Activos), con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El pago del precio de suscripción de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos junto con los intereses por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso.

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos a Empresas desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que reintegrará el Fondo a la Entidad Cedente, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por la propia Entidad Cedente.

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:

- (i) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que éste especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de cesión de los Activos pudiéndose compensar por la Entidad Cedente); y
- (ii) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que, por no confirmar alguna de las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición por el Fondo de los Activos, se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el precio de suscripción de los Activos así como los intereses por aplazamiento del pago de este último.

#### **3.3.4 Compensación**

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos a Empresas mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a la Entidad Cedente y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, la

Entidad Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, la Entidad Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

### **3.4 Explicación del flujo de fondos**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores**

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas de los Activos que administre se realizará de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración descrito en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito**

A continuación se recoge información sobre el Fondo de Reserva establecido como mejora de crédito. Además se han previsto otros elementos de mejora del crédito, tales como el Contrato de Swap descrito en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional, la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional y la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

##### **3.4.2.1 Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos a Empresas impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "**Fondo de Reserva**").

El valor del Fondo de Reserva será igual al 10% del saldo inicial de los Bonos, es decir será de TREINTA MILLONES DE EUROS (€ 30.000.000). La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**" será la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe inicial del Fondo de Reserva.
- b) La cantidad mayor entre:

- (i) El 20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la correspondiente Fecha de Pago; o
- (ii) 15.000.000 euros, aproximadamente el 5% del importe total de la emisión.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que, tras la amortización correspondiente, y de acuerdo a los Fondos Disponibles, su importe alcance al menos el 20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo como mínimo la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, el importe del Fondo de Reserva no se reducirá y permanecerá en la cantidad que hubiera correspondido ser dotado en la anterior Fecha de Pago, cuando en una determinada Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos (los "**Activos Morosos**"), fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos en cualquier momento;
- (b) Si, tras realizar los cálculos en la Fecha de Determinación correspondiente, el Fondo de Reserva no se va a dotar en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;
- (c) Que la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva resultante fuese inferior a la suma del saldo vivo de los diez (10) Préstamos con mayor saldo vivo de entre los Préstamos titulizados;
- (d) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución.

En ningún caso, el nivel mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a QUINCE MILLONES DE EUROS (€ 15.000.000).

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, remunerada en los términos del Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

### **3.4.2.2 Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

En la Fecha de Constitución del Fondo, la Secretaria General de Hacienda por delegación de la Consejera de Economía y Hacienda, formalizará el Aval al Fondo en

relación con el Tramo A(G) por un importe de principal de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS (€ 179.000.000), conforme a lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía"). El importe nominal máximo de la garantía se reducirá en la misma proporción que lo haga el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G) avalado.

### ***Características generales del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

En virtud del Aval, la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos del Tramo A(G). El Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos del Tramo A(G) y quedan expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en este apartado.

La efectividad del Aval queda condicionada a la verificación del registro del Folleto en la CNMV, al otorgamiento de la Escritura de Constitución, a la confirmación de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Entidades de Calificación y a que la Sociedad Gestora remita a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del Folleto.
- b) Copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo.
- c) Certificación emitida por la Entidad Cedente de los préstamos o créditos al fondo en la que conste que la cartera de préstamos y créditos titulizados cumplen las condiciones exigidas en el Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Copia de las cartas emitidas por las Entidades de Calificación por las que comunica la calificación, provisional y definitiva, otorgada a los Bonos.
- e) Comunicación donde se indique el código de identificación fiscal del Fondo.
- f) Copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, en la forma y con los requisitos que la misma determine, la información necesaria para el control del riesgo asumido por parte de la Junta de Andalucía en virtud de los avales otorgados, en particular la referente al volumen total del principal pendiente de amortizar de los valores de renta fija emitidos por el Fondo y a la tasa de activos impagados de la cartera titulizada.

El Aval se concede por el periodo de vigencia de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos del Tramo A(G). En todo caso, el Aval vencerá el día 10 de diciembre de 2051 o si este día no fuera Día Hábil el siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo). Asimismo, el Aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida después de la amortización íntegra de los Bonos del Tramo A(G). Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos del Tramo A(G) o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del aval, no producirá efectos frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará obligada en los estrictos términos previstos en el documento de Aval.

Los Bonos del Tramo A(G) contarán con una calificación de AAA (FITCH) y Aaa (MOODY'S) en la Fecha de Constitución. Dichas calificaciones han sido concedidas sin tener en consideración en los análisis de las Entidades de Calificación el otorgamiento del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la aplicación del criterio establecido en el acuerdo tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 9 de diciembre de 2009, dado que la calificación crediticia provisional del Tramo A(G) previa a la concesión del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía es de AAA (FITCH) y Aaa (MOODY'S), el otorgamiento del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía devengará una comisión a favor de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma del 0,00%.

### ***Ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

El Aval se ejecutará en cualquier Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo, a excepción del supuesto de liquidación anticipada previsto en el punto (v) del apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro, en el caso de que los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o los Fondos Disponibles para liquidación en la fecha de liquidación del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G) y/o intereses de los Bonos del Tramo A(G), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El Aval podrá ser objeto de ejecuciones parciales.

La ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora dirigido a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en el párrafo anterior, justificando expresamente la insuficiencia de Fondos Disponibles y los importes reclamados por tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de una certificación emitida por el Agente Financiero, sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

La Tesorería General de la Junta de Andalucía, previa comprobación de los extremos del requerimiento, deberá proceder al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de la ejecución del Aval mediante su abono, a través de transferencia bancaria a la Cuenta de Tesorería, en el plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la recepción en la Consejería de Economía y Hacienda del requerimiento efectuado por la Sociedad Gestora.

Las cantidades recibidas por el Fondo en ejecución del Aval para atender el pago del principal e intereses de los Bonos del Tramo A(G) se deberán destinar exclusivamente al pago de tales conceptos sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en la Fecha de Pago siguiente.

### ***Reembolso del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía***

Las cantidades abonadas por la Junta de Andalucía en virtud del Aval ejecutado constituirán una obligación del Fondo a favor de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, subrogándose la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 1839 del Código Civil en todos los derechos que los titulares de los Bonos del Tramo A(G) ostenten frente al Fondo.

El reintegro a la Tesorería General de la Junta de Andalucía de los importes abonados con motivo de la ejecución del Aval en concepto de pago del principal e intereses de los Bonos del Tramo A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago o cuando tuviera lugar la liquidación del Fondo hasta su reembolso total y se hará con cargo a los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o con cargo a los Fondos Disponibles para la liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo, ocupando los mismos lugares que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos del Tramo A(G) en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

De conformidad con el artículo 74 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las cantidades que, como consecuencia de la prestación del Aval haya de percibir la Junta de Andalucía, ya sea por el coste de su formalización, por su quebranto, o por cualquier otra causa, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, gozando la Junta de Andalucía de las prerrogativas establecidas para el cobro de los ingresos de esta naturaleza, para cuyo fin podrá instar los procedimientos legales que correspondan.

### ***Obligaciones de remisión de información de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en la forma y con los requisitos que la misma determine, en cada Fecha de Pago de los Bonos del Tramo A(G) avalado, el saldo vivo de dicho Tramo y la tasa de Activos impagados de la cartera titulizada. Además, al final de cada ejercicio, deberá remitir una estimación de la carga financiera del Tramo A(G) para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora remitirá a la mencionada Dirección General, ante la concurrencia de cualquier hecho significativo o cuando se produzca revisión de la calificación, certificación de las Entidades de Calificación FITCH y MOODY'S comprensiva de la revisión de la calificación otorgada a los Bonos del Tramo A(G).

Finalmente, la Sociedad Gestora deberá remitir, en cada fecha de pago o con la periodicidad que se determine, aquella información adicional, respecto del Fondo y de los Bonos del Tramo A(G), que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía considere necesaria para el seguimiento y control del riesgo asumido en virtud del Aval.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada**

#### **3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe máximo de SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 760.116,86) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de adquisición de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

La entrega por la Entidad Prestamista del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"), valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo C para el Periodo de Devengo de Intereses en curso.

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de

Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se irá amortizando en cada una de las Fechas de Pago, en un importe equivalente al 5% del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere a la Entidad Prestamista del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

#### **3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para la Dotación del Fondo de Reserva**").

El importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva de TREINTA MILLONES DE EUROS (€ 30.000.000). La entrega del importe del Préstamo

Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición antes de las 10:00 horas del Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos (en adelante, la "**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**") valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo C para el Periodo de Devengo de Intereses en curso.

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán a la Entidad Prestamista únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no devengarán intereses de demora.

La amortización del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, siempre que haya Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango a los pagos que el Fondo deba realizar a los titulares de los Bonos y a los restantes acreedores comunes del Fondo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, o hasta la fecha anterior en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del

Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada uno de los Tramos de Bonos.

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos;
- (ii) el principal e intereses de los Préstamos a Empresas;
- (iii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos a Empresas, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías o como consecuencia de las citadas ejecuciones, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iv) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por la Entidad de Contrapartida al amparo del Contrato de Swap;
- (v) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;

- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija, de acuerdo con lo recogido en el presente apartado;
- (vii) las cantidades procedentes de la disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos;
- (ix) las cantidades solicitadas en ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más cinco (5) puntos básicos (0,05%). Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Hábil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 31 de agosto de 2010, ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por 360 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería (hasta la siguiente Fecha de Determinación) mediante la adquisición de activos de renta fija denominados en euros a un plazo inferior al que restase hasta la Fecha de Determinación inmediatamente siguiente a la fecha en que se efectúe la inversión temporal, denominados en euros, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los activos calificados con vencimiento hasta treinta (30) días deberán contar con al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días. Los activos calificados con vencimiento superior a treinta (30) días deberán contar con la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días.
- Para los activos que no hayan sido objeto de calificación específica, la calificación de la deuda no subordinada del emisor deberá ser al menos la

Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días, para activos con vencimiento hasta treinta días; y de al menos la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días, para emisiones con plazo superior a treinta (30) días.

- Para activos garantizados de forma incondicional e irrevocable, el garante deberá contar con al menos la Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días, si los activos tienen un vencimiento hasta treinta (30) días; o bien con la Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días, en caso de que los activos tengan un vencimiento superior a treinta (30) días.

En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean repos, la contrapartida de la operación de repo deberá contar con una calificación crediticia F1+ (FITCH) y P-1 (MOODY'S) para riesgos a corto plazo.

Se entiende por "**Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días**" la calificación P-1 (MOODY'S) y A y F1 (FITCH). Se entiende por "**Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días**" la calificación P-1 y A1 (MOODY'S) y AA- y F1+ (FITCH).

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

### **3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los Activos**

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Activos, así como cualquier otro concepto que reciba la Entidad Cedente por los Activos.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor**

#### **3.4.6.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos**

##### **a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos**

###### **A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos

- (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
  - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
- 1º Pago del precio de adquisición de los Activos más los intereses devengados a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento del pago de dicho precio.
  - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
  - 3º Dotación del Fondo de Reserva.

**B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:
- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos a Empresas durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora, así como comisiones y cualesquiera otros ingresos, cobrados de los Préstamos a Empresas durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
  - (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap;
  - (d) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería o las cantidades a que asciendan los rendimientos de activos de renta fija;
  - (e) el importe correspondiente del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;
  - (f) en la primera Fecha de Pago, el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y

- (g) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.

Adicionalmente y no integradas en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de los importes percibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero únicamente para el pago de intereses y principal de los Bonos del Tramo A(G).

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su exigibilidad) del siguiente modo (el "**Orden de Prelación de Pagos**"):
- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
  - 2º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap y la cantidad que corresponda al pago liquidativo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 15º del Orden de Prelación de Pagos).
  - 3º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y el importe de intereses correspondientes al Tramo A no satisfechos en anteriores Fechas de Pago, a prorrata, y, posteriormente, pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.
  - 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
  - 5º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.
  - 6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo D, siempre que no se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo D.
  - 7º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la

- Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de principal de los Bonos del Tramo A(G) y el Déficit de Amortización correspondiente al Tramo A, a prorrata, y, posteriormente pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.
- 8º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B.
  - 9º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C.
  - 10º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D.
  - 11º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo B.
  - 12º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo C.
  - 13º Pago de intereses de los Bonos del Tramo D, en caso de que se haya producido la Causa de Diferimiento del Tramo D.
  - 14º Dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
  - 15º Pago de la cantidad a abonar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap en caso de resolución del mismo por incumplimiento de la Entidad de Contrapartida.
  - 16º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
  - 17º Pago de intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
  - 18º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos, así como pago del importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de los activos devengados hasta la Fecha de Desembolso, que hubieren excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
  - 19º Amortización del principal restante del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

20º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

21º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.

22º Pago del Margen de Intermediación Financiera

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo B**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 30% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo C**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 15% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

Se entenderá por "**Causa de Diferimiento del Tramo D**" el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 10% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.

#### **3.4.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") será el siguiente:

1º Reserva de la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo.

- 2º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 3º Pago de la cantidad neta debida al amparo del Contrato de Swap (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de resolución de dicho contrato por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, cuyo pago ocupará el puesto 12º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).
- 4º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y el importe de intereses correspondientes al Tramo A no satisfechos en anteriores Fechas de Pago, a prorrata, y, posteriormente, pago de intereses de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.
- 5º En su caso, reembolso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la ejecución del Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el pago de principal de los Bonos del Tramo A(G) y el Déficit de Amortización correspondiente al Tramo A, a prorrata, y, posteriormente pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A, a prorrata.
- 6º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 7º Amortización de los Bonos del Tramo B.
- 8º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C.
- 9º Amortización de los Bonos del Tramo C.
- 10º Pago de intereses de los Bonos del Tramo D.
- 11º Amortización de los Bonos del Tramo D.
- 12º Pago, en caso de resolución del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, de la cantidad neta a pagar por el Fondo a la Entidad de Contrapartida por la resolución de dicho contrato.
- 13º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 14º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

- 15º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 16º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
- 17º Pago de la Comisión de Administración de los Activos.
- 18º Margen de Intermediación Financiera.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos del Tramo A(G) (en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a su recepción). En ningún caso estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En relación con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, dentro de los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago que surjan de los supuestos de liquidación del Fondo, se incluyen además los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos del Fondo.

### **3.4.6.3 Gastos del Fondo**

#### **Gastos iniciales**

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores.

#### **Gastos Ordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;

- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (f) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (g) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (h) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo; y
- (i) la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es 79.500 euros. Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.

### **Gastos extraordinarios**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:

- (a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;
- (c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los Activos) para la liquidación del mismo;

- (d) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;
- (e) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos; y
- (f) en general, cualesquiera gastos no previstos distintos de los anteriores soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo;

### **Gastos suplidos por cuenta del Fondo**

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

### **3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera**

La Entidad Cedente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará trimestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por la Entidad Cedente mediante la cesión de los Activos agrupados en el activo del Fondo.

El Margen de Intermediación Financiera sólo se liquidará en cada Fecha de Pago si, en dicha Fecha de Pago, existiesen Fondos Disponibles suficientes con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. De no ser así, la Entidad Cedente no recibirá el Margen de Intermediación Financiera correspondiente a dicha Fecha de Pago. El Margen de Intermediación Financiera ocupa el puesto 22º del Orden de Prelación de Pagos y el puesto 18º del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores**

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (en tal concepto, actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (en adelante, el "**Contrato de Swap**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo.

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos de la cartera de la Entidad Cedente se encuentran sujetos a tipos de interés y a periodos de revisión y liquidación diferentes al tipo de interés aplicable a los Bonos.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles, la suma de los intereses vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos del Fondo administrados por la Entidad Cedente. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) el resultante de aplicar al Importe Nominal del Periodo de Liquidación el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más el margen medio ponderado de los Bonos más un margen de cuarenta y siete (47) puntos básicos, más la Comisión de Administración en el caso de que el Administrador sea sustituido.

En concreto, las cantidades a pagar en cada fecha de liquidación por cada una de las partes del Contrato de Swap serán las siguientes:

- (a) Cantidad a pagar por el Fondo: será el Importe Variable A (según se define este concepto a continuación).
- (b) Cantidad a pagar por la Entidad de Contrapartida: será el Importe Variable B (según se define este concepto a continuación).

A los efectos del presente apartado, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"**Importe Nominal**" significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes

vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación). El Fondo notificará el Importe Nominal aplicable al Periodo de Liquidación dos Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

**"Importe Variable A"** significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios (excluyendo los intereses de demora) vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación (salvo impago de los Activos se percibirán en el primer Periodo de Liquidación, si bien puede haber cantidades que se perciban en otros periodos). La Sociedad Gestora deberá comunicarlo a la Entidad de Contrapartida antes de dos (2) Días Hábiles de la Fecha de Pago.

**"Importe Variable B"**: Será el resultado de sumar en cada Fecha de Determinación i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal del Periodo de Liquidación multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 y ii) en caso de ser sustituido el Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada Fecha de Pago.

**"Tipo Variable B"**: significa, en cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, más el margen medio ponderado de los Bonos, más un margen de cuarenta y siete (47) puntos básicos (0,47%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas al amparo de cada uno de ellos.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación de los Contratos de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

El Contrato de Swap estará dividido en sucesivos **"Periodos de Liquidación"**, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyendo en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final. Por excepción, el primer Periodo de Liquidación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

En caso de vencimiento anticipado del Contrato de Swap por causa imputable a la Entidad de Contrapartida, el pago liquidativo, en caso de ser favorable para esta última, se postergará en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo tras el pago de intereses y principal a los bonistas, así como tras la retención de la cantidad suficiente para mantener la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada de la Entidad de Contrapartida fuera inferior al nivel de calificación requerida de las Entidades de Calificación, se actuará conforme a lo que se establece a continuación en relación con cada una de las Entidades de Calificación:

(1) En el caso de FITCH:

(a) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F1 para corto plazo o A para largo plazo, según la escala de calificación de FITCH, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar dicho supuesto, a:

(i) obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo que garantice los compromisos asumidos por la Entidad de Contrapartida; o

(ii) que una tercera entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo asuma, en las mismas condiciones, su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Swap, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Swap; o

(iii) en el plazo de catorce (14) días constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo en una entidad con calificación otorgada por FITCH no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Swap, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Swap y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por FITCH.

Para el cálculo del valor de mercado se actuará conforme a los criterios de FITCH indicados en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions: Derivative Addendum", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de FITCH que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Entidad de Contrapartida una fórmula de

estimación del valor de mercado del swap, dentro de los siete (7) días siguientes a la pérdida de calificación A por parte de la Entidad de Contrapartida..

- (b) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada, según la escala de calificación de FITCH, de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) o del garante de la Entidad de Contrapartida (o de su sucesor) fuera rebajada a una calificación inferior a F2 para corto plazo o BBB+ para largo plazo o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por FITCH, lo que constituiría un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH, la Entidad de Contrapartida estará obligada, asumiendo su coste, en el siguiente orden de preferencia, a:
- (i) obtener la garantía de un tercero con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, satisfactoria para la Sociedad Gestora (que prestaría su consentimiento, si los términos y condiciones de la garantía mantuvieran la calificación de los Bonos, o restableciesen la calificación de los Bonos al nivel que tuviesen inmediatamente antes de la ocurrencia de un supuesto subsiguiente de descenso o retirada de la calificación por FITCH); o
  - (ii) ceder su posición contractual a una entidad con calificación no inferior a F1 para corto plazo y A para largo plazo, para que asuma, en las mismas condiciones, sus funciones.

(2) En el caso de MOODY'S:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación), la Entidad de Contrapartida en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia constituirá un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de MOODY'S, de conformidad con los términos del Contrato de Swap.

La Entidad de Contrapartida podrá, en cualquier momento, evitar la constitución del depósito mencionado si procede al otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Entidad de Contrapartida bajo el Contrato de Swap por parte de un garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido o fuese sustituida por una entidad con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

- (ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, ninguna Entidad Relevante cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación), la Contrapartida, a su propio coste, realizará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para, en el plazo más breve posible, procurar o bien (A) el otorgamiento de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presente y futuras de la Contrapartida bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; u (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto proceda al otorgamiento de de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras que asuma bajo el Contrato de Swap por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Entidad de Contrapartida deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de MOODY'S, de conformidad con los términos del Contrato de Swap.

Las obligaciones de la Entidad de Contrapartida bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de terminación anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Entidad de Contrapartida bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Entidad de Contrapartida cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida y con respecto al correspondiente Contrato de Swap.

A los efectos anteriores:

Garantía Apta significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por el Fondo, con respecto a la cual (A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante al Fondo bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a MOODY'S, (B) dicha

garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante al Fondo esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por el Fondo (libre de cualquier Impuesto) sea igual al importe total que el Fondo hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, la Entidad de Contrapartida deba efectuar un pago adicional de forma tal que se asegure que la cantidad neta recibida por el Fondo por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que el Fondo hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar.

Sustituto Apto significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas al Fondo bajo el Contrato de Swap o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas al Fondo bajo el Contrato de Swap (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.

Entidades Relevantes significa la Entidad de Contrapartida y cualquier garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Entidad de Contrapartida bajo el Contrato de Swap.

Una entidad contará con el Primer Nivel de Calificación Requerido (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de MOODY'S para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de MOODY'S para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por las

Entidades de Calificación en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente.

La Entidad de Contrapartida se comprometerá a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Entidad de Contrapartida.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. En caso de resolución anticipada del Contrato de Swap, la Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para que el Fondo suscriba un contrato de swap en los términos lo más semejantes posibles al Contrato de Swap aquí descrito.

El Fondo abonará de una sola vez en la Fecha de Desembolso por toda la vida de la operación a la Entidad de Contrapartida una comisión denominada Pago Up Front Swap por un importe de 252.059,19 euros.

La fecha de vencimiento del Contrato de Swap será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal o (ii) aquella fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados**

La Entidad Cedente de los Activos es CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, cuyos datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

A continuación se recoge el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2007, a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009 y que se han formulado según la Circular 4/2004 de Banco de España, así como el patrimonio neto individual de la Entidad Cedente (datos en miles de euros), facilitados por la Entidad Cedente. Los datos a 31 de diciembre de 2007 y 2008 son auditados.

**BALANCE INDIVIDUAL**

(Datos en Miles de Euros)

<b>BALANCE</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	436.072	534.169	340.816
2. CARTERA DE NEGOCIACION	48	252	4.839
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE	20.658		
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	390.907	143.937	222.835
5. INVERSIONES CREDITICIAS	24.280.557	23.339.662	22.665.810
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	23.688		
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS			
8. DERIVADOS DE COBERTURA	83.837	27.506	9.390
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	63.500	103.471	3.725
10. PARTICIPACIONES	53.949	72.738	77.223
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES			
13. ACTIVO MATERIAL	488.837	457.391	348.733
14. ACTIVO INTANGIBLE	34.373	32.248	11.070
15. ACTIVOS FISCALES	113.704	166.672	113.950
16. RESTO DE ACTIVOS	415.887	275.796	99.506
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>26.406.017</b>	<b>25.153.842</b>	<b>23.897.897</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACION	49	6	719
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG			
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	23.847.832	22.889.626	21.857.294
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS			
5. DERIVADOS DE COBERTURA	1.925	17.922	105.512
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
8. PROVISIONES	86.277	85.384	92.816
9. PASIVOS FISCALES	46.040	50.329	68.856
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL	5.242	5.828	7.306
11. RESTO DE PASIVOS	146.671	133.507	69.730
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	173.851	145.156	94.155
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>24.307.887</b>	<b>23.327.758</b>	<b>22.296.388</b>
<b>FONDOS PROPIOS Y AJUSTES POR VALORACION</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
<b>1. FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.101.439</b>	<b>1.818.852</b>	<b>1.578.394</b>
1.1. Capital o Fondo de Dotación	935.091	678.342	528.951
1.2. Prima de emisión			
1.3. Reservas	1.134.010	1.049.355	953.234
1.4. Otros instrumentos de capital			
1.5. Menos: Valores propios			
1.6. Resultado del ejercicio	63.501	126.585	120.600
1.6. Menos: Dividendos y retribuciones	31.163	-35.430	
<b>2. AJUSTES POR VALORACION</b>	<b>-3.309</b>	<b>7.231</b>	<b>23.115</b>
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	-3.309	7.231	23.115
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo			
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
2.4. Diferencias de cambio			
2.5. Activos no corrientes en venta			
2.7. Resto de ajustes por valoración			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.098.130</b>	<b>1.826.083</b>	<b>1.601.509</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>26.406.017</b>	<b>25.153.841</b>	<b>23.897.897</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
<b>1. RIESGOS CONTINGENTES</b>	<b>626.978</b>	<b>711.120</b>	<b>883.886</b>
<b>2. COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	<b>1.693.471</b>	<b>2.489.195</b>	<b>3.625.700</b>
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>2.320.449</b>	<b>3.200.315</b>	<b>4.509.586</b>

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL**  
(Datos en Miles de Euros)

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.117.167	1.367.020	1.035.750
2. Intereses y cargas asimiladas	566.735	864.536	592.539
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)	-5.418	6.164	4.015
<b>A).MARGEN DE INTERES</b>	<b>545.014</b>	<b>496.320</b>	<b>439.196</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital	1.795	1.429	5.400
6. Comisiones percibidas	98.809	109.981	99.004
7. Comisiones pagadas	12.782	9.524	10.139
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	31.582	37.438	5.520
9. Diferencias en cambio	1.609	-340	1.187
10. Otros productos de explotación	18.905	14.894	30.309
11. Otras cargas de explotación	14.341	14.380	10.946
<b>B).MARGEN BRUTO</b>	<b>670.591</b>	<b>635.818</b>	<b>559.531</b>
12. Gastos de administración	297.753	299.759	257.636
13. Amortización	35.275	34.143	32.984
14. Dotaciones a provisiones	8.152	11.880	28.278
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	200.872	107.667	109.825
<b>C).RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>128.539</b>	<b>182.369</b>	<b>130.808</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-47.882	-41.519	-6.202
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	-6.452	4.103	15.409
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios		0	0
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-2.504	-580	2.447
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>71.701</b>	<b>144.373</b>	<b>142.462</b>
20. Impuesto sobre beneficios	4.607	7.660	11.030
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	3.593	10.128	10.832
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>63.501</b>	<b>126.585</b>	<b>120.600</b>
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)			
<b>F) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>63.501</b>	<b>126.585</b>	<b>120.600</b>

<b>DATOS A NIVEL INDIVIDUAL miles de €</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
ROA (después Impuestos)	0,25%	0,52%	0,59%
ROE (después Impuestos)	3,30%	7,66%	8,80%
Nº OFICINAS	877	924	915
Nº EMPLEADOS	3.995	4.076	4.029
PATRIMONIO NETO CONTABLE INDIVIDUAL	2.098.130	1.826.083	1.601.509
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (CONSOLIDADO)	2.276.529	1.867.119	1.634.496
RECURSOS PROPIOS 2ª CATEGORÍA (CONSOLIDADO)	439.237	533.730	573.631
RECURSOS PROPIOS TOTALES (CONSOLIDADO)	2.715.766	2.378.535	2.149.067
COEFICIENTE SOLVENCIA (CONSOLIDADO)	14,31%	12,60%	11,30%
COEFICIENTE SOLVENCIA (sin incluir req. RRPP por riesgo operacional)	-		
Solvencia I-	15,24%	13,34%	11,30%

<b>IMPORTE EN MILES DE €</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE	23.169.724,00	22.771.979,00	21.947.763
RIESGO TOTAL DUDOSO	1.104.148,00	859.221,00	245.890
RIESGO DUDOSO EN MORA	913.007,00	578.769,00	136.776
COBERTURA CONSTITUIDA	599.567,00	540.358,00	469.234
% DE TOTAL DUDOSOS	4,77%	3,77%	1,12%
% DE MOROSIDAD	4,65%	3,69%	1,10%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	4,17%	3,37%	1,53%
% COBERTURA TOTAL / DUDOSOS	54,30%	62,89%	190,83%
% COBERTURA TOTAL / MOROSIDAD	65,67%	93,36%	343,07%

### 3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor

No procede.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores**

##### **a) Administración financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

##### **1. Gestión del Fondo**

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevean en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución podría requerir la modificación del Orden de Prelación de Pagos y deberá comunicarse previamente a la CNMV para su autorización y no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos emitidos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.

- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el presente Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.

## **2. En relación con los Activos**

- (i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del Precio de los Activos.
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron

percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración.

- (iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados.

### **3. En relación con los Bonos**

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

### **4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios**

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero.
- (iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de

principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.

- (v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Activos y el de los Bonos emitidos, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.
- (vii) Ejecutar, en su caso, el Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

## **5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo**

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con este Folleto y con la Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

### **b) Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las

responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

### **c) Renuncia a sus funciones**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV solicitando su sustitución, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlas, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo.

Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín AIAF. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Entidades de Calificación.

### **d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

### e) Remuneración

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "**Comisiones de la Sociedad Gestora**").

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión (la "**Comisión Inicial**") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre la dotación para gastos iniciales indicada en el apartado 6 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo y la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución y el importe nominal de la emisión.

La Escritura de Constitución determinará asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "**Comisión Periódica Anual**"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) calculada sobre la suma del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

#### 3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos (el "**Contrato de Administración**") que se firmará por la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Activos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de activos que no

se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de Administración.

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "**Servicios**") de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

## **1. Duración**

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.

En caso de concurso, intervención por el Banco de España o liquidación del Administrador, podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Activos, debiendo aceptar el nuevo administrador las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los titulares de los Bonos, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Activos conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

El Administrador sustituido, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo del Administrador sustituido.

Cualquier sustitución del Administrador con arreglo a este apartado, será comunicada a la CNMV de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

## **2. Subcontratación**

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad

contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo ni un aumento del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.

### **3. Obligaciones del Administrador**

El Administrador se obliga a:

- indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;
- tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;
- cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución;
- realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y
- disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

### **4. Responsabilidad del Administrador**

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

### **5. Garantías del Administrador y deber de colaboración**

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Activos.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo los supuestos de sustitución de los Activos previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

## **6. Depósito de documentos**

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Activos, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

## **7. Gestión de cobros**

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Activo correspondiente.

## **8. Fijación del tipo de interés**

El Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos a Empresas sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

## **9. Anticipo de Fondos**

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, comisiones, prepago u otros, derivados de los Activos.

## **10. Facultades de renegociación de los Préstamos**

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, novar los Préstamos a Empresas, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos a Empresas excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Administrador de los Activos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Activos, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Entidades de Calificación, para (i) permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos a Empresas Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión y el Control del Riesgo de Crédito de la Entidad Cedente y (ii) acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos a Empresas, en la forma establecida en los párrafos siguientes.

En particular, en relación al vencimiento final de los Préstamos a Empresas, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos a Empresas que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Activo de que se trate (por disminución o incremento del plazo de amortización) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el presente Folleto y, en particular, al límite temporal de la fecha de vencimiento de los Activos, que en ningún caso podrá exceder la Fecha de Vencimiento Final, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos a Empresas sobre los que se produce la prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión). Adicionalmente, el

Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Activo, y se mantenga el mismo sistema de amortización. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

En cuanto a las modificaciones en el tipo de interés, se podrá realizar cualquier modificación del mismo siempre que se mantenga la contrapartida inicial del Contrato de Swap y siempre que se cumplan las condiciones establecidas al efecto en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto. En el supuesto de que el Administrador acordara la modificación del interés de algún Activo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Activo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de algún Activo, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Activos, serán custodiados por el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Administrador con un preaviso razonable y por causas justificadas (de fuerza mayor o relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo), en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubieran previamente autorizado.

El Administrador no podrá iniciar renegociaciones de los Activos por iniciativa propia.

## **11. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores**

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores que hayan

incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo, en caso de que, transcurridos sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda o, en su caso, desde la recepción por el Administrador de una comunicación de la Sociedad Gestora requiriéndole para que inste las acciones judiciales oportunas, el Administrador no hubiese iniciado el procedimiento judicial oportuno, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por un Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

### **En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto emisor de los Certificados, en la ejecución que éste sigan contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no iniciare el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada, por subrogación, para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo a Empresas Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al juez competente la incoación o

continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

El Fondo, en su calidad de titular de los Certificados, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.

## **12. Deberes de información**

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que esta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

### **13. Notificación de la cesión de los Activos**

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España, liquidación del Administrador), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los Deudores la cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

### **14. Remuneración**

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la "**Comisión de Administración de los Activos**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, etc.) de Activos.

La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos no abonara en una Fecha de Pago la

totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el vigésimo primer (21º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el decimoséptimo (17º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En caso de que se haya producido la sustitución del Administrador, el pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2º) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conjuntamente con el pago de los gastos ordinarios del Fondo.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

## **15. Descenso de la calificación crediticia**

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB+ o F2, asignada por FITCH, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones en un plazo de treinta (30) días naturales desde dicho descenso: (i) notificar a los Deudores que los pagos derivados de los Préstamos se efectúen en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, (ii) constituir un depósito en las condiciones descritas en el párrafo siguiente o (iii) cualquier otra garantía a favor del Fondo en o por parte de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de F1, según la escala de calificación de FITCH, conforme a los criterios establecidos por FITCH en su documento "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009. Se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre y cuando (i) los criterios de FITCH vigentes en cada momento hayan sido directamente comunicados por FITCH y por escrito a la Sociedad Gestora y ésta última haya recibido dicha comunicación con los cambios de criterio correspondientes y (ii) dichos cambios de criterio se ajusten a la normativa vigente.

El depósito mencionado en el párrafo anterior será constituido por el Administrador, en garantía de sus obligaciones en un plazo máximo de catorce (14) días naturales desde el descenso de la calificación crediticia, en una cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, siendo el importe, equivalente a la suma de (a) el 1,25% del Saldo Vivo de los Activos y (b) la suma del importe de la siguiente cuota a pagar correspondiente a cada Activo multiplicado por 1,5. Los importes de dicho

depósito sólo podrán utilizarse en caso de que el Administrador incumpla por cualquier motivo y en cualquier momento sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración.

Los cálculos de estos depósitos se realizarán en cada Fecha de Determinación por la Sociedad Gestora. En caso que en una Fecha de Determinación el saldo de dicha cuenta sea inferior al indicado en el párrafo anterior, el Administrador se compromete a redotarlo hasta el nivel requerido. En caso que en una Fecha de Determinación el importe del depósito sea superior al indicado en el párrafo anterior, se abonará al Administrador la diferencia, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador de Baa3 según la escala de MOODY'S o en caso de que se le retire la misma, el Administrador se compromete a constituir un depósito en una cuenta en el Agente Financiero a nombre del Fondo como garantía de las obligaciones derivadas del Contrato de Administración, por la cuantía determinada en el párrafo siguiente, o bien, obtener un garante con calificación P-1 (MOODY'S) que proporcione una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de las obligaciones de dicho Administrador bajo el Contrato de Administración de modo que no se vea afectada la calificación de los Bonos mientras se mantenga dicha circunstancia.

El importe del depósito referido en el párrafo anterior se calculará en cada Fecha de Determinación y será equivalente a la suma de i) el importe de la siguiente cuota a partir de dicha fecha e independientemente de la frecuencia de pago de los Préstamos a Empresas cedidos al Fondo y ii) el 0,833% del Saldo Vivo de los Activos del Fondo en dicha Fecha de Determinación. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba de los Préstamos a Empresas del Fondo.

### **3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas**

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. actúa como Agente Financiero, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actúa como Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO actúa como Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y Entidad Prestamista del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, y sus datos se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POST EMISIÓN**

### **4.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

### **4.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en cada momento en la normativa vigente, en particular en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

#### **a) Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con este Folleto.

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos en relación con cada Tramo para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

2. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en el apartado 4.1 anterior.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

## **b) Notificaciones extraordinarias**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación del Fondo.

## **c) Procedimiento**

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil.

### **4.3 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de

carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información, a remitir a la CNMV, con la periodicidad y contenido que establezca la normativa pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la evolución del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Devengo de Intereses que finalice en dicha Fecha de Pago. El incumplimiento de esta obligación podría resultar en la retirada de la calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Como responsables del Folleto:

---

**Fdo. Dña. Ana Belén Cantón Conde**  
**Jefe de Asesoría Jurídica**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

---

**Fdo. D. Jesús Sanz García**  
**Director de Originación**  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Activos**” significa los derechos de crédito derivados de aquellos préstamos de una selección de Préstamos a Empresas concedidos por la Entidad Cedente a empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), que serán objeto de titulación mediante su cesión al Fondo.

“**Activos Fallidos**” significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de doce (12) meses.

“**Activos Morosos**” significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos.

“**Administrador**” significa CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

“**Agente Financiero**” significa BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., agente de pagos de la operación.

“**AIAF**” significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Aval**” o “**Aval de la Comunidad Autónoma de Andalucía**” significa el aval concedido al Fondo en relación con el Tramo A(G) por la Secretaria General de Hacienda por delegación de la Consejera de Economía y Hacienda en la Fecha de Constitución del Fondo, y con un importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE (€ 179.000.000).

“**Bonos**” significa los bonos de titulación de activos emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Bonos del Tramo A**” significa los Bonos que integran el Tramo A del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo A(G)**” significa los Bonos que integran el Tramo A(G) del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

“**Bonos del Tramo B**” significa los Bonos que integran el Tramo B del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

**"Bonos del Tramo C"** significa los Bonos que integran el Tramo C del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

**"Bonos del Tramo D"** significa los Bonos que integran el Tramo D del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

**"Calificación Mínima de Reinversión Hasta Treinta (30) Días"** significa la calificación P-1 (MOODY'S) y A y F1 (FITCH).

**"Calificación Mínima de Reinversión Mayor que Treinta (30) Días"** significa la calificación P-1 y/o A1 (MOODY'S) y AA- y F1+ (FITCH).

**"Cantidad Devengada de Principal para Amortización"** significa, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y (ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

**"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A"** significa la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D (calculadas conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes); y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A.

**"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A(G)"** significa la menor de las siguientes cantidades: (a) la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) la Cantidad Devengada para Amortización menos ii) la suma de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo A y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C y la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D (calculadas conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G).

**"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B"** significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo B representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la diferencia entre: (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C más la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D. No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo B será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y el Saldo de Principal Pendiente de Pago

de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo B, en los Supuestos de Amortización Secuencial.

**“Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo C”** significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo C representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión, con el límite de la diferencia entre: (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D. No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo C será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos de los Tramos A(G), A y B), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo C, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,50%.

**“Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos del Tramo D”** significa la diferencia positiva, si la hubiere, entre i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo D menos ii) el producto de a) el doble del porcentaje que el importe inicial de los Bonos del Tramo D representa sobre el importe inicial total de los Bonos emitidos por b) el Saldo Vivo de los Activos una vez deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación en cuestión. No obstante, la Cantidad Devengada de Principal para amortización de los Bonos del Tramo D será igual a la diferencia positiva, en caso de ser negativa se considerará cero, entre i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C (es decir, sólo amortizará cuando hayan amortizado íntegramente los Bonos de los Tramos A(G), A, B y C), todo ello con el límite del Saldo de Principal Pendiente de Pago del Tramo D, en los Supuestos de Amortización Secuencial o si el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,25%.

**“Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo”**: significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o fecha de liquidación del Fondo para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

**“Cantidad Requerida del Fondo de Reserva”** significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

**“Cartera de Activos Titulizables”** significa los Préstamos a Empresas concedidos por la Entidad Cedente para financiar a empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea

2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), susceptibles de ser cedidos al Fondo por la Entidad Cedente.

“**Causa de Diferimiento del Tramo B**” significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 30% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G) y del Tramo A o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

“**Causa de Diferimiento del Tramo C**” significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 15% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A y del Tramo B o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

“**Causa de Diferimiento del Tramo D**” significa el supuesto de que en una Fecha de Pago el Saldo Vivo de los Activos Fallidos acumulado represente un porcentaje superior al 10% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos del Tramo A(G), del Tramo A, del Tramo B y del Tramo C o no se fueran a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

“**Certificados**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Comisión de Administración de los Activos**” significa la comisión de administración que el Fondo satisfará al Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos a Empresas (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).

“**Comisiones de la Sociedad Gestora**” significa, conjuntamente: (i) la Comisión Inicial y (ii) la Comisión Periódica Anual.

“**Comisión Inicial**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Comisión Periódica Anual**” significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Administración**” significa el contrato entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que la Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos.

“**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**” significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

“**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

“**Contrato de Swap**” significa el contrato de permuta financiera que celebrará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con la Entidad de Contrapartida.

“**CTH**” significa los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de los Préstamos a Empresas Hipotecarios al Fondo.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

“**Déficit de Amortización**” significa la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y (ii) los Fondos Disponibles destinados a hacer frente a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización una vez atendidos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

“**Derechos de Crédito**” significa los Activos.

“**Deudores**” significa los deudores de los Préstamos a Empresas.

“**Días Hábiles**” significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento; (iv) festivo en Madrid capital.

“**Documento de Registro**” significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Entidad Cedente**” significa CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

**“Entidades de Calificación”** significa FITCH y MOODY’S

**“Entidad de Contrapartida”** significa CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

**“Entidad Prestamista”** significa CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

**“Entidades de Referencia”** significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., BANCO SANTANDER, S.A. y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS.

**“Escritura de Constitución”** significa la escritura de constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos Iniciales y de emisión de Bonos de Titulización.

**“Euribor a tres (3) meses”** significa el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”*) a tres (3) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**“Euribor a cinco (5) meses”** significa el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”*) a cinco (5) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**“Euribor a seis (6) meses”** significa el tipo Euribor, *“Euro InterBank Offered Rate”*, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*“Fédération Bancaire de l’Union Européenne”*) a seis (6) meses de vencimiento, fijado aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

**“Factores de Riesgo”** significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

**“Fecha de Cesión”** significa la fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos, que coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

“**Fecha de Constitución**” significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 23 de marzo de 2010.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 24 de marzo de 2010.

“**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**” significa el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de los Bonos.

“**Fecha de Emisión**” significa el 23 de marzo de 2010.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**” significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**” significa los días 10 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Vencimiento Final**” significa el 10 de diciembre de 2049.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa el 10 de diciembre de 2051 o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**” significa las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“**FITCH**” significa FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.

“**Folleto**” significa el presente Folleto Informativo.

“**Fondo**” significa AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

“**Fondo de Reserva**” significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

“**Fondos Disponibles**” significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

“**Hora CET**”: significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

“**Importe Nominal**” significa para cada Periodo de Liquidación, el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación anterior que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos totalmente amortizados durante el Periodo de Determinación). Para el primer Periodo de Liquidación, el Importe Nominal Inicial será igual al Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días en la Fecha de Determinación en curso (incluidos los Activos amortizados durante el Periodo de Determinación).

“**Importe Variable A**” significa, en cada Periodo de Liquidación, la suma de los intereses ordinarios (excluyendo los intereses de demora), vencidos e ingresados al Fondo durante el Periodo de Liquidación que vence de los Activos, disminuida en el importe de los Intereses Corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo Periodo de Liquidación (salvo impago de los Activos se percibirán en el primer Periodo de Liquidación, si bien puede haber cantidades que se perciban en otros periodos).

“**Importe Variable B**” significa el resultado de sumar en cada Fecha de Determinación i) el resultado de aplicar el Tipo Variable B al Importe Nominal del Periodo de Liquidación multiplicado por el número de días del Periodo de Liquidación en curso y dividido por 360 y ii) en caso de ser sustituido el Administrador, la Comisión de Administración de los Activos correspondiente a cada Fecha de Pago.

“**Intereses Corridos**” significa los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

“**Liquidación Anticipada**” significa los supuestos de liquidación anticipada del Fondo previstos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

“**Margen de Intermediación Financiera**” significa una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Periodo de Liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido.

“**Módulo Adicional**” significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**MOODY’S**” significa MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

“**Periodos de Devengo de Intereses**” significa cada uno de los periodos trimestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

“**Periodos de Determinación**” significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“**Periodos de Liquidación**” significa los sucesivos periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Liquidación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

“**Periodo de Suscripción**” significa el periodo de suscripción de los Bonos del Tramo A(G), que tiene una duración de una hora y se iniciará a las 16:00 horas (Hora CET) del día 23 de marzo de 2010 y finalizará a las 17:00 horas (Hora CET) del mismo día.

“**Precio**” significa el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de la cesión de Activos, que será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución.

“**Préstamos**” significa los Préstamos a Empresas.

“**Préstamos a Empresas**” significa los préstamos concedidos a empresas no financieras, correspondiendo al menos el 50% de su saldo vivo a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Andalucía o que cuenten con centros operativos en Andalucía, y definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), de los que derivan los derechos de crédito que se ceden al Fondo.

“**Préstamos a Empresas Hipotecarios**” significa los Préstamos a Empresas con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública.

**“Préstamos a Empresas No Hipotecarios”** significa los Préstamos a Empresas sin garantía hipotecaria pero con garantía personal del deudor del préstamo o de terceros (fianza o aval) u otras garantías reales no inscribibles, formalizados en documento público (escritura pública o póliza intervenida por fedatario público).

**“Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva”** significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

**“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales”** significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, exceda del importe nominal de la emisión.

**“Real Decreto 116/1992”** significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

**“Real Decreto 716/2009”** significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

**“Real Decreto 926/1998”** significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

**“Reglamento 809/2004”** significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

**“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos”** significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

**“Saldo Vivo de los Activos”** significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos a Empresas.

**“Servicios”** significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración.

**“SOCIEDAD DE SISTEMAS”** significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

“**Sociedad Gestora**” significa AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.

“**Supuesto de Deterioro de los Activos**” significa cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: (a) que el Saldo Vivo de los Activos (una vez deducidos los Activos Fallidos) en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución, sin que se haya ejercitado la opción de amortización anticipada, dado que se produce una mayor concentración de los Deudores y posibles pérdidas asociadas a los Activos; y (b) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, se prevea que el Fondo de Reserva no va a alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la correspondiente Fecha de Pago.

“**Supuestos de Amortización Secuencial**” significa los siguientes supuestos, en los que la amortización de los Bonos de todos los Tramos será secuencial: (i) en caso de liquidación del Fondo; (ii) en caso de que exista una Causa de Diferimiento de Intereses del Tramo B, en los términos señalados en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional; (iii) en caso de que se produzca un Supuesto de Deterioro de los Activos; o (iv) en caso de que el porcentaje que supone el Saldo Vivo de los Activos Morosos sobre el Saldo Vivo de los Activos (deducidos los Activos Fallidos) es superior al 1,75%.

“**TACP**” significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“**Tipo de Interés de Referencia**” significa el tipo de interés de referencia descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores para calcular el Tipo de Interés Nominal.

“**Tipo de Interés Nominal**” significa el tipo de interés nominal trimestral al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

“**Tipo Variable B**”: significa, en cada Periodo de Liquidación, el Tipo de Interés de Referencia Euribor, tal y como se define en el apartado 4.8 de la Nota de Valores, más el margen medio ponderado de los Bonos, más un margen de cuarenta y siete (47) puntos básicos (0,47%). En el supuesto de imposibilidad de obtención de la referencia de liquidación, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

“**Vida Residual media ponderada**” significa la media ponderada de los plazos (expresados en años) restantes hasta el vencimiento de los préstamos de la Cartera de Activos Titulizables, siendo la ponderación el importe de cada préstamo dividido por el importe total de la Cartera de Activos Titulizables.